

PREÁMBULO

A. El Reglamento Estudiantil es el documento a través del cual, CENTRO, establece las pautas de conducta y las reglas para su comunidad con el fin de dar cumplimiento a su misión y su visión institucional. De la misma forma, enumera los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de CENTRO, así como de otras personas que integran su comunidad académica, tutores y/o padres y madres de familia y personas egresadas en los temas que a cada una compete.

B. Su conocimiento y observancia tienen carácter obligatorio, por lo que el desconocimiento parcial o total de las disposiciones aquí contenidas, no libera a ningún integrante de su puntual cumplimiento.

C. Es importante precisar que la terminología utilizada en el presente reglamento abarca igualmente el singular y el plural, así como el género gramatical masculino y el femenino. Asimismo, se ejemplifican una serie de ideas que no resultan limitativas.

D. CENTRO en todos los procesos académicos y/o disciplinarios contemplados en el presente reglamento, es responsable de la protección de los datos personales que llegue a obtener de los integrantes de su comunidad y/o de terceros que mantengan algún tipo de relación con la institución, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa.¹

PRINCIPIOS

En CENTRO aspiramos a ser un modelo de inspiración para los individuos y la sociedad, así como para todas aquellas instituciones comprometidas con la educación, acorde a los siguientes principios:

Creatividad

La creatividad es pensar, generar y conectar con nuestros entornos de distintas maneras. Un imaginar y actuar que tiene que ver con empatizar, reconocernos en la diversidad y entender las múltiples metodologías y saberes con las que podemos alcanzar distintas soluciones. La creación transforma y nos transforma.

Transformación

La posibilidad de configurar y desconfigurar ideas y soluciones tantas veces como sea necesario es esencial para CENTRO: la iteración define nuestra postura. Vemos los cambios como premisas para gestar nuevas oportunidades y posibilidades. Diseñamos el mañana, construyendo sobre el pasado y repensando el hoy. Transformando aprendemos y evolucionamos.

Aprendizaje

En CENTRO aprendemos a aprender y a desaprender; aprendemos juntos, con una actitud generosa para compartir conocimiento y con humildad para recibir retroalimentación. Todos los recursos están al servicio de nuestro compromiso de aprender. Aprendiendo generamos compromiso social.

Compromiso social

En todo momento buscamos retribuir a nuestros diversos entornos con impactos positivos. Entendemos la educación creativa como un bien común que debe trascender los espacios académicos. Velamos por la sostenibilidad y la equidad. Nuestros programas académicos, estudiantes, los programas de becas e instalaciones, así como la comunidad en general dan cuenta de este compromiso. El compromiso social construye ciudadanía.

¹ Para mayor información, visita el Aviso de privacidad integral de CENTRO, en la página web: www.centro.edu.mx

Construcción de ciudadanía	Nuestra tarea es, a la par de profesionalizar el talento creativo, sumar a la formación de ciudadanas y ciudadanos integrales, éticos, solidarios, respetuosos y reflexivos, con sensibilidad por lo local y lo global.
Igualdad y no discriminación	En CENTRO apreciamos el valor de la diversidad, fomentamos la autonomía de las personas que permite desarrollar su creatividad e identidad, tenemos el compromiso con una cultura de la igualdad y no discriminación en un entorno de pluralidad, respeto, empatía y seguridad para todas y todos.
Enfoque	Como institución de educación superior, CENTRO asigna un papel estratégico a sus funciones principales: docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura, y vinculación con la industria y con otras instituciones.

A continuación se expone el enfoque de cada una de estas funciones:

DOCENCIA

Concebimos al docente como facilitadores y orientadores que enfocan su labor al proceso formativo de las y los estudiantes.

La docencia en CENTRO es personalizada y personalizante, es decir, responde a las características y necesidades de las y los estudiantes para ayudarlos a identificar sus habilidades y acompañarlos en el desarrollo de sus potencialidades.

Los contenidos y objetivos de los planes de estudio, programas y asignaturas están orientados al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes vinculadas a la construcción tanto autónoma, como colaborativa de soluciones creativas para los problemas y oportunidades en distintos contextos y escalas que se presentan.

La docencia está basada en un profundo conocimiento del diseño, el cine y la comunicación, los medios digitales y la mercadotecnia, fundamentada en la investigación, el pensamiento crítico y en la búsqueda de la excelencia.

Así mismo, la actividad docente se enfoca en la comprensión sistémica del contexto y de los procesos, que integra, tanto las aportaciones de diferentes programas, como la vinculación con el mundo real, para desarrollar de manera colaborativa con las y los estudiantes, las habilidades, conocimientos y las herramientas para la identificación de oportunidades y la solución de problemas que atiendan las necesidades de instituciones, comunidades, empresas, la sociedad y el planeta en general.

Las y los docentes promueven que el o la estudiante comprenda su contexto histórico y cultural, e identifique y reflexione sobre las necesidades específicas y tendencias que influyen tanto en los aspectos técnicos y tecnológicos como en las formas de expresión y creación.

INVESTIGACIÓN

CENTRO promueve y lleva a cabo procesos de generación y divulgación del conocimiento en materia de economía creativa, en el que se incluyen los procesos creativos y sus conexiones con la innovación, prospectiva, diseño social, tecnología entre otras vertientes afines y congruentes con los lineamientos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Mediante la investigación, CENTRO busca generar saberes útiles para su comunidad; contribuir a la conformación, integración y expansión de redes de expertos y expertas locales y regionales; incidir en el diseño e implementación de políticas públicas sectoriales pertinentes y, en general, contribuir al desarrollo de la región con base en la sociedad del conocimiento.

DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

CENTRO busca ser referente en asignaturas de diseño, creatividad, medios digitales, innovación y comunicación, por lo que asume como responsabilidad estratégica contribuir a la difusión de las tendencias más relevantes, y ofrecer las mejores prácticas en estas asignaturas. CENTRO recupera y promueve las prácticas creativas con el público en general, a través de conferencias, congresos, ferias y exposiciones, reseñas y festivales cinematográficos, así como debates en torno a temas relacionados con la creatividad. CENTRO fomenta la creatividad con el fin de sensibilizar en torno a la importancia de las prácticas creativas no solo en la vida cotidiana, sino como parte fundamental de la producción y riqueza cultural del país.

En materia de extensión académica (educación continua) busca crear cursos y talleres de actualización, así como programas cortos abiertos al público que capaciten a los profesionales y aquellos y aquellas que se interesen en el mundo de la economía creativa.

VINCULACIÓN

Las estrategias de formación, investigación y extensión, están permanentemente vinculadas a las necesidades de la sociedad, de la industria y de las instituciones culturales.

Se llevan a cabo proyectos reales donde las y los estudiantes desarrollan, aplican y ponen en juego sus conocimientos y habilidades resolviendo creativamente retos específicos.

CENTRO busca incidir en las comunidades de manera positiva y constructiva.

También está vinculado con universidades y centros de educación superior nacionales e internacionales, así como con organizaciones e instituciones relacionadas al ejercicio de la creatividad, que le permiten sostener intercambios académicos, de conocimientos y experiencias, y encontrar nuevas formas de trabajo colaborativo que brinden beneficios para las y los involucrados.

ÍNDICE

TÍTULO I. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA

- Capítulo I.** De las admisiones a programas de licenciatura
- Capítulo II.** De las inscripciones y reinscripciones a programas de licenciatura
- Capítulo III.** De las categorías de las y los estudiantes de programas de licenciatura
- Capítulo IV.** De los cambios de licenciatura, licenciaturas simultáneas y segunda licenciatura
 - IV.1 Cambio de programa de licenciatura
 - IV.2 Segunda licenciatura
- Capítulo V.** De las equivalencias y revalidaciones en programas de licenciatura
 - V.1 Equivalencia de estudios
 - V.2 Revalidación de estudios
- Capítulo VI.** De las evaluaciones en programas de licenciatura
 - VI.1 Pautas para mantener el nivel académico
- Capítulo VII.** De las certificaciones en programas de licenciatura
- Capítulo VIII.** De la movilidad estudiantil (intercambio académico) en programas de licenciatura
 - VIII.1 Requisitos generales
 - VIII.2 Limitantes
 - VIII.3 Selección
 - VIII.4 Obligaciones de las y los estudiantes
- Capítulo IX.** Del servicio social en programas de licenciatura
 - IX.1 De la naturaleza
 - IX.2 De los requisitos y procedimiento para comenzar el servicio social
- Capítulo X.** De las prácticas profesionales en programas de licenciatura
 - X.1 Requisitos generales
 - X.2 Obligaciones de las y los estudiantes
- Capítulo XI.** De la titulación de licenciatura
 - XI.1 Requisitos para obtener el título de licenciatura
 - XI.2 Del proyecto terminal
 - XI.3 De otras opciones de titulación para licenciatura
 - XI.4 De las tutorías
 - XI.5 De la presentación del proyecto terminal
 - XI.6 Resultados de la presentación del proyecto terminal

TÍTULO II. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

- Capítulo I.** De las admisiones a programas de posgrado
- Capítulo II.** De las inscripciones y reinscripciones a programas de posgrado
- Capítulo III.** De las categorías de las y los estudiantes de programas de posgrado
- Capítulo IV.** De las evaluaciones en programas de posgrado
 - IV.1. Pautas para mantener el nivel académico
- Capítulo V.** De las certificaciones en programas de posgrado
- Capítulo VI.** De la obtención del diploma, grado y tutorías en programas de posgrado

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, BECAS, BAJAS ACADÉMICAS, APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo I. De las disposiciones generales

Capítulo II. De los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de CENTRO

Capítulo III. De las becas y beneficios a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado

III.1 Objetivo y fondos

III.2 Requisitos generales para la obtención y renovación de becas

III.3 Del Comité de equidad y corresponsabilidad social educativa

III.4 Cancelación de becas

III.5 De los tipos de becas

III.6 De las becas CENTRO (SEP) para estudiantes de licenciatura y posgrado

III.7 De las becas de excelencia y desarrollo académico para estudiantes de licenciatura

III.8 De las becas sociales

III.9 De las becas establecidas por las autoridades educativas para estudiantes de licenciatura

III.10 De los beneficios para estudiar algún programa académico de licenciatura y/o posgrado

III.11 Del beneficio por convenio

III.12 Del beneficio para egresados/as de licenciatura y/o posgrado y familiares directos

III.13 Del beneficio para estudiantes y familiares directos

III.14 Del beneficio por orfandad para estudiantes activos/as

Capítulo IV. De las bajas y medidas disciplinarias

IV.1 Bajas voluntarias

IV.2 Bajas académicas

IV.3 Bajas por abandono académico

IV.4 Bajas disciplinarias

IV.5 Bajas financieras

IV.6 Bajas por procesos internos

Capítulo V. De los procedimientos de sanción disciplinaria ante los Comités

Capítulo VI. De las medidas precautorias

Capítulo VII. De la aplicación del marco normativo.

VII.1 Del Recurso de Revisión

VII.2 Ejecución

VII.3 Seguimiento del cumplimiento de la resolución

VII.4 Recomendaciones

Capítulo VIII. Derechos y obligaciones de las partes en el procedimiento

VIII.1 Derecho de la(s) persona(s) quejosa(s)

VIII.2 derecho de la(s) persona(s) señalada(s) como implicada(s)

VIII.3 Obligaciones de las partes durante el procedimiento

ANEXO 1. Lineamientos de las y los estudiantes y de CENTRO en materia de propiedad intelectual.

TÍTULO I DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LICENCIATURA

Capítulo I. De las admisiones a programas de licenciatura

Artículo 1. Cualquier persona que desee ingresar a algún programa académico de licenciatura que imparte CENTRO, deberá seguir el proceso de admisión establecido para ello.

CENTRO está en contra de cualquier práctica discriminatoria por cualquier motivo, incluyendo, orientación sexual, origen étnico, afiliación política, creencias religiosas, condición de salud, entre otras.

En la acreditación de la identidad y los documentos comprobatorios se respetará la identidad y expresión de género de la o el aspirante, y los factores para determinar su ingreso serán exclusivamente aquellos basados en el resultado de su proceso de admisión, desempeño académico y antecedentes escolares en los términos aquí señalados.

Artículo 2. El objetivo del proceso de admisión es conocer las habilidades académicas y los conocimientos que las/los aspirantes tienen en relación con el programa académico que pretenden cursar en CENTRO. Las/los aspirantes deberán además de satisfacer los requisitos establecidos en el marco normativo institucional.

Artículo 3. Para que un/a aspirante pueda inscribirse al proceso de admisión deberá:

- a. Llenar la solicitud de admisión a licenciatura;
- b. Entregar la siguiente documentación:
 - i. Copia del acta de nacimiento; y
 - ii. Copia del certificado de estudios de bachillerato, documento que acredite la conclusión de estudios equivalentes realizados en el extranjero o constancia de estudios con promedio acumulado, emitida por la institución educativa donde actualmente se encuentre estudiando.
- c. Efectuar el pago del proceso de admisión;
- d. Llevar a cabo una entrevista con la persona titular de la Dirección del Programa Académico que desea cursar;
- e. Presentarse y completar cada una de las etapas del proceso de admisión.

Si un/a aspirante declara algún padecimiento o discapacidad al momento de inscribirse al proceso de admisión, que pueda requerir la implementación de ajustes razonables, éstos podrán llevarse a cabo siempre y cuando CENTRO cuente con un reporte médico emitido por un especialista, el cual deberá incluir el diagnóstico y las medidas propuestas para facilitar que el/la aspirante complete cada una de las etapas del proceso de admisión.

CENTRO revisará la posible implementación de dichas medidas propuestas de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 4. El área de Promoción de licenciaturas entregará a la Dirección de cada programa académico, los resultados de cada una de las etapas que componen el proceso de admisión para revisar el caso y turnarlo al Comité de admisiones quien emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 5. El proceso de admisión de cada aspirante será evaluado por el Comité de admisión quien es el órgano colegiado competente y responsable de emitir el dictamen de admisión.

Los dictámenes que se pueden emitir son:

- a. Aceptada/o;
- b. No aceptada/o.

El área de Promoción de licenciaturas es la responsable de notificar a las/los aspirantes del resultado del proceso de admisión.

CENTRO se reserva el derecho de admisión en atención a los resultados del proceso de admisión aquí señalado. En ese sentido, CENTRO toma en consideración el número de aspirantes y la disponibilidad de espacio, el historial y desempeño académico, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El dictamen de “No aceptada/o” tiene una vigencia de dos ciclos escolares, esto es para el ciclo escolar al que la/el aspirante aplica y el inmediato posterior. La/el aspirante puede volver a aplicar a CENTRO una vez transcurrida la vigencia.

Asimismo, podrá realizar el procedimiento de admisión en un máximo de dos ocasiones. Si un aspirante después de recibir 2 dictámenes de rechazo desea volver a aplicar al proceso de admisión de CENTRO, éste podrá presentar su solicitud al Consejo Académico de CENTRO, quien en un plazo de diez días hábiles resolverá la solicitud. La resolución será inapelable.

El pago y presentación del proceso de admisión no implica que la/el aspirante será admitida/o.

Artículo 6. En caso de existir inconformidad con el dictamen de No aceptada/o por parte de una/un aspirante, ésta/e podrá recurrir dicho resultado. Para ello, deberá presentar un escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de No aceptada/o ante el Consejo Académico de CENTRO, quién en un plazo de diez días hábiles resolverá la inconformidad. La resolución será inapelable.

Artículo 7. Se considera que una/un aspirante llega a ser estudiante de CENTRO cuando obtiene dictamen de aceptación en el procedimiento de admisión, realiza el pago correspondiente a la primera mensualidad (parcialidad) y entrega la documentación que resulta necesaria completa en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. A partir de ese momento se integra a la comunidad CENTRO y por tanto, de forma inmediata y automática, acepta plenamente y queda obligada/o a cumplir incondicionalmente el presente Reglamento, el Código de Ética, y demás normativa interna de CENTRO en su totalidad.

Capítulo II. De las inscripciones y reinscripciones a programas de licenciatura

Artículo 8. El año escolar de los programas académicos de licenciatura está conformado por 2 (dos) periodos ordinarios semestrales. La admisión de estudiantes de primer ingreso de licenciatura puede darse de forma semestral o anual. CENTRO se reserva el derecho de abrir o no el semestre tomando en consideración si se cumple o no con el número mínimo de estudiantes requeridos para su apertura.

Artículo 9. La inscripción académica es el trámite que la/el aspirante aceptado/a realiza ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados para formalizar su ingreso como estudiante a CENTRO.

Para realizar el trámite de inscripción académica, y la/el aspirante aceptada/o pueda ser considerada/o cómo estudiante inscrita/o, debe presentar al área de Ámbito Estudiantes y Egresados la siguiente documentación en original y copia:

- a. Carta de aceptación a uno de los programas académicos que se imparten en CENTRO, emitida y firmada por el Comité de admisiones.
- b. Comprobante de pago correspondiente a la primera mensualidad (parcialidad).
- c. Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada con toda la información general de la/el aspirante aceptada/o.
- d. Acta de nacimiento o documento análogo.
- e. Certificado de bachillerato o revalidación de estudios. Cuando el aspirante desee iniciar estudios de licenciatura con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios, sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.
- f. CURP.
- g. Identificación oficial.

Cualquier documentación que provenga del extranjero deberá estar apostillada, y en caso de que se encuentre en idioma distinto al español, deberá presentarse traducida al idioma español por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Las/los estudiantes extranjeras/os adicionalmente deberán exhibir el documento migratorio vigente que acredite su legal estancia en México, y en su caso, las renovaciones/extensiones de su legal estancia durante su permanencia en la institución.

Artículo 10. Si un/a aspirante declara algún padecimiento o discapacidad al momento de inscribirse, éste/ésta deberá de proporcionar documentación vigente (antigüedad no mayor a 30 días) emitida por un médico(a) especialista, la cual al menos deberá de indicar de manera puntual el padecimiento/diagnóstico de que se trate, así como los ajustes razonables que el/la especialista estime como pertinentes.

De igual manera el/la aspirante deberá de proporcionar documentación e información adicional relacionada que CENTRO le solicite, pudiendo inclusive establecer comunicación con sus padres y/o tutores y/o médicos/especialistas tratantes. La documentación antes mencionada deberá de ser actualizada periódicamente (ciclo escolar) y/o en cuanto sufra alguna variación, a fin de que CENTRO se encuentre en posibilidad de brindarle el acompañamiento psicopedagógico que requiera su caso, y/o de realizar los ajustes razonables que su proceso de aprendizaje requiera, y que CENTRO se encuentre en posibilidad de brindarle.

El área psicopedagógica será la responsable de recibir y resguardar esta información y de darle un tratamiento con absoluta confidencialidad y a no divulgar por ningún medio a terceros, ni a áreas que no tengan injerencia en procesos internos de la institución.

Artículo 11. La/el aspirante que haya realizado sus estudios en el extranjero, deberá entregar la siguiente documentación:

- a. Acta de nacimiento o documento análogo (original);
- b. Dictamen de revalidación de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública o en su caso, comprobante del inicio del trámite correspondiente (original); Si la/el estudiante presenta el comprobante de inicio de trámite antes mencionado, deberá sustituirlo por el documento original de revalidación de estudios antes de finalizar el primer semestre del programa al que se encuentra inscrita/o.
- c. En caso de ser extranjero, presentar copia del documento migratorio vigente que acredite su legal estancia en México, y en su caso, las renovaciones/extensiones de su legal estancia durante su permanencia en la institución.

Cuando el aspirante desee iniciar estudios de licenciatura con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios. Sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Artículo 12. El pago de la primera mensualidad (parcialidad) según corresponda, efectuado por la/el aspirante aceptada/o no obliga a CENTRO a considerarla/o como inscrita/o o reinscrita/o, si su situación académica y/o disciplinaria contraviene las disposiciones de la normativa interna; y si ésta/éste no formaliza su inscripción o reinscripción académica, conforme al procedimiento vigente que para tal efecto publique el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 13. La/el aspirante aceptada/o, que al momento de tramitar su inscripción no cuente con el certificado de bachillerato o documento de la institución de origen que acredite que su certificado está en trámite, podrá inscribirse de forma condicionada al primer semestre. Si no entrega dicho documento 15 días hábiles antes de iniciar el segundo semestre, no podrá reinscribirse académicamente al mismo, y será causa de baja temporal de la institución por adeudo de documentos. Podrá reiniciar sus estudios en CENTRO una vez que haya entregado la documentación que adeuda.

Para el caso de estudios realizados en el extranjero, la/el aspirante aceptada/o que no cuente con su certificado de bachillerato revalidado por la Secretaría de Educación Pública, deberá entregar en Ámbito Estudiantes y Egresados una carta compromiso donde adjunte el inicio de trámite de revalidación ante la DGAIR. Si no entrega dicho documento 15 días hábiles antes de iniciar el segundo semestre, podrá inscribirse, bajo el entendido de que sus estudios tendrán fines exclusivamente académicos, sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional de sus estudios de licenciatura en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos cursados en el extranjero y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Salvo el cumplimiento de la entrega del certificado de bachillerato, bajo las condiciones establecidas previamente, la/el aspirante aceptada/o que no cumpla con alguno de los demás requisitos mencionados en este capítulo, no podrá ser considerada/o como estudiante inscrita/o.

Artículo 14. Para poder continuar inscrita/o en el primer semestre de un programa académico de licenciatura, la/el estudiante de primer ingreso deberá acreditar en su totalidad el curso de inducción, el cual se llevará a cabo la primera semana del primer semestre en todos los programas académicos de licenciatura impartidos por CENTRO. Las/los estudiantes acreditarán el curso, asistiendo a la totalidad de las actividades comprendidas en el mismo. La/el estudiante no podrá inscribirse al segundo semestre de su plan de estudios sin haber acreditado el curso introductorio.

Artículo 15. La/el estudiante de primer ingreso deberá acreditar el dominio del idioma inglés mediante el certificado TOEFL con 513 puntos como mínimo. La/el estudiante tendrá como límite hasta el término del segundo semestre para cumplir con este requisito; en caso contrario no se aceptará su reinscripción por ningún motivo al tercer semestre, y será causa de baja temporal de la institución hasta en tanto cuente con dicha acreditación.

Solo tratándose de caso fortuito y/o causa de fuerza mayor el Consejo Académico podrá aplazar o modificar las condiciones para la acreditación de este requisito.

Artículo 16. Las/los estudiantes de licenciatura tendrán como límite máximo para cursar el total de sus estudios, el doble de tiempo de duración del programa respectivo, es decir, la duración establecida en cada uno de los planes y programas de estudio. De exceder el plazo antes señalado, no podrán llevar a cabo su reinscripción y se causará la baja académica definitiva.

En caso de existir inconformidad por la baja académica definitiva la/el estudiante podrá recurrirla a través de un recurso de revisión ante el Consejo Académico, presentando un escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la baja definitiva. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable.

Artículo 17. La reinscripción académica es el trámite que en cada periodo escolar la/el estudiante deberá realizar para quedar formalmente inscrita/o al periodo escolar subsecuente. Para realizar el trámite de reinscripción académica a cada periodo escolar, la/el estudiante deberá:

- a. Efectuar el pago de la primera mensualidad (parcialidad) dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- b. No adeudar parcialidades del semestre anterior, ni presentar algún otro adeudo de pago(s) en el área de Finanzas y/o de documentos en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. No presentar adeudos por trámites solicitados, multas, ni recargos.
- c. No haberse hecho acreedor/a a alguna observación, condicionamiento y/o sanción disciplinaria y/o académica, que prevea la negativa de la reinscripción académica a CENTRO.

Artículo 18. La/el estudiante quedará reinscrito/a académicamente en las asignaturas que correspondan a su semestre de acuerdo con el plan de estudios del programa académico que curse y con los prerrequisitos que haya acreditado.

Artículo 19. La/el estudiante que haya reprobado una asignatura seriada que no pueda ser acreditada a través de examen extraordinario, o bien si no tiene derecho a presentar el mismo, podrá cursarla nuevamente cuando dicha asignatura se oferte en el catálogo de asignaturas disponibles para cursar.

Capítulo III. De las categorías de las y los estudiantes de programas de licenciatura

Artículo 20. CENTRO reconoce las siguientes categorías de estudiante:

- a. Estudiante con carga académica regular
- b. Estudiante con carga académica irregular
- c. Estudiante con carga académica de excelencia
- d. Estudiante con carga académica especial
- e. Estudiante condicionado
- f. Estudiante visitante
- g. Egresado
- h. Pasante
- i. Titulado

Artículo 21. Se entiende por estudiante con carga académica regular a la/el estudiante que ha acreditado en evaluación ordinaria la totalidad de las asignaturas en las que se ha inscrito y en el ciclo escolar en el que las cursó.

Artículo 22. Se entiende por estudiante con carga académica irregular, a la/el estudiante que adeuda asignaturas que debió haber cursado y acreditado en los ciclos escolares anteriores.

Artículo 23. Se entiende por estudiante con carga académica de excelencia a aquella/aquel que cursa asignaturas de otro plan de estudios de su programa, siempre y cuando se cumpla con la carga horaria establecida en el plan de estudios.

Las Direcciones de ambos Programas Académicos de Licenciatura deben autorizar la carga académica de excelencia.

Los requisitos para participar son:

- a. Ser estudiante regular de segundo semestre en adelante.
- b. Presentar su solicitud ante Ámbito Estudiantes y Egresados quien la turnará a la Dirección de programa en la que la/el estudiante se encuentre inscrita/o para su revisión y en su caso su autorización.
- c. Acreditar los pre-requisitos necesarios (conocimientos, habilidades, destrezas, perfil), si es el caso para cursar la asignatura seleccionada.
- d. La asignatura no deberá empalmarse con una asignatura obligatoria del plan de estudios al que se encuentra inscrita/o y deberá existir espacio disponible en el grupo solicitado.
- e. No presentar adeudos financieros a favor de la institución.
- f. Para cursar asignaturas de otro programa académico la/el estudiante no deberá de haber sido sancionado por faltas disciplinarias y/o académicas, y/o encontrarse sujeto/a, al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del proceso, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que tenga como consecuencia la posible imposición de alguna de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

La/el estudiante podrá cursar hasta 2 asignaturas de otro plan de estudios sin costo, y en caso de reprobar alguna, deberá cubrir el costo de los créditos correspondientes y no podrá volver a solicitar dicho beneficio.

Cabe aclarar que la carga académica de excelencia no podrá exceder por semestre de dos asignaturas correspondientes a programas académicos distintos al que se encuentra inscrita/o la/el estudiante y la acreditación de las mismas será extracurricular.

Artículo 24. Se entiende por estudiante con carga académica especial a aquella/aquel que solicite esta categoría y se le autorice una disminución o aumento de su carga académica regular.

Los requisitos que una/un estudiante debe cumplir para que se le autorice la disminución de la carga académica son:

- a. Presentar su solicitud a la Dirección del programa académico en el que se encuentra inscrito/a y a la Dirección de Formación, Gestión y Desarrollo Académicos.
- b. Acreditar fehacientemente las condiciones especiales que justifiquen su solicitud, bajo el entendido de que la simple presentación de la solicitud no implica la autorización. Las direcciones mencionadas en el inciso a) determinarán si las condiciones especiales efectivamente quedan acreditadas, y si justifican la procedencia de la solicitud.
- c. Presentar la solicitud con su interés de adelantar asignaturas que se oferten en los programas de verano (sólo aquellas que no requieran pre requisitos)

Artículo 25. Se entiende por estudiante condicionada/o, a la/el estudiante que haya sido acreedora/or a cualquier tipo de condicionamiento, y cuya permanencia en CENTRO quede sujeta al cumplimiento de algún requisito específico determinado por alguno de los Comités de CENTRO, el Consejo Académico, o alguna otra autoridad interna, así como al compromiso de no cometer otra falta, ya sea de carácter académico, disciplinario, o de cualquier otro tipo.

Artículo 26. Se entiende por estudiante visitante a la persona que, si bien está formalmente inscrita en otra institución, nacional o extranjera, cursa algunas asignaturas de algún plan de estudios de CENTRO.

Para ser aceptado como estudiante visitante en CENTRO, la/el interesada/o deberá cumplir con todos los requisitos contemplados en el convenio de vinculación académica que se establezca con su institución de origen, además de contar con el visto bueno del titular de la Dirección del Programa Académico al que desee inscribirse. Así mismo, deberá de cumplir puntualmente tanto este Reglamento como toda la normativa interna de CENTRO.

Artículo 27. Se entiende por egresada/o de licenciatura a la persona que ha cubierto y aprobado el 100% (cien por ciento) de los créditos que establece su plan de estudios.

Artículo 28. Se entiende por pasante de licenciatura, a la/el egresada/o que además de haber cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos de su plan de estudios, ha acreditado el servicio social y las prácticas profesionales, si el plan de estudios respectivo lo requiere.

Artículo 29. Se entiende por titulada/o a la/el egresada/o que ha presentado y aprobado su proyecto terminal y ha sustentado ante sínodo, su examen profesional

Capítulo IV. De los cambios de licenciatura, licenciaturas simultáneas y segunda licenciatura

IV.1 Cambio de programa de licenciatura

Artículo 30. La/el estudiante podrá tramitar el cambio de licenciatura a partir del término del primer semestre durante el periodo establecido en el calendario escolar correspondiente.

Artículo 31. La/el estudiante que pretenda un cambio de licenciatura deberá:

- a. Presentar la solicitud por escrito de cambio de programa en Ámbito Estudiantes y Egresados.
- b. Revisar con Ámbito Estudiantes y Egresados su historial académico para obtener la lista de asignaturas acreditadas. En el caso de que la/el estudiante cuente con asignaturas reprobadas de Tronco Común, su caso será revisado por el Consejo Académico.
- c. Informar a la Dirección del Programa Académico al que pertenece su deseo de cambiarse de programa.
- d. Solicitar el cambio de programa a la Dirección del Programa Académico al que desea cambiarse y obtener su visto bueno. Para ello, esta dirección podrá solicitarle la entrega de tareas, trabajos, portafolios y/o cualesquiera otros entregables de las asignaturas cursadas para su revisión.

- e. Entregar el visto bueno de la Dirección a la que desea cambiarse en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. El cambio de licenciatura, en caso de ser autorizado, quedará registrado para el siguiente periodo.
- f. Realizar el pago de derechos correspondiente, y entregar el comprobante en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.
- g. No presentar adeudo financiero.

Es importante destacar que el cambio de licenciatura únicamente podrá efectuarse en el caso de que exista espacio disponible en la licenciatura a la cual la/el estudiante solicita su transferencia.

Artículo 32. Al realizarse un cambio de programa de licenciatura, sólo se considerarán acreditadas las asignaturas con calificación aprobatoria comunes a ambos programas.

IV.2. Segunda licenciatura

Artículo 33. La/el estudiante que desee cursar una licenciatura adicional al egresar de la primera podrá presentar su solicitud por escrito ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 34. Las asignaturas comunes a ambas licenciaturas se tendrán por acreditadas, y las asignaturas equivalentes se sujetarán al dictamen que realizará la Dirección de Formación, Gestión y Desarrollo Académicos, la Dirección del Programa Académico y el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 35. La/el estudiante quedará sujeto al plan vigente en la fecha que realizó la solicitud de ingreso a la segunda licenciatura.

Capítulo V. De las equivalencias y revalidaciones en programas de licenciatura

V.1 Equivalencia de estudios

Artículo 36. El procedimiento para realizar la equivalencia de estudios cursados en otras universidades pertenecientes al sistema educativo nacional deberá apegarse al calendario que se establece para tal efecto:

- a. Durante el primer semestre que curse en CENTRO, la/el estudiante entregará al área de Certificación Escolar el certificado parcial de estudios legalizado y copia de los temarios de las asignaturas cursadas debidamente sellados por la universidad donde se cursaron los estudios;
- b. El área de Certificación Escolar entregará una copia de los documentos señalados en el inciso anterior al titular de la Dirección del Programa Académico, quien sugerirá las asignaturas susceptibles de ser equivalentes en el formato diseñado para tal fin, previa autorización de la Dirección de Gestión, Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos.
- c. El titular de la Dirección del Programa Académico, enviará el formato al área de Certificación Escolar;
- d. El área de Certificación Escolar, le notificará al estudiante la propuesta de asignaturas equiparables, misma que deberá firmar de conformidad;
- e. La/el estudiante deberá efectuar el pago por concepto de “Equivalencia de estudios”;
- f. El área de Certificación Escolar realizará ante la Secretaría de Educación Pública el trámite de “Solicitud de equivalencia de estudios” entregando todos los documentos que le sean requeridos, mismos que la/el estudiante a su vez, deberá de proporcionar a CENTRO;
- g. La Secretaría de Educación Pública entregará al área de Certificación Escolar la “Resolución de equivalencia de estudios”;
- h. El área de Certificación Escolar hará del conocimiento al estudiante, al titular de la Dirección del Programa Académico correspondiente, a la Dirección de Tronco Común y a la Dirección de Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos la “Resolución de equivalencia de asignaturas”;
- i. El área de Certificación Escolar registrará en el historial académico del estudiante, la resolución emitida por la Secretaría de Educación Pública.

Si la solicitud de equivalencia y su ingreso para trámite ante la Secretaría de Educación Pública se realiza después del primer semestre, CENTRO aplicará el resultado de la equivalencia (acreditación de asignaturas) emitido por la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, por ningún motivo se reembolsarán los créditos cursados antes de la resolución emitida por dicha Secretaría.

V.2 Revalidación de estudios

Artículo 37. Procedimiento para revalidar estudios cursados en instituciones extranjeras:

- a. La/el estudiante someterá a consideración de la Dirección del Programa Académico que desea cursar las asignaturas del plan de estudios acreditado en el extranjero, para analizar si son susceptibles de revalidación.
- b. La/el estudiante entregará en el área de Certificación Escolar:
 1. Certificado de bachillerato o equivalente revalidado ante la Secretaría de Educación Pública;
 2. Historial académico traducido al español por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, si es el caso; y,
 3. Temarios de las asignaturas cursadas traducidos al español por un perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, si es el caso.
- c. El área de Certificación Escolar entregará una copia de los documentos señalados en el inciso anterior al titular de la Dirección del Programa Académico, quien sugerirá las asignaturas susceptibles de ser revalidadas en el formato diseñado para tal fin, previa autorización de la Dirección de Gestión, Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos. El titular de la Dirección del Programa Académico enviará su dictamen al área de Certificación Escolar.
- d. El área de Certificación Escolar se pondrá en contacto con el estudiante para acompañarlo en el trámite de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación Pública.
- e. Una vez que la/el estudiante tenga la “Resolución de revalidación de asignaturas” emitida por la Secretaría de Educación Pública, deberá entregarla al área de Certificación Escolar.
- f. El área de Certificación Escolar asentará en el historial académico y expediente del estudiante lo resuelto en el dictamen correspondiente.

Si la solicitud de revalidación y su ingreso para trámite ante la Secretaría de Educación Pública se realiza después del primer semestre, CENTRO aplicará el resultado de la revalidación (acreditación de asignaturas) emitido por la Secretaría de Educación Pública, sin embargo, por ningún motivo se reembolsarán los créditos cursados antes de la resolución emitida por dicha Secretaría.

Cuando el estudiante curse estudios de licenciatura con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de estudios cursados en el extranjero, sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional en México, deberá obtener la revalidación de los estudios y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Capítulo VI. De las evaluaciones en programas de licenciatura

Artículo 38. Para la evaluación del aprendizaje de la/el estudiante, se toma en cuenta su desempeño a lo largo de todo el ciclo escolar y se valoran los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas durante el mismo. La/el estudiante deberá cumplir con al menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencias para tener derecho a evaluación final, en caso contrario, no podrá acreditar la asignatura de que se trate.

A pesar de que una/un estudiante no cumpla con el porcentaje mínimo del 80% (ochenta por ciento) de asistencias, esta/este podrá continuar asistiendo a clase, si así lo desea, sin que ello implique derecho alguno a evaluación final y/o a acreditar la asignatura en cuestión.

Artículo 39. Son evaluaciones parciales las que se realizan durante el periodo de clases y pueden ser, incluyendo sin limitar: exámenes escritos, exámenes/presentaciones orales, trabajos escritos, presentaciones, prácticas, proyectos, talleres y/o portafolios, de conformidad con el plan de evaluación de cada asignatura.

Artículo 40. Son evaluaciones finales las que se realizan durante el periodo de exámenes finales, cuyas fechas son establecidas por el área de Ámbito Estudiantes y Egresados y son obligatorias para todos los estudiantes. Las modalidades de estas evaluaciones pueden ser, incluyendo sin limitar: exámenes escritos, exámenes/presentaciones orales, entrega final de proyectos, trabajos, ensayos, portafolios, entre otros. La/el estudiante que no se presente a la evaluación final reprobará automáticamente la asignatura y tendrá que volver a cursarla o, si esta lo permite, presentarla en examen extraordinario.

Artículo 41. La calificación final estará compuesta por las evaluaciones parciales y la evaluación final y será un número entero entre el 5 (cinco) y el 10 (diez).

La calificación mínima aprobatoria será 6 (seis). Las calificaciones menores a este entero serán expresadas en los documentos correspondientes como 5 (cinco), que significa no acreditada.

Para el caso de calificaciones aprobatorias con fracción de 0.5 a 0.9, ésta se redondeará al número entero inmediato superior; las fracciones de 0.1 a 0.4 se redondeará al entero inmediato inferior.

Artículo 42. Durante la primera semana de clases las/los estudiantes deberán ser informados del método y criterios de evaluación del curso y del programa de contenidos de la asignatura por parte de la/el docente.

Artículo 43. Para que un/a estudiante tenga derecho a presentar la evaluación final y aparecer en actas deberá:

- a. Haber cumplido con los requisitos académicos del curso.
- b. Contar con al menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencia en la asignatura. Este requisito se debe satisfacer, aún y cuando las inasistencias se encuentren plenamente justificadas conforme al presente Reglamento, pues de lo contrario la/el estudiante no podrá tener el aprendizaje y aprovechamiento que el plan de estudios prevé.

Artículo 44. Solo se entenderán como justificadas la(s) inasistencia(s), cuando la/el estudiante presente la documentación original fehaciente que sustente su impedimento para asistir a la(s) clase(s) de que se trate. Ésta deberá entregarse directamente a la Dirección del Programa Académico, a la Dirección de Tronco común que esté cursando o, en su defecto, en la Dirección de Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos, dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la(s) fecha(s) en que haya(n) tenido lugar las ausencia(s). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, no se tendrán por justificadas las inasistencias.

Lo anterior, bajo el entendido de que la simple presentación por parte de la/el estudiante y recepción por parte de CENTRO de justificantes médicos y/o de cualquier otra clase de documentación, no implicará la justificación de la inasistencia, ya que la documentación será recibida para su revisión, análisis y valoración, pudiendo CENTRO, en caso de estimarlo necesario y/o conveniente, solicitar elementos probatorios adicionales, así como comparecencias y/o ratificaciones de los emisores de la documentación presentada por las y los estudiantes. La aceptación o no de los justificantes será informada a través de la/el asistente del titular de la Dirección del Programa Académico respectivo.

Tratándose de estudiantes de 1º y 2º semestre será la Dirección de Tronco Común, quien recibirá los justificantes médicos, diagnósticos o cualquier otro documento presentado por la/el estudiante. En caso de padecimientos o situaciones médicas prolongadas (más de 1 mes de duración) una copia de los diagnósticos, justificantes y/o constancias respectivas serán archivadas en el expediente escolar de la/el estudiante.

En el caso de los estudiantes de 3er. semestre en adelante, será la Dirección del programa académico recibirá los justificantes médicos, diagnósticos o cualquier otro documento presentado por la/el estudiante. En caso de padecimientos o situaciones médicas prolongadas (más de 1 mes de duración) una copia de los diagnósticos, justificantes y/o constancias respectivas serán archivadas en el expediente escolar de la/el estudiante.

La justificación de ausencias no libera a las/los estudiantes de su obligación de ponerse al corriente y cumplir con las tareas, ejercicios, entregables académicos y/o evaluaciones de la asignatura.

En caso de inconformidad respecto al registro de asistencias o la justificación de inasistencias, las/los estudiantes podrán acudir al Comité Académico conforme a la normatividad interna.

Cualquier caso que no se encuentre considerado en lo anterior será sometido a consideración del Consejo Académico a solicitud de la Dirección del programa académico correspondiente.

Artículo 45. Los documentos que serán admitidos para la justificación de inasistencias son:

- a. Documentos médicos originales que amparen algún tipo de enfermedad, accidente y/o incapacidad, que confirmen que la/el estudiante se encuentra impedida/o para asistir a clases.
- b. Documentos originales emitidos por alguna autoridad o dependencia gubernamental, que confirmen que la/el estudiante se encuentra impedida/o para asistir a clases.
- c. Pruebas con fecha cierta que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad del estudiante para asistir a las clases, es decir, que permitan sustentar o comprobar la causa de fuerza mayor o caso fortuito que dió origen a la(s) inasistencia(s), y que ésta coincida con la fecha que fue emitida.

En todos los casos los documentos deben estar vinculados con las inasistencias que se pretenden justificar.

Artículo 46. Las asignaturas que forman parte de los planes de estudio de licenciatura serán calificadas utilizando una escala numérica del 5 (cinco) al 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria es 6 (seis). Asimismo, se considerará el criterio de evaluación "NP" (No Presentó).

Habrán asignaturas como Código Creativo que podrán ser calificadas como Acreditadas o No Acreditadas.

- a. La/el estudiante tendrá derecho al examen final siempre y cuando tenga por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencias durante el ciclo escolar.
- b. Se entiende por NP (No Presentó) a la nota que obtiene una/un estudiante por no asistir por lo menos al 80% (ochenta por ciento) de las clases durante el semestre o no realizar la entrega del trabajo final.
- c. Para efectos de control escolar NP carece de valor numérico, sin embargo, se tomará en cuenta para efectos de promedio con valor de 5 (cinco), y se considerará como nota reprobatoria.
- d. Para efectos de registro en documentos oficiales certificados por la Secretaría de Educación Pública, se considera Acreditado con valor de 10 (diez) y No Acreditado con valor de 5 (cinco).

Artículo 47. Las evaluaciones a título de suficiencia son aquellas que presentan las/los estudiantes para acreditar asignaturas que no fueron cursadas, que fueron reprobadas y que son las que adeudan para completar el 100% (cien por ciento) de los créditos de su plan de estudios de licenciatura.

Sólo podrán acreditarse a través de exámenes a título de suficiencia, un máximo de dos asignaturas teóricas en un mismo plan de estudios de licenciatura, cuando sean las últimas pendientes de acreditarse para completar el 100% (cien por ciento) de los créditos de su plan de estudios de licenciatura.

Los requisitos para solicitar un examen a título de suficiencia son:

- a. Presentar la solicitud en el área Ámbito Estudiantes y Egresados.
- b. Realizar el pago de derechos correspondiente y entregar el comprobante en el Área de Ámbito Estudiantes y Egresados.
- c. Contar con el visto bueno de la Dirección del programa académico correspondiente.

Si una/un estudiante reprobara un examen a título de suficiencia, la asignatura deberá ser recursada.

Artículo 48. Las evaluaciones extraordinarias son aquellas que la/el estudiante realiza únicamente para acreditar una asignatura teórica en la que obtuvo como calificación final 5 (cinco) o NP (No Presentó), siempre y cuando cuente con por lo menos con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia durante el ciclo escolar.

No podrán presentarse exámenes extraordinarios de asignaturas prácticas y de aquellas que no hayan sido previamente cursadas. El plazo máximo para acreditar una asignatura por medio de examen extraordinario es de un año escolar, contado a partir del ciclo en el que fue cursada dicha asignatura, es decir, tendrá que aprobarse la asignatura dentro de los 2 (dos) periodos de exámenes extraordinarios contemplados en el año escolar de que se trate.

Artículo 49. Las calificaciones correspondientes a asignaturas de licenciaturas serán ingresadas al sistema de control escolar de CENTRO, en el formato diseñado para tales efectos.

Las actas de calificaciones finales correspondientes a asignaturas de programas de licenciatura serán generadas por el área de Ámbito Profesores máximo dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes del último día de clases, y deberán ser firmadas por la/el docente titular e ingresadas al sistema de control escolar de CENTRO.

Artículo 50. Es responsabilidad exclusiva de las/los estudiantes informarse directamente de sus calificaciones, sin que se requiera que medie algún tipo de recordatorio por parte de la institución, toda vez que CENTRO no está obligada a realizar notificaciones de calificaciones, ni recordatorios al respecto. A través de las plataformas tecnológicas institucionales tendrán acceso a sus calificaciones, para que en caso de que sea de su interés formular alguna aclaración y/o revisión, ésta la soliciten en tiempo y forma.

Artículo 51. Las/los estudiantes podrán presentar ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados una solicitud por escrito de revisión de calificación final, en un plazo de hasta 5 (cinco) días hábiles posteriores de haber sido publicadas. Las asignaturas reprobadas con NP (No Presentó) y las aprobadas no tendrán derecho a revisión de calificación final.

Artículo 52. El Comité Académico determinará en primera instancia si la inconformidad con la calificación procede o no. En caso afirmativo, la Dirección de Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos o la Dirección de Tronco Común enviarán al área de Ámbito Estudiantes y Egresados y Ámbito Profesores dentro del tiempo establecido para ello, la nueva calificación junto con la justificación de dicho cambio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores de haber cerrado el periodo de recepción de solicitudes de revisión de calificaciones finales.

En caso de inconformidad respecto a las calificaciones finales resueltas por el Comité Académico, las/los estudiantes podrán acudir en segunda instancia al Consejo Académico conforme a la normatividad interna. La decisión del Consejo Académico será definitiva y por tanto inapelable.

Artículo 53. Si la/el estudiante reprueba una asignatura, tendrá que elegir una estrategia de recuperación de entre las que estén autorizadas, según la asignatura de la que se trate. Las personas titulares de las Direcciones de cada Programa Académico en acuerdo con la Dirección de Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos, elaborará los lineamientos a los que deberán apegarse las estrategias de recuperación académica de sus estudiantes. Si la asignatura es un taller y la/el estudiante ha obtenido como calificación final NP (No Presentó), esta deberá recurrirse para poder ser acreditada.

Artículo 54. Si la/el estudiante no se presenta a la entrega final de la asignatura, ésta quedará automáticamente reprobada y su calificación final será NP (No Presentó).

Artículo 55. Si la/el estudiante reprueba 2 (dos) veces una misma asignatura del plan de estudios al que está inscrito, será dado de baja definitiva por motivos académicos (ver capítulo de bajas académicas).

Artículo 56. Si la/el estudiante reprueba 4 (cuatro) asignaturas o más del plan de estudios en el que se encuentre inscrito en un mismo periodo escolar (semestre), será dado de baja definitiva por motivos académicos (ver capítulo de bajas académicas).

Artículo 57. Las/los estudiantes de primer semestre que reprueben 2 (dos) asignaturas no podrán avanzar al segundo semestre hasta en tanto acrediten el 100% (cien por ciento) de las asignaturas del primer semestre.

Artículo 58. Si la/el estudiante, de segundo semestre en adelante, reprueba 3 (tres) asignaturas en un mismo semestre, su permanencia en CENTRO quedará condicionada, y no podrá cursar asignaturas del semestre inmediato superior hasta en tanto aprueba las asignaturas reprobadas.

Artículo 59. La/el estudiante no podrá inscribirse al cuarto semestre de su licenciatura con asignaturas del primer año (1° y 2° semestres) pendientes de acreditar. Si ese fuera el caso, deberá dedicar un semestre a su regularización.

Artículo 60. La/el estudiante no podrá inscribirse al sexto semestre con asignaturas pendientes de acreditar de semestres anteriores (3° y 4° semestres), si ese fuera el caso, deberá dedicar un semestre a su regularización.

Artículo 61. El promedio académico parcial, se determina con cálculo aritmético de las calificaciones obtenidas en el transcurso de la realización de los estudios.

El promedio académico final, se determina con el cálculo aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios.

Artículo 62. A partir del primer semestre, las personas titulares de las Direcciones de los Programas Académicos evaluarán el desempeño de las/los estudiantes inscritos/as en su programa. Existen para ello distintas estrategias: evaluaciones parciales y finales, evaluación del portafolios, trabajos, proyecto integrador, examen de conocimientos, y/o cualquier otro. El objetivo es evaluar el nivel global de las/los estudiantes, detectar áreas de oportunidad y fortalezas en su proceso de aprendizaje. Además de la evaluación, se tomará en cuenta la trayectoria y desempeño académico de la/el estudiante en las asignaturas específicas o propias de su licenciatura y se dará seguimiento a su desempeño. Cada licenciatura establecerá el objetivo, requisitos, procedimientos y calendario para tal efecto.

Artículo 63. De acuerdo con el resultado de la evaluación realizada, y si la/el estudiante no muestra un desempeño académico satisfactorio, o no está lo suficientemente comprometido con sus estudios, la persona titular de la Dirección de su programa podrá:

- a. Hacerle un llamado condicionando su permanencia en CENTRO.
- b. Asignarle una/un tutora/tutor para acompañarla/o en el proceso de aprendizaje.
- c. Sugerir a la/el estudiante acudir al área de apoyo psicopedagógico para su seguimiento.
- d. Solicitar a la Dirección de Gestión, Formación y Desarrollo Académicos la reducción de carga académica del semestre.
- e. Otras medidas que se puedan diseñar para apoyar el desempeño de las/los estudiantes según la institución lo estime conveniente.

Pasados 6 (seis) meses de trabajo con la/el tutora/tutor, se le realizará una nueva evaluación. El Comité Académico revisará en primera instancia el caso, y emitirá una resolución. Si se detecta que su desempeño no ha mejorado, procederá la baja académica definitiva. En caso de inconformidad las/los estudiantes podrán acudir en segunda instancia al Consejo Académico conforme a la normatividad interna.

VI.1 Pautas para mantener el nivel académico

Artículo 64. CENTRO propone diversas estrategias encaminadas a mantener el nivel académico de sus estudiantes. Entre ellas destacan:

- a. Establecimiento de la figura de tutora/tutor representada por una/un docente que tiene a su cargo a un estudiante o un grupo de estudiantes con la finalidad de orientarles y apoyarles en su proceso de aprendizaje.
- b. Cursos de verano, cuatrimestrales, modulares o semestrales.
- c. Sólo en asignaturas seleccionadas, la/el estudiante podrá inscribirse a cursos extracurriculares para efectos de nivelación y fortalecimiento de sus debilidades, siempre y cuando ellas sean ofertadas para el periodo escolar correspondiente.

Si la Dirección del programa académico al que pertenece, establece con causa justificada a una/un estudiante, alguna o varias de las estrategias antes descritas y no las satisface, tendrá lugar la aplicación de su baja académica definitiva.

Capítulo VII. De las certificaciones en programas de licenciatura

Artículo 65. Certificación Escolar es el área autorizada para emitir historiales académicos, constancias, certificados de estudios parciales o totales, así como títulos, diplomas o grados.

Artículo 66. La/el estudiante deberá acudir al área de Certificación Escolar para obtener cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Certificado parcial de estudios de nivel licenciatura.
- b. Certificado total de estudios de nivel licenciatura.
- c. Títulos
- d. Historiales académicos y constancias diversas.

Los requisitos y procedimientos para tramitar los documentos antes mencionados, serán establecidos conforme a la normatividad vigente emitida por las autoridades educativas.

Artículo 67. La/el estudiante deberá realizar previamente el pago de derechos correspondientes que se encuentren vigentes para obtener cualquiera de los documentos mencionados en el artículo anterior, a excepción del historial académico sin validez oficial, el cual podrá consultar en las plataformas tecnológicas institucionales establecidas para ello.

Es responsabilidad de la/el estudiante consultar e informarse de sus calificaciones, toda vez que CENTRO no está obligada a realizar notificaciones de calificaciones ni recordatorios al respecto. Podrá hacerlo a través de las plataformas tecnológicas institucionales destinadas para ello.

Capítulo VIII. De la movilidad estudiantil (intercambio académico) en programas de licenciatura

Artículo 68. Para realizar un trámite de movilidad estudiantil, la/el estudiante deberá informar su interés en realizar un intercambio académico a la Dirección del Programa Académico al que pertenezca, y al área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 69. No existirá límite de estudiantes por generación para participar en el programa de movilidad estudiantil, a excepción de las plazas que las universidades externas oferten para las/los estudiantes de CENTRO.

VIII.1 Requisitos generales

Artículo 70. Los requisitos de elegibilidad que se deben cumplir al momento del registro son:

- a. Tener un promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco) de calificación.
- b. Contar con la autorización de la Dirección del Programa Académico al que pertenece para realizar el intercambio académico.
- c. No adeudar documentación.
- d. No presentar adeudos financieros de ningún tipo.
- e. No adeudar alguna asignatura al momento de presentar la solicitud.
- f. No haber sido sancionado con motivo de faltas académicas y/o disciplinarias, y/o no encontrarse sujeto, al momento del registro o en cualquier etapa subsecuente del proceso de intercambio, a algún procedimiento disciplinario y/o académico como implicado/a ante cualquier órgano interno competente de la institución, que tenga como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

El área de Ámbito Estudiantes y Egresados informará a la/el estudiante el calendario, procesos y opciones de movilidad que CENTRO tiene contempladas para tal efecto y de acuerdo al calendario de procesos académicos que cada semestre publica esta área.

Tratándose de estudiantes que se encuentren en algún procedimiento ante cualquier órgano interno competente de CENTRO en carácter de implicado/a, no podrán realizar o continuar con el trámite de movilidad estudiantil, por tanto, su proceso quedará suspendido hasta en tanto se cuente con una resolución definitiva e inapelable que determine la no responsabilidad de la/el estudiante y/o la no aplicación de cualquier tipo de sanción.

VIII.2 Limitantes

Artículo 71. Podrán irse de intercambio las/los estudiantes de todos los programas de licenciatura de CENTRO, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 72 y acorde con lo siguiente:

- a. Cine y Televisión desde 4to. y hasta 6to. semestre.
- b. Arquitectura, Comunicación Visual, Diseño Industrial, Computación Creativa desde 4to. y hasta 7mo. semestre.
- c. Arquitectura de Interiores, Mercadotecnia y Publicidad y Diseño Textil y Moda a partir de 5to. y hasta 6to. semestre.

Artículo 72. El intercambio sólo podrá llevarse a cabo con la previa autorización del titular de la Dirección del Programa Académico en el que la/el estudiante esté inscrito y de la Dirección de Formación, Gestión y Desarrollo Académicos.

VIII.3 Selección

Artículo 73. En caso de que la/el estudiante sea aceptado por la institución de su interés, exista o no convenio para movilidad estudiantil celebrado con la institución, la/el estudiante deberá tramitar su baja voluntaria temporal en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados de CENTRO con un mínimo de 3 (tres) semanas de anticipación al inicio del semestre que dejará de cursar en CENTRO.

VIII.4 Obligaciones de las y los estudiantes

Artículo 74. Es responsabilidad de la/el solicitante:

- a. Cumplir cabalmente con los requisitos, procesos y fechas para presentar su postulación en la institución donde realizará el intercambio académico.
- b. Una vez finalizado su intercambio, tramitar la constancia de estudios realizados en la institución de destino. El documento debe solicitarse por duplicado, en hoja membretada y/o sellada por la institución de destino y debe incluir el listado de asignaturas cursadas, con la calificación numérica obtenida y la escala de calificaciones aplicable.
- c. Solicitar al área de Ámbito Estudiantes y Egresados de CENTRO, el formato para la elaboración de la constancia de equivalencia de estudios, completarlo y obtener la firma de autorización del titular de la Dirección del Programa Académico.
- d. Entregar la constancia emitida por la institución de destino y la constancia de equivalencia de estudios al área de Ámbito Estudiantes y Egresados para iniciar el trámite interno de equivalencia de estudios y solicitar su reinscripción.
- e. Cumplir con el marco normativo de la institución destino.
- f. Enaltecer el nombre de CENTRO siguiendo la misión y principios de la institución.
- g. Comportarse de forma respetuosa.

Artículo 75. La/el estudiante que realice algún intercambio deberá de verificar puntualmente todos los pagos de las cuotas de mensualidad (parcialidades) respectivas a favor de CENTRO y/o de la institución educativa destino, según corresponda sin excepción alguna, para poder dar continuidad a sus estudios. A su regreso a CENTRO se realizarán los ajustes financieros correspondientes, mismos que dependerán de las asignaturas que en su caso le sean revalidadas por la Dirección del Programa Académico al que pertenezca. Asimismo, la/el estudiante deberá de cumplir todas las obligaciones que deriven de los convenios y/o normatividad aplicable en la institución de destino.

Artículo 76. En caso de que la/el estudiante cuente con alguna beca en CENTRO, la misma será respetada por el tiempo que dure el intercambio, siempre y cuando la institución de destino tenga convenio con CENTRO y la/el estudiante haya cumplido puntualmente con el marco normativo de la institución destino, con todas las condiciones y requisitos que establece este Reglamento para mantenerla.

Artículo 77. Previo a su estancia en el extranjero, será obligación única de la/el estudiante verificar con la Dirección del Programa Académico al que pertenece, la procedencia de la revalidación y acreditación de lo que cursará durante el intercambio estudiantil. A su regreso y para proceder a la revalidación de asignaturas, será necesario presentar a Ámbito Estudiantes y Egresados la constancia de calificaciones emitida por la institución de destino para que se presente la propuesta de revalidación ante la Dirección del Programa Académico al que pertenezca.

Artículo 78. En caso de que una/un estudiante aceptada/o para un programa de intercambio académico con una universidad de destino con la que se tenga convenio y tome la decisión de no formalizar el intercambio, la/el estudiante no podrá volver a postularse para el siguiente semestre, a menos que justifique que la no formalización se debió a una cuestión de caso fortuito o de fuerza mayor. El Comité académico valorará la situación (caso fortuito o de fuerza mayor que se acredite) presentado por la/el estudiante y decidirá si la/el estudiante puede volver a postularse para un programa de intercambio académico.

Capítulo IX. Del servicio social en programas de licenciatura

IX.1 De la naturaleza

Artículo 79. Por mandato constitucional se establece la obligación de cumplir con el servicio social de carácter profesional por parte de las/los estudiantes que cursan un programa de licenciatura para obtener un título profesional.

Para cumplir con este mandato, CENTRO establece el servicio social con carácter de obligatorio y como requisito indispensable para obtener el título de licenciatura.

Artículo 80. Los objetivos del servicio social son:

- a. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad mexicana.
- b. Promover el valor y el impacto de la creatividad y el diseño en la sociedad.
- c. Desarrollar en la/el estudiante una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- d. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- e. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del/ de la estudiante.

Artículo 81. Las actividades realizadas por las/los estudiantes dentro de los programas de servicio social deberán de estar relacionadas con la licenciatura que estudian, así como con la finalidad de poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos durante su formación en CENTRO.

Artículo 82. Las/los estudiantes que presten su servicio social no serán considerados trabajadores (colaboradores), y por lo tanto no recibirán salario alguno, excepto cuando desarrollen labores en alguna dependencia municipal, estatal y/o federal, y el programa de servicio social así lo contemple.

IX.2 De los requisitos y procedimiento para comenzar el servicio social

Artículo 83. La/el estudiante puede realizar su servicio social cuando haya acreditado al menos el 70% (setenta por ciento) de los créditos correspondientes a la licenciatura que cursa. La duración del servicio social será de 480 (cuatrocientos ochenta) horas que deberán de cumplir en una misma organización, en un plazo no menor a 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años, de acuerdo con la ley reglamentaria.

Lo anterior, salvo en aquellos casos que, existiendo algún impedimento para ello, puedan ser sujetas a un cambio, sean evaluadas y en consecuencia autorizadas por el Comité Académico.

Artículo 84. Ámbito Estudiantes y Egresados es la responsable de establecer vínculos con otras instituciones para que las y los estudiantes realicen su servicio social. Asimismo, las personas titulares de las Direcciones de Programas Académicos y las/los estudiantes pueden proponer al Consejo Académico programas para la realización del servicio social. Si la propuesta es realizada por un/a estudiante, ésta debe ser apoyada por lo menos por 3 (tres) estudiantes más. La convocatoria para las postulaciones de nuevas organizaciones será publicada por Ámbito Estudiantes y Egresados y será comunicada a la comunidad estudiantil, vía correo electrónico institucional.

El servicio social sólo puede realizarse en los programas autorizados con instituciones externas o en áreas internas de CENTRO autorizadas por el Consejo Académico para ello. En el caso de instituciones externas se pueden incluir: dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones de beneficencia pública o privada, organizaciones no gubernamentales, asistencia social y cooperativas sin fines de lucro.

Ámbito Estudiantes y Egresados concentrará el catálogo de instituciones y programas internos con los que se tiene convenio para la realización del servicio social y lo difundirá con la comunidad estudiantil.

Artículo 85. El área de Servicio Social dependiente de Ámbito Estudiantes y Egresados, es la responsable de difundir, registrar y dar seguimiento al programa de servicio social de CENTRO.

Toda la información sobre requisitos, catálogo de instituciones, formatos, reportes, entre otros, se encuentra publicada en Portal CENTRO (plataforma tecnológica institucional).

Artículo 86. Las/los estudiantes de CENTRO que se encuentren realizando su servicio social tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar a Ámbito Estudiantes y Egresados la carta de inicio de su servicio social, firmada por la institución en la que sean aceptadas/os.
- b. Poner al servicio de la institución u organización donde realicen el servicio social los conocimientos y habilidades adquiridos en CENTRO.
- c. Cumplir con las actividades que le son asignadas en las fechas y horarios que se establezcan.
- d. Enaltecer el nombre de CENTRO siguiendo la misión y principios de la institución.
- e. Comportarse de forma respetuosa, así como cumplir con la normatividad interna aplicable.
- f. Entregar al término del servicio social un reporte de las actividades realizadas y los logros alcanzados a Ámbito Estudiantes y Egresados, además de una carta de término firmada por la institución en la que se realizó el programa de servicio social.

Queda entendido que, aunque se trate de actividades que se desarrollen fuera de las instalaciones, éstas se encuentran reguladas por el marco normativo de CENTRO, el cual en todo momento debe cumplirse puntualmente.

Capítulo X. De las prácticas profesionales en programas de licenciatura

Artículo 87. El propósito de las prácticas profesionales es fortalecer la formación académica de las/los estudiantes, estableciendo una relación estrecha con el mundo laboral.

La realización obligatoria de prácticas profesionales quedará establecida por cada programa académico de licenciatura. En algunos programas de licenciatura las prácticas profesionales podrán no ser obligatorias pero sí recomendables.

X.1 Requisitos generales

Artículo 88. Las Direcciones de los programas académicos de licenciatura pueden proponer programas de prácticas profesionales internos y/o externos para sus estudiantes a nivel curricular o extracurricular, dependiendo de su enfoque y en algunos casos serán requisitos de titulación.

Así mismo, las/los estudiantes podrán proponer organizaciones para este programa, siempre y cuando la propuesta sea realizada por cuando menos 3 (tres) estudiantes adicionales. La convocatoria para las postulaciones de nuevas organizaciones será publicada por Ámbito Estudiantes y Egresados y será comunicada a la comunidad estudiantil, vía correo electrónico institucional.

Las prácticas profesionales consistirán en al menos 128 (ciento veintiocho) horas de trabajo que deberán cumplirse en una misma organización, en un periodo no menor a 3 (tres) meses y no mayor a 1(un) año. Lo anterior salvo en aquellos casos que, existiendo algún impedimento para ello, puedan ser sujetas a un cambio, previa evaluación y en su caso autorización por parte del Comité Académico.

Los requisitos para realizarlas son:

- a. La aceptación de la organización (carta de inicio) y actividades a realizar por parte del titular de la Dirección del Programa Académico en el que se encuentre inscrita/o la/el estudiante.
- b. La aceptación de la/el estudiante por parte de la organización/empresa. Para ello, la/el estudiante entregará a Ámbito Estudiantes y Egresados la carta de inicio firmada por el titular del programa en la organización que la/lo acepta.

Todo lo referente a requisitos, procedimientos y trámites para participar en el programa de prácticas profesionales se comunicará a través de Ámbito Estudiantes y Egresados.

X.2 Obligaciones de las y los estudiantes

Artículo 89. Las/los estudiantes de CENTRO que se encuentren realizando sus prácticas profesionales tienen las siguientes obligaciones:

- a. Entregar a Ámbito Estudiantes y Egresados la carta de inicio de sus prácticas profesionales, firmada por la organización en la que son aceptadas/os.
- b. Cumplir con las actividades que les sean asignadas en las fechas y horarios que se establezcan al efecto.
- c. Enaltecer el nombre de CENTRO siguiendo la misión y principios de la institución.
- d. Comportarse de forma respetuosa.
- e. Entregar al término de sus prácticas profesionales un reporte de las actividades realizadas y los logros alcanzados a la Dirección del programa académico de licenciatura que están cursando, y a Ámbito Estudiantes y Egresados una carta de término firmada por la organización en la que se realizaron las prácticas profesionales.

Queda entendido que, aunque se trate de actividades que se desarrollen fuera de las instalaciones, éstas se encuentran reguladas por el marco normativo de CENTRO, el cual en todo momento debe cumplirse puntualmente.

Capítulo XI. De la titulación de licenciatura

XI.1 Requisitos para obtener el título de licenciatura

Artículo 90. Las/los egresados que deseen obtener su título de licenciatura deberán:

- a. Haber acreditado el 100% (cien por ciento) de los créditos del plan de estudios cursado.
- b. Contar con el certificado total de estudios de licenciatura legalizado por la Secretaría de Educación Pública.
- c. Entregar fotografías con las características que Certificación escolar indique.
- d. Recabar las firmas de aprobación del formato de la solicitud de titulación, para establecer la fecha del examen profesional.
- e. Haber acreditado el servicio social de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII del presente Reglamento.
- f. Cumplir con los requisitos de titulación, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- g. Realizar el pago correspondiente al trámite de titulación.
- h. No haber transcurrido un lapso mayor a un año después de haber acreditado la última asignatura correspondiente a su plan de estudios.
- i. En caso de haber transcurrido más de un año desde su egreso sin haberse titulado, la/el egresado/a deberá cubrir el requisito de tutoría obligatoria o presentación de trabajo escrito, según lo determine el titular de la Dirección del Programa Académico correspondiente (ver capítulo De las tutorías).
- j. Acreditar no estar sujeto a ningún condicionamiento para la titulación derivada de una resolución emitida por cualquiera de los Comités internos de CENTRO, el Consejo Académico o alguna otra autoridad interna. Dicho condicionamiento deberá haberse cumplido de manera satisfactoria y completa, previo a iniciar el proceso de titulación.

XI.2 Del proyecto terminal

Artículo 91. Para obtener el título de licenciatura, la/el estudiante deberá elaborar un proyecto terminal en el que se aborde, analice y/o resuelva un problema, en el cual se deberán de integrar y aplicar los conocimientos, habilidades y metodologías desarrolladas durante su formación en CENTRO.

Artículo 92. Las características que deberá cumplir el proyecto terminal serán determinadas y dadas a conocer a las/los estudiantes en tiempo y forma por la Dirección de cada uno de los programas académicos según corresponda.

Artículo 93. El proyecto terminal de la/el estudiante será aprobado en primera instancia, por la/el asesor del mismo que se le asigne de entre la planta docente autorizada, el cual tendrá que quedar ratificado por la persona titular de la Dirección del programa académico de licenciatura.

Artículo 94. La/el estudiante podrá solicitar que la/el asesor de su proyecto terminal sea una persona externa a CENTRO. En este caso, su autorización quedará condicionada a la presentación de la documentación que solicite el área de Certificación Escolar, y a la aprobación de la persona titular de la Dirección del Programa Académico correspondiente en acuerdo con la Dirección de Formación, Gestión y Desarrollo Académicos.

XI.3 De otras opciones de titulación para licenciatura

Artículo 95. Las/los egresados/as que hayan cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos de licenciatura podrán optar como opción de titulación, cursar y aprobar los créditos de algún programa de especialidad afín que se imparta en CENTRO.

La Dirección de cada programa académico establecerá las especialidades afines como opción de titulación para su programa.

Artículo 96. Las/los egresados/as que hayan cubierto el 100% (cien por ciento) de los créditos de licenciatura y que acrediten 5 años de experiencia profesional después de haber egresado, podrán optar como opción de titulación, la presentación de su trayectoria profesional como equivalente a un proyecto terminal. Las condiciones, requisitos y características de los entregables serán determinadas por las Direcciones de cada programa y aprobadas por el Consejo Académico de CENTRO.

XI.4 De las tutorías

Artículo 97. Después de un año de haber egresado, las/los egresados/as que no hayan concluido su proyecto terminal, ni se hayan titulado o cursado algún programa de especialidad en CENTRO, estarán obligadas a asistir a una tutoría para poder concluir su proyecto terminal.

Ésta se llevará a cabo a lo largo de un semestre, y su costo corresponderá a las cuotas vigentes emitidas por el área de Finanzas. La duración de las tutorías será asignada por la persona titular de la Dirección del programa académico respectivo, y para ello se considerará el avance del proyecto. Las tutorías podrán ser por 32 (treinta y dos), 16 (dieciséis) u 8 (ocho) horas, dependiendo del avance de cada proyecto.

Las/los egresadas/os de la Licenciatura en Cine y Televisión estarán exentos/as de este requisito.

Artículo 98. La tutoría estará dirigida por un/a docente de CENTRO o alguna persona invitada que cumpla con los requisitos que establezca la Dirección de Formación, Gestión, y Desarrollo Académicos en acuerdo con la Dirección del programa académico correspondiente.

Artículo 99. La/el egresada/o firmará un calendario de trabajo y estará obligada/o a cubrir como mínimo con el 80% (ochenta por ciento) de las asistencias a las tutorías, de lo contrario, no se considerará cubierto el requisito.

XI.5 De la presentación del proyecto terminal

Artículo 100. Una vez efectuado el pago de los derechos de registro y titulación vigentes, la egresada/o podrá realizar los trámites para la presentación del proyecto terminal ante el área de Certificación Escolar. Deberá hacerlo con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha presentación.

Artículo 101. La presentación del proyecto terminal deberá llevarse a cabo dentro de las instalaciones de CENTRO o en las plataformas digitales establecidas para ello.

Artículo 102. La persona titular de la Dirección del programa académico establecerá la fecha y hora de la presentación, y designará a las/los integrantes del jurado. Esta designación se realizará considerando la experiencia y competencia de las/los jurados en relación con el tema del proyecto terminal de la/el egresada/o y se enviará al área de Certificación Escolar para la preparación del acta.

Es recomendable que la persona que asesore el proyecto terminal sea parte del jurado.

Artículo 103. El jurado estará compuesto por tres integrantes con las siguientes funciones: presidente, vocal y secretario. La designación de la función de cada integrante la realizará la persona titular de la Dirección del programa académico. Asimismo, se nombrarán dos suplentes para el caso en el que cualquiera de los 3 (tres) integrantes no pudiera asistir.

Artículo 104. La presentación del proyecto terminal se iniciará con la declaración de la persona que preside el jurado. A continuación, la/el egresada/o deberá presentar su proyecto terminal. Al finalizar, se llevará a cabo la ronda de preguntas a la/el egresada/o en el siguiente orden: vocal, secretario/a y presidente/a, quien fungirá como moderador/a.

XI.6 Resultados de la presentación del proyecto terminal

Artículo 105. Al término de la presentación y ronda de preguntas del jurado, la persona que preside el jurado pedirá a las personas presentes abandonar el salón, para que el jurado delibere en forma libre, y emita su veredicto. La decisión se tomará por mayoría de votos.

Artículo 106. La decisión del jurado deberá quedar asentada en el acta de titulación bajo alguna de las 3 (tres) siguientes formas:

- a. Aprobado con mención honorífica
- b. Aprobado
- c. Suspendido

Artículo 107. Si se decide suspender la presentación del proyecto terminal, la/el egresada/o deberá solicitar otra oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a seis meses.

Artículo 108. El jurado puede otorgar a la/el egresada/o mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Promedio académico general igual o mayor a 9.0.
- b. Haber desarrollado un proyecto terminal que contribuya a la generación de nuevos conocimientos, amplíe, perfeccione o aplique el conocimiento existente en el área del conocimiento.
- c. Haber realizado una presentación sobresaliente del proyecto terminal.
- d. La decisión deberá ser tomada por unanimidad.

Artículo 109. La persona que realice la función de secretaria/o del jurado levantará el acta de titulación, la cual será firmada por todos sus integrantes. La decisión del jurado es definitiva, y por consiguiente inapelable.

Artículo 110. La persona que preside el jurado pedirá al egresado o egresada que regrese al salón de actos para dar a conocer el resultado y, en caso de ser aprobada/o, tomará protesta.

TÍTULO II. DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADO

Capítulo I. De las admisiones a programas de posgrado

Artículo 111. Cualquier persona que desee ingresar a algún programa académico de posgrado de CENTRO, deberá seguir el proceso de admisión establecido.

Artículo 112. Los requisitos que debe satisfacer la/el aspirante que desee aplicar al proceso de admisión de posgrados en CENTRO deberá entregar son:

- a. Solicitud de admisión a posgrados.
- b. Copia del acta de nacimiento.
- c. Copia del certificado de estudios de licenciatura o estudios equivalentes realizados en el extranjero debidamente legalizados por la Secretaría de Educación Pública (copia de la revalidación correspondiente, emitida por la Secretaría de Educación Pública.)

- d. Copia para cotejo del Título profesional o su equivalente.
- e. Portafolio o proyecto de conformidad con las características señaladas en la convocatoria de admisión.
- f. Carta de exposición de motivos.
- g. No tener antecedentes de haber sido encontrado responsable por la comisión de alguna conducta grave que haya ameritado su baja definitiva por algunos de los Comités de CENTRO y/o el Consejo Académico, y/o que aún se encuentre pendiente de cumplimiento cualquiera de los puntos de la resolución que sancionó la conducta.
- h. Presentarse a una entrevista con el titular de la Dirección del Programa Académico de Posgrado respectivo o con el Área Académica de Posgrados.
- i. Requisitos específicos que, en su caso, se establezcan en la convocatoria para el procedimiento de admisión de posgrados, o bien, lo que el Consejo Académico considere pertinente.

Cuando el aspirante desee cursar estudios de posgrado con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de dichos estudios. Sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional de tales estudios en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Artículo 113. El objetivo del proceso de admisión, es conocer si el perfil y formación profesional de las/los aspirantes es afín con el programa académico de posgrado que pretenden cursar en CENTRO, así como sus motivaciones e intereses para continuar su formación académica. Será con base en los resultados del mismo, si la/el aspirante puede ser aceptada/o para cursar alguno de sus programas de posgrado.

Artículo 114. La admisión de cada aspirante es responsabilidad de la persona titular de la Dirección del Programa Académico de Posgrado al que se desea ingresar o por quien la citada persona designe para ello.

Artículo 115. La persona titular de la Dirección del Programa Académico de Posgrado informará al área de Promoción Posgrados el dictamen de admisión, para que ésta sea la encargada de notificar a las/los aspirantes su resultado.

Los dictámenes que CENTRO puede emitir son:

- a. Aceptada/o;
- b. No aceptada/o.

CENTRO se reserva el derecho de admisión en atención a los resultados del proceso de admisión aquí señalados. En ese sentido, CENTRO toma en consideración el número de aspirantes y la disponibilidad de espacio, el perfil profesional, la carta de exposición de motivos y la entrevista con la Dirección del programa de Posgrado bajo los principios de igualdad y no discriminación.

El dictamen de “No aceptada/o” tiene una vigencia de un año y la/el aspirante puede volver a aplicar a CENTRO una vez transcurrida la vigencia.

Asimismo, podrá realizar el procedimiento de admisión en un máximo de dos ocasiones. Si una/un aspirante después de recibir 2 dictámenes de rechazo desea volver a aplicar al proceso de admisión de CENTRO, ésta/éste podrá presentar su solicitud al Consejo Académico de CENTRO, quien en un plazo de diez días hábiles resolverá la solicitud. La resolución será inapelable.

El pago y presentación del proceso de admisión no implica que la/el aspirante será admitida/o.

Artículo 116. Se considera que una/un aspirante llega a ser estudiante de CENTRO cuando, después de haber sido aceptada/o realiza el pago correspondiente a la primera mensualidad (parcialidad) y entrega su documentación completa en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. A partir de ese momento, de forma automática, acepta y queda obligada/o a cumplir el presente Reglamento, el Código de Ética y demás normativa interna de CENTRO en su totalidad.

Artículo 117. La/el aspirante aceptada/o que no entregue su documentación en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados y/o no cumpla con alguno de los demás requisitos mencionados en este capítulo, no podrá ser considerada/o como estudiante inscrita/o.

Capítulo II. De las inscripciones y reinscripciones a programas académicos de posgrado

Artículo 118. El año escolar de los programas académicos de posgrados está conformado por 2 (dos) periodos ordinarios semestrales, o por 3 (tres) periodos ordinarios cuatrimestrales, dependiendo del programa académico del que se trate. CENTRO se reserva el derecho de abrir el semestre o cuatrimestre en cualquier año calendario, sólo si se cumple con el número mínimo de estudiantes requerido para su apertura.

Artículo 119. La inscripción académica es el trámite que la/el aspirante aceptado/a realiza ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados para formalizar su ingreso como estudiante de posgrado a CENTRO, y deberá entregar la siguiente documentación en original y copia:

- a. Carta de aceptación al Posgrado debidamente firmada por el titular de la Dirección del Programa Académico de que se trate.
- b. Comprobante de pago de la cuota correspondiente a la primera mensualidad (parcialidad).
- c. Solicitud de inscripción debidamente llenada y firmada con toda la información general de la/el aspirante aceptada/o.
- d. Acta de nacimiento o documento análogo.
- e. Certificado total de estudios de licenciatura.
- f. Título profesional.
- g. CURP.
- h. Las/los estudiantes que hayan cursado sus estudios de licenciatura en el extranjero deberán presentar adicionalmente la revalidación de los mismos por las autoridades mexicanas correspondientes.

Cuando el aspirante desee iniciar estudios de posgrado con fines exclusivamente académicos, no será necesaria la revalidación de sus estudios de licenciatura cursados en el extranjero. Sin embargo, en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional de sus estudios de posgrado en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos/estudios de licenciatura y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Artículo 120. Si un/a aspirante declara algún padecimiento o discapacidad al momento de inscribirse al proceso de admisión, que pueda requerir la implementación de ajustes razonables, éstos podrán llevarse a cabo siempre y cuando CENTRO cuente con un reporte médico emitido por un especialista, el cual deberá incluir el diagnóstico y las medidas propuestas para facilitar que el/ la aspirante complete cada una de las etapas del proceso de admisión. CENTRO revisará la implementación de las medidas propuestas de acuerdo a sus posibilidades.

Artículo 121. En caso de que la/el aspirante no cuente con el perfil académico que el plan de estudios requiera, podrá cumplir este requisito acreditando que cuenta con cuando menos 2 o 4 años de experiencia (según indique el perfil de ingreso de la Especialidad o Maestría en cuestión) en el área de conocimiento del plan de estudios de que se trate. La experiencia deberá estar soportada por constancias (las cuales estarán sujetas a verificación), redactadas en hojas membretadas, firmadas y selladas por la institución o empresa correspondiente, indicando fechas, cargo y actividades o funciones realizadas. La actividad docente únicamente cuenta como experiencia en el área educativa, sin importar la orientación de la(s) asignatura(s) impartida(s), y de igual forma se debe de cubrir íntegramente con el requisito de temporalidad solicitado.

Artículo 122. La/el aspirante aceptado/a, que al momento de tramitar su inscripción al primer semestre/cuatrimestre no cuente con el original de su certificado total de licenciatura y título profesional, deberá entregar en Ámbito Estudiantes y Egresados una constancia emitida y firmada por la institución de origen que acredite haber concluido al 100% sus estudios y que los documentos antes mencionados se encuentran en trámite. Si no entrega dicho documento 15 días hábiles antes del inicio del segundo semestre/cuatrimestre, no podrá reinscribirse académicamente al mismo, y será causa de baja temporal de la institución por adeudo de documentos. Podrá reiniciar sus estudios en CENTRO una vez que haya entregado la documentación que adeuda.

Para el caso de estudios realizados en el extranjero, la/el aspirante aceptada/o que no cuente con título profesional revalidado por la Secretaría de Educación Pública, deberá entregar en Ámbito Estudiantes y Egresados una carta compromiso donde adjunte el inicio de trámite de revalidación ante la DGAIR. Si no entrega dicho documento 15 días hábiles antes de iniciar el segundo semestre/cuatrimestre, podrá inscribirse bajo el entendido de que sus estudios tendrán fines exclusivamente académicos, por lo que en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional de sus estudios de posgrado en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos cursados en el extranjero y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Para el caso de las/los egresados/as de Licenciatura de CENTRO que opten por la opción de titulación vía especialidad, deberán tramitar el certificado total de estudios de licenciatura durante el primer semestre/cuatrimestre de su posgrado en el área de Certificación Escolar.

Artículo 123. La duración mínima de los posgrados, al ser variable para cada uno de los programas, será la señalada en el plan de estudios correspondiente.

Las/los estudiantes de posgrado tienen como límite máximo para cursar el total de sus estudios, el doble de tiempo de duración del programa respectivo, es decir, la duración establecida en cada uno de los planes y programas de estudio. De exceder el plazo antes señalado, no podrán llevar a cabo su reinscripción académica y se causará la baja académica definitiva.

En caso de existir inconformidad por la baja académica definitiva, la/el estudiante podrá recurrirla a través de un recurso de revisión ante el Consejo Académico, presentando un escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de la baja académica definitiva. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable.

Artículo 124. La reinscripción académica es el trámite que en cada periodo escolar la/el estudiante deberá realizar para quedar formalmente inscrita/o al periodo escolar subsecuente.

Para realizar el trámite de reinscripción académica a cada periodo escolar, la/el estudiante deberá:

- a. Efectuar el pago de la primera mensualidad (parcialidad) dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- b. No adeudar parcialidades del semestre anterior, ni presentar algún otro adeudo de pago(s) en el área de Finanzas, o de documentos en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. No presentar adeudos por trámites o documentos solicitados, multas, ni recargos.
- c. No presentar adeudos en mediateca, ni de equipo en las áreas de servicios.
- d. No haberse hecho acreedor a alguna observación, condicionamiento y/o sanción disciplinaria y/o académica que impida la reinscripción académica a CENTRO.

Artículo 125. La/el estudiante quedará reinscrita/o académicamente en las asignaturas que correspondan a su semestre/cuatrimestre, de acuerdo con el plan de estudios del programa académico que curse y con los prerrequisitos que haya acreditado.

Artículo 126. El pago de la primera mensualidad (parcialidad) según corresponda, efectuada por la/el aspirante aceptada/o no obliga a CENTRO a considerarla/o como inscrita/o o reinscrita/o, si su situación académica y/o disciplinaria contraviene las disposiciones de la normativa interna; y si ésta/éste no formaliza su inscripción o reinscripción académica, conforme al procedimiento vigente que para tal efecto publique el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 127. La/el estudiante no podrá reinscribirse académicamente si al inicio del segundo semestre/cuatrimestre adeuda algún documento requerido por CENTRO para su inscripción, incluyendo sin limitar: acta de nacimiento, CURP, certificado total de estudios de licenciatura o título de licenciatura o su equivalente.

El estudiante que haya cursado estudios en el extranjero y que no cuente con la revalidación de estudios legalizada por la Secretaría de Educación Pública, podrá inscribirse, bajo el entendido de que sus estudios tendrán fines exclusivamente académicos, por lo que en caso de que el estudiante pretenda el ejercicio profesional de sus estudios de posgrado en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos cursados en el extranjero y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.

Artículo 128. Si la/el estudiante reprueba 2 (dos) asignaturas o más en un mismo periodo escolar (semestre o cuatrimestre), será dada/o de baja definitiva por motivos académicos (ver capítulo bajas académicas).

Artículo 129. La/el estudiante que haya reprobado una asignatura seriada que no pueda ser acreditada a través de examen extraordinario, o bien no tenga derecho a presentar el mismo, podrá cursarla nuevamente cuando dicha asignatura se oferte dentro del catálogo de asignaturas disponibles para cursar.

Capítulo III. De las categorías de las/los estudiantes de programas de posgrado

Artículo 130. CENTRO reconoce las siguientes categorías de estudiante:

- a. Estudiante con carga académica regular
- b. Estudiante con carga académica irregular
- c. Estudiante con carga académica de excelencia
- d. Estudiante con carga académica especial
- e. Estudiante condicionada/o
- f. Estudiante visitante
- g. Egresada/o
- h. Pasante
- i. Graduada/o

Artículo 131. Se entiende por estudiante con carga académica regular a la/el estudiante que ha acreditado en evaluación ordinaria, la totalidad de asignaturas en las que se ha inscrito, en el ciclo escolar en el que las cursó.

Artículo 132. Se entiende por estudiante con carga académica irregular a la/el estudiante que adeuda asignaturas que debió de haber cursado y acreditado en los ciclos escolares anteriores.

Artículo 133. Se entiende por estudiante con carga académica de excelencia a aquella/aquel que participa en el Programa de Excelencia de CENTRO.

Los requisitos para participar son:

- a. Estar inscrita/o en algún programa de posgrado de CENTRO.
- b. Presentar su solicitud ante Ámbito Estudiantes y Egresados quién lo turnará a la Dirección del Programa Académico de Posgrado en la que la/el estudiante se encuentre inscrita/o para su revisión y posterior autorización.
- c. Acreditar los pre-requisitos necesarios (conocimientos, habilidades, destrezas, perfil), si es el caso para cursar la asignatura seleccionada.
- d. La asignatura no debe empalmarse con alguna asignatura obligatoria del plan de estudios al que se encuentra inscrita/o y deberá existir espacio disponible en el grupo solicitado.
- e. No presentar cualquier clase de adeudos financieros ni de materiales a favor de la institución.
- f. Cumplir con la totalidad de asistencias y los compromisos académicos que se deriven.
- g. Para cursar asignaturas de otro programa académico, la/el estudiante deberá estar libre de sanciones por faltas disciplinarias y/o académicas y/o no encontrarse sujeto al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del proceso, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución con el carácter de implicada/o, que tenga como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

La/el estudiante tendrá que cursar y acreditar las asignaturas de carga académica de excelencia, en caso de reprobado alguna, deberá realizar el pago de los créditos correspondientes y no podrá volver a solicitar dicho beneficio.

Cabe aclarar que la acreditación de las asignaturas cursadas en el programa de excelencia académica será como extracurriculares.

Artículo 134. Se entiende por estudiante con carga académica especial a aquella/aquel estudiante que se le autorice una disminución o aumento de su carga académica regular.

Los requisitos que un/a estudiante debe cumplir para que se le autorice una disminución de la carga académica son:

- a. Presentar su solicitud a la Dirección del Programa Académico en el que se encuentra inscrita/o y la Dirección de Formación, Gestión y Desarrollo Académicos.
- b. Acreditar fehacientemente las condiciones especiales que justifiquen su solicitud, bajo el entendido de que la simple presentación de la solicitud no implica la autorización. Las direcciones mencionadas en el inciso a, determinarán si las condiciones especiales efectivamente quedan acreditadas, y si justifican la procedencia de la solicitud.

Artículo 135. Se entiende por estudiante condicionada/o, a la/el estudiante que haya sido acreedora/or a cualquier tipo de condicionamiento, y cuya permanencia en CENTRO quede sujeta al cumplimiento de algún requisito específico determinado por alguno de los Comités de CENTRO, Consejo Académico o alguna otra autoridad interna, así como al compromiso de no cometer otra falta, ya sea de carácter académico, disciplinario, o de cualquier otro tipo.

Artículo 136. Se entiende por estudiante visitante a la persona que si bien está formalmente inscrita/o en otra institución, nacional o extranjera, cursa algunas asignaturas de algún plan de estudios de posgrado de CENTRO.

Para ser aceptada/o como estudiante visitante en CENTRO, la/el interesada/o deberá cumplir con todos los requisitos que en su momento sean contemplados en el convenio de vinculación académica que se establezca con su institución de origen, además de contar con el visto bueno del titular de la Dirección del Programa académico al que desee inscribirse.

Artículo 137. Se entiende por egresada/o de posgrado a la persona que ha cubierto y aprobado el 100% (cien por ciento) de los créditos que establece su plan de estudios de posgrado.

Artículo 138. Se entiende por pasante de maestría a la/el egresada/o que acreditó el 100% (cien por ciento) de los créditos de su plan de estudios de maestría pero no ha presentado aún su examen de grado.

Artículo 139. Se entiende por graduada/o a la/el egresada/o, que ha presentado y aprobado su proyecto terminal, o tesis, y ha sustentado su examen para la obtención de Diploma de Especialidad o Grado de Maestría.

Capítulo IV. De las evaluaciones en programas de posgrado

Artículo 140. Para la evaluación del aprendizaje de la/el estudiante, se toma en cuenta su desempeño a lo largo de todo el ciclo escolar y se valoran los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridas durante el mismo. La/el estudiante deberá cumplir con al menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencias para tener derecho a evaluación final, en caso contrario, no podrá acreditar la asignatura de que se trate.

A pesar de que una/un estudiante no cumpla con el porcentaje mínimo del 80% (ochenta por ciento) de asistencias, esta/este podrá continuar asistiendo a clase, si así lo desea, sin que ello implique derecho alguno a evaluación final y/o a acreditar la asignatura en cuestión.

Artículo 141. Son evaluaciones parciales las que se realizan durante el periodo de clases y pueden ser, incluyendo sin limitar: exámenes escritos, exámenes/presentaciones orales, trabajos escritos, presentaciones, prácticas, talleres y/o portafolios, de conformidad con el plan de evaluación de cada asignatura.

Artículo 142. Son evaluaciones finales las que se realizan durante el periodo de exámenes finales cuyas fechas son establecidas por el área Ámbito Estudiantes y Egresados, y son obligatorias para todas/os las/los estudiantes. Las modalidades de estas evaluaciones pueden ser, incluyendo sin limitar: examen escrito, entrega final de proyectos, trabajos, ensayos, portafolios, entre otros.

La o el estudiante que no se presente a examen final, reprobará automáticamente la asignatura y tendrá que volver a cursarla, o si ésta lo permite, presentarla en examen extraordinario.

Adicionalmente, las evaluaciones finales podrán incluir presentaciones en formato oral.

Artículo 143. La calificación final estará compuesta por las evaluaciones parciales y la evaluación final y será un número entero entre el 5 (cinco) y el 10 (diez).

Artículo 144. Durante la primera semana de clases, la/el estudiante será informada/o del método y criterios de evaluación del curso y del programa de contenidos de la asignatura por parte de la/el docente.

Artículo 145. Para que una/un estudiante tenga derecho a presentar la evaluación final y aparecer en actas deberá:

- a. Haber cumplido con los requisitos académicos del curso.
- b. Contar con al menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencia en la asignatura.

Artículo 146. Solo se entenderán como justificadas la(s) inasistencia(s), cuando la/el estudiante presente la documentación original fehaciente que sustente su impedimento para asistir a la(s) clase(s) de que se trate. Ésta deberá entregarse directamente a la Dirección del Programa Académico y/o la Área Académica de Posgrados, dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles siguientes a la(s) fecha(s) en que haya(n) tenido lugar las ausencia(s). Una vez transcurrido dicho plazo sin que se presente la documentación, no se tendrán por justificadas las inasistencias.

Lo anterior, bajo el entendido de que la simple presentación por parte de la/el estudiante y recepción por parte de CENTRO de justificantes médicos y/o de cualquier otra clase de documentación, no implicará la justificación de la inasistencia, ya que la documentación será recibida para su revisión, análisis y valoración, pudiendo CENTRO, en caso de estimarlo necesario y/o conveniente, solicitar elementos probatorios adicionales, así como comparecencias y/o ratificaciones de los emisores de la documentación presentada por las y los estudiantes. La aceptación o no de los justificantes será informada a través de la/el asistente del titular de la Dirección del Programa Académico respectivo.

La Dirección del programa académico resguardará los justificantes médicos, diagnósticos o cualquier otro documento presentado por la/el estudiante en el archivo de la Dirección correspondiente. En caso de padecimientos o situaciones médicas que requieran seguimiento, una copia de los diagnósticos, justificantes y/o constancias respectivas serán archivadas en el expediente escolar de la/el estudiante.

Las ausencias justificadas continúan registrándose como inasistencia a las clases. La justificación de las inasistencias no exime a las y los estudiantes de su obligación de asistir cuando menos al 80% (ochenta por ciento) de las clases para poder tener derecho a evaluación final. La justificación de inasistencias no libera a la/el estudiante de su obligación de cumplir con las tareas, ejercicios y entregables académicos de la asignatura.

En caso de inconformidad respecto al registro de asistencias o la justificación de inasistencias, las/los estudiantes podrán acudir al Comité Académico conforme a la normatividad interna.

Artículo 147. Los documentos que serán admitidos para la justificación de inasistencias son:

- a. Documentos médicos originales que amparen algún tipo de padecimiento, accidente y/o incapacidad, que confirmen que la/el estudiante se encuentra impedida/o para asistir a clases.
- b. Documentos originales emitidos por alguna autoridad o dependencia gubernamental, que confirmen que la/el estudiante se encuentra impedida/o para asistir a clases.
- c. Pruebas con fecha cierta que acrediten de manera fehaciente la imposibilidad del estudiante para asistir a las clases, es decir, que permitan sustentar o comprobar la causa de fuerza mayor o caso fortuito que dió origen a la(s) inasistencia(s), y que ésta coincida con la fecha que fue emitida.

En todos los casos los documentos deben estar vinculados con las insistencias que se pretenden justificar.

Artículo 148. Las asignaturas que forman parte de los planes de estudios de posgrados serán calificadas utilizando una escala numérica del 5 (cinco) al 10 (diez). La calificación mínima aprobatoria es 6 (seis). Asimismo, se considerará el criterio de evaluación "NP" (No Presentó).

- a. La/el estudiante tendrá derecho a evaluación final siempre y cuando tenga por lo menos el 80% (ochenta por ciento) de asistencias durante el ciclo escolar.
- b. Se entiende por NP (No presentó) la nota que obtiene la/el estudiante por no asistir por lo menos al 80% (ochenta por ciento) de las clases durante el semestre o cuatrimestre.
- c. Para efectos de control escolar NP (No Presentó) carecerá de valor numérico, sin embargo, para efectos de promedio se le designará el valor de 5 (cinco), y se considerará como nota reprobatoria.

Artículo 149. Las evaluaciones a título de suficiencia son aquellas que presentan las/los estudiantes para acreditar asignaturas que no fueron cursadas, que fueron reprobadas y que adeudan para completar el 100% (cien por ciento) de los créditos de su plan de estudios de posgrado.

Sólo podrá acreditarse a través de examen a título de suficiencia, una asignatura teórica en un mismo plan de estudios de posgrado, y siempre y cuando sea la última que se requiere acreditar para completar el 100% (cien por ciento) de los créditos del programa académico de posgrado.

Los requisitos para solicitar un examen a título de suficiencia son:

- a. Presentar la solicitud en Ámbito Estudiantes y Egresados.
- b. Realizar el pago de derechos correspondiente y entregar el comprobante en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.
- c. Contar con el visto bueno de la Dirección del Programa Académico correspondiente.

Si una/un estudiante reprobó un examen a título de suficiencia, la asignatura deberá ser recurrida

Artículo 150. Las evaluaciones extraordinarias son aquellas que la/el estudiante realiza únicamente para acreditar una asignatura teórica en la que obtuvo como calificación final 5 (cinco).

Si la/el estudiante cuenta con NP (No Presentó), no podrá presentar examen extraordinario.

No podrán presentarse exámenes extraordinarios de asignaturas prácticas, ni respecto de aquellas que no hayan sido previamente cursadas. El plazo máximo para acreditar una asignatura por medio de examen extraordinario es el semestre/ cuatrimestre en el que fue cursada dicha asignatura, es decir, tendrá que aprobarse la asignatura dentro del periodo de exámenes extraordinarios contemplados en el ciclo escolar de que se trate.

Artículo 151. Las calificaciones finales correspondientes a asignaturas de posgrados serán generadas por el área de Ámbito Profesores dentro del periodo establecido en el calendario escolar, y deberán ser firmadas por la/el docente titular e ingresadas al sistema de control escolar de CENTRO.

Es responsabilidad exclusiva de las/los estudiantes de posgrados informarse directamente de sus calificaciones, sin que se requiera que medie algún tipo de recordatorio por parte de la Institución, toda vez que CENTRO no está obligada a realizar notificaciones de calificaciones ni recordatorios al respecto. A través de las plataformas tecnológicas institucionales tendrán acceso a sus calificaciones, para que en caso de que sea de su interés formular alguna aclaración y/o revisión, ésta la soliciten en tiempo y forma.

Artículo 152. Las/los estudiantes podrán presentar una solicitud por escrito de revisión de calificación final, en el caso de asignaturas reprobadas con una calificación de 5 (cinco) en el plazo estipulado para ello ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados. Las asignaturas reprobadas con NP (No Presentó) y las aprobadas no tendrán derecho a revisión de calificación final.

Artículo 153. El Comité Académico determinará en primera instancia si la inconformidad con la calificación procede o no. En caso afirmativo, la Dirección de Gestión, Formación, y Desarrollo Académicos o el Subdirección Académica de Posgrados enviarán al área de Ámbito Estudiantes y Egresados y Ámbito Profesores dentro del tiempo establecido para ello, la nueva calificación junto con la justificación de dicho cambio en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a haber cerrado el periodo de recepción de solicitudes de revisión de calificaciones finales.

En caso de inconformidad respecto a las calificaciones finales resueltas por el Comité Académico, las/los estudiantes podrán acudir en segunda instancia al Consejo Académico conforme a la normatividad interna. La decisión del Consejo Académico será definitiva y por tanto inapelable.

Artículo 154. Si la/el estudiante reprueba una asignatura, tendrá que elegir una estrategia de recuperación de entre las que estén autorizadas, según la asignatura de la que se trate y su plan de estudios. El titular de la Dirección de cada Programa Académico de Posgrado en acuerdo con el Área Académica de Posgrados, elaborará los lineamientos a los que deberán apegarse las estrategias de recuperación académica de sus estudiantes. Si la asignatura es un taller o la/el estudiante ha obtenido como calificación final NP (No Presentó), esta deberá recurrirse para poder ser acreditada.

Artículo 155. Si la/el estudiante no se presenta a la entrega final de la asignatura, ésta quedará automáticamente reprobada con el criterio de evaluación NP (No Presentó).

Artículo 156. Si la/el estudiante reprueba 2 (dos) veces una misma asignatura tratándose de maestría y/o especialidad, será dado/a de baja definitiva por motivos académicos (ver capítulo de bajas académicas).

Artículo 157. Si la/el estudiante reprueba 2 (dos) asignaturas o más de maestría y/o especialidad, en un mismo periodo escolar (semestre o cuatrimestre), será dada/o de baja definitiva por motivos académicos (ver capítulo de bajas académicas).

Artículo 158. El promedio académico parcial se determina con cálculo aritmético de las calificaciones obtenidas en el transcurso de la realización de los estudios.

El promedio académico final, se determina con el cálculo aritmético de todas las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios.

Artículo 159. La Dirección del Programa Académico de Posgrado es la responsable de llevar a cabo la evaluación del desempeño académico de las/los estudiantes inscritos en su programa. Esta realizará al final de cada semestre o cuatrimestre, y podrá tomar en cuenta:

- a. Los entregables finales y proyectos desarrollados durante el semestre/cuatrimestre.
- b. Las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas.
- c. La retroalimentación de las/los docentes y la autoevaluación del estudiante y/ o la del grupo, entre otras.

Artículo 160. De acuerdo con el resultado de la evaluación realizada, y si la/el estudiante no muestra un desempeño académico satisfactorio, o no está lo suficientemente comprometido con sus estudios, la persona titular de la Dirección del Programa Académico de posgrado puede:

- a. Hacerle un llamado de atención condicionando su permanencia en CENTRO.
- b. Asignarle una/un tutor/tutora para acompañarla/o en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Remitir a la/el estudiante al área de apoyo psicopedagógico para su seguimiento.
- d. Solicitar al Consejo Académico la reducción de carga académica del semestre/cuatrimestre.
- e. Otras medidas que se puedan diseñar para apoyar el desempeño de las/los estudiantes según la institución lo estime conveniente.

Pasados los 6 (seis) o 4 (cuatro) meses (semestral o cuatrimestral según sea el caso) de trabajo con la/el tutora/tutor, le realizará una nueva evaluación y si detecta que su desempeño no ha mejorado, el Comité Académico revisará en primera instancia el caso y emitirá una resolución, si se detecta que su desempeño no ha mejorado, procederá la baja académica definitiva..

En caso de inconformidad las/los estudiantes podrán acudir en segunda instancia al Consejo Académico conforme a la normatividad interna.

IV.1 Pautas para mantener el nivel académico

Artículo 161. CENTRO propone diversas estrategias encaminadas a mantener el nivel académico de sus estudiantes. Entre ellas destacan:

- a. Establecimiento de la figura de tutora/tutor representada por una/un docente que tiene a su cargo a un grupo o más de estudiantes con la finalidad de orientarles y apoyarles en su proceso de aprendizaje
- b. Cursos extracurriculares en Educación Continua. La/el estudiante podrá inscribirse a cursos extracurriculares para efectos de nivelación y fortalecimiento de sus debilidades.

Si a una/un estudiante se le estableciera, por parte de la Dirección del programa, alguna o varias de las estrategias descritas antes y no las cumple, tendrá lugar la aplicación de su baja académica definitiva.

Capítulo V. De las certificaciones en programas de posgrado

Artículo 162. Certificación Escolar es el área autorizada para emitir historiales académicos, constancias, certificados de estudios parciales o totales, así como diplomas o grados.

Artículo 163. La/el estudiante deberá acudir al área de Certificación Escolar para obtener cualquiera de los siguientes documentos:

- a. Certificado parcial de estudios de nivel posgrado
- b. Certificado total de estudios de nivel posgrado
- c. Grados y Diplomas.
- d. Historiales académicos y constancias diversas.

Los requisitos y procedimientos para tramitar los documentos antes mencionados, serán establecidos acorde con la normatividad vigente emitida por las autoridades educativas.

Artículo 164. La/el estudiante deberá realizar previamente el pago de los derechos que se encuentren vigentes para obtener cualquiera de los documentos mencionados en el artículo anterior, a excepción del historial académico, el cual podrá consultar en Portal CENTRO (plataforma tecnológica institucional).

Es responsabilidad de la/el estudiante consultar e informarse oportunamente de sus calificaciones, toda vez que CENTRO no está obligada a realizar notificaciones de calificaciones, ni recordatorios al respecto.

Capítulo VI. De la obtención del diploma, grado y tutorías en programas de posgrado

Artículo 165. Para obtener el diploma y/o grado correspondiente, la/el egresada/o deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar el 100% (cien por ciento) de créditos del plan de estudios cursado.
- b. Contar con certificado total, título y/o cédula profesional de sus estudios de licenciatura o constancia de revalidación legalizada por las autoridades educativas mexicanas. Se podrá otorgar diploma o constancia a aquellos estudiantes que no cuenten con la constancia de revalidación legalizada, bajo el entendido de que sus estudios tendrán fines exclusivamente académicos, por lo que en caso de que el estudiante pretenda obtener cédula profesional y/o el ejercicio profesional de sus estudios de posgrado en México, deberá obtener la revalidación de los antecedentes académicos cursados en el extranjero y cumplir con la normativa aplicable a dicho ejercicio.
- c. Entregar sus fotografías conforme a las características que se le indiquen.
- d. Realizar el pago para la obtención de diploma y/o grado según corresponda.
- e. Seguir los lineamientos para la obtención de diploma y/o grado, de acuerdo con lo establecido para cada programa académico al que se encuentre inscrita/o, mismos que le serán entregados por medio de los canales institucionales durante el primer semestre o cuatrimestre del programa de posgrado.
- f. Recabar las firmas de aprobación del formato de la solicitud de obtención de grado o diploma para establecer la fecha del examen.
- g. No haber transcurrido un lapso mayor a un año después de haber acreditado la última asignatura correspondiente a su plan de estudios.
- h. Después de un año de haber egresado, las personas que no hayan concluido su tesis, proyecto terminal, u obtenido su grado o diploma, estarán obligadas a cursar una tutoría para concluir su programa. Dicha tutoría, se llevará a cabo a lo largo de un semestre, y su costo corresponderá a las cuotas vigentes que emita el área de Finanzas. Las tutorías podrán ser por 32 (treinta y dos), 16 (dieciséis) u 8 (ocho) horas, dependiendo del avance de cada proyecto. La duración será asignada por la persona titular de la Dirección del programa, considerando el avance de proyecto y /o tesis en cuestión.

Los lineamientos, opciones de obtención de grado y entregables finales para los programas de maestría y especialidad de CENTRO están disponibles en la Dirección de cada programa y en el Área Académica de Posgrados.

Artículo 166. La tutoría estará dirigida por una/un docente de CENTRO o persona invitada, que cumpla con los requisitos que establezca la Dirección del programa en acuerdo con la Subdirección Académica de Posgrados y la Dirección de Gestión, Formación y Desarrollo Académicos.

Artículo 167. La/el egresada/o firmará un calendario de trabajo y estará obligada/o a contar con cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de las asistencias a las tutorías, de lo contrario, no se considerará cubierto el requisito.

Artículo 168. La/el asesora/asesor del proyecto asignado a la/el egresada/o podrá ser también una persona externa a CENTRO, cuya autorización quedará condicionada a la presentación de la documentación que el área de Certificación Escolar solicite, y a la aprobación de la persona titular de la Dirección de Programa Académico de Posgrado correspondiente en acuerdo con la Subdirección Académica de Posgrados y la Dirección de Gestión, Formación y Desarrollo Académicos.

Artículo 169. Una vez efectuado el pago de los derechos de registro y obtención de grado y diploma vigentes, la/el egresada/o podrá realizar los trámites para la presentación de la tesis, proyecto terminal u otro entregable, según corresponda conforme a los lineamientos de su programa, ante el área de Certificación Escolar.

Los referidos trámites deberán de realizarse con al menos cuatro semanas de antelación a la fecha en que pretenda llevar a cabo dicha presentación.

Artículo 170. La presentación del entregable final deberá llevarse a cabo dentro de las instalaciones de CENTRO o en las plataformas digitales establecidas para ello.

Artículo 171. La persona titular de la Dirección del Programa Académico de Posgrado en conjunto con la/el egresada/o establecerá la fecha y hora de la presentación, y designarán a las/los integrantes del jurado. Esta designación se realizará considerando la experiencia y competencia de los jurados, en relación con el tema de la tesis o proyecto terminal de la egresada/o, y se enviará al área de Certificación Escolar para la preparación del acta. Se sugiere que la/el Asesora/asesor de la tesis, proyecto terminal u otro entregable sea parte del jurado.

Artículo 172. El jurado estará compuesto por tres integrantes con las siguientes funciones: presidenta/e, vocal y secretaria/o. La designación de la función de cada integrante la realizará la persona titular de la Dirección de Programa Académico de Posgrado. Asimismo, nombrará a 2 (dos) suplentes para el caso de que cualquiera de los 3 (tres) integrantes no pudiera asistir.

Artículo 173. La presentación del entregable final se iniciará con la declaración del presidente del jurado. A continuación la/el egresada/o deberá presentar su tesis o proyecto terminal. Al finalizar, se llevará a cabo la ronda de preguntas a la egresada/o, en el siguiente orden: vocal, secretaria/o y presidenta/e. Ésta/éste última/o fungirá como moderadora/moderador.

En el caso de los programas de especialidad que no incluyan como requisito la presentación de un proyecto terminal no será necesaria la realización de un examen ante un jurado.

Artículo 174. Al término de la presentación y/o del cuestionamiento, la persona que preside el jurado pedirá a las personas presentes abandonar el salón de actos para que el jurado delibere en forma libre, y emita su veredicto. La decisión se adoptará por mayoría de votos.

Artículo 175. La decisión del jurado deberá quedar asentada en el acta de grado bajo alguna de las 3 (tres) siguientes formas:

- a. Aprobado con mención honorífica
- b. Aprobado
- c. Suspendido

Artículo 176. Si se decide suspender el examen de grado, la/el egresada/o deberá solicitar otra oportunidad para presentarlo, no pudiendo realizarse nuevamente en un periodo menor a 6 (seis) meses.

Artículo 177. El jurado puede otorgar a la/el egresada/o mención honorífica cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Promedio académico general de igual o mayor a 9.0 (nueve punto cero).
- b. Haber desarrollado una tesis, proyecto terminal u otro entregable de excelencia.
- c. Haber realizado una presentación excelente de su entregable final.

La decisión deberá ser tomada por unanimidad.

Artículo 178. La persona que funja como secretaria/o del jurado levantará el acta de grado, la cual será firmada por todos los integrantes del jurado. La decisión del jurado es definitiva, y por consiguiente inapelable.

Artículo 179. La persona que preside el jurado pedirá al egresado que regrese al salón de actos para dar a conocer el resultado y, en caso de ser aprobado, tomará protesta.

TÍTULO III. DISPOSICIONES GENERALES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, BECAS, BAJAS ACADÉMICAS, APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO Y RECURSO DE REVISIÓN

Capítulo I. De las disposiciones generales

Artículo 180. El conocimiento y observancia del presente Reglamento es de carácter obligatorio para todas/todos las/los estudiantes de la comunidad CENTRO, por tanto el desconocimiento parcial o total de las disposiciones aquí contenidas, no las/los libera de su cumplimiento, consecuentemente, cualquier argumento usado en este sentido será considerado como no válido e inatendible.

Artículo 181. Toda/o estudiante, sin importar el nivel académico, contará con un número de expediente interno e identificación, el cual conservará CENTRO durante su permanencia en la institución.

Artículo 182. Para acceder a las instalaciones de CENTRO, así como para hacer uso de los servicios que ahí se otorgan, se deberá contar con la credencial (física y/o digital) vigente. Hacer un mal uso de la credencial por parte de las/los estudiantes, las/los docentes o las/los colaboradores/as podrá causar la retención de la misma por parte de CENTRO, así como la imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

Es obligación de todas las personas que integran la Comunidad CENTRO mantener en todo momento la credencial (física y/o digital) que le acredite como tal, mientras permanezca en las instalaciones del campus, así como llevar a cabo los refrendos y/o reposiciones que resulten necesarios.

En la expedición de las credenciales de las personas integrantes de la comunidad se tomará en cuenta la identidad de género autopercibida y libremente expresada por éstas. Para ello, las/los estudiantes deberán realizar el procedimiento establecido por CENTRO.

Artículo 183. Es requisito indispensable para el préstamo de equipo y/o de material propiedad de CENTRO a las/los estudiantes, que éstas/éstos se identifiquen con su credencial de estudiante vigente. Sin la presentación de la misma, no se prestará cualquier clase de equipo o material.

Queda entendido que la/el estudiante estará obligada/o a devolver el equipo y/o material en las mismas condiciones en las que lo reciba, así como en su caso a cubrir el costo de reparación y/o sustitución acorde con lo que determine CENTRO.

Artículo 184. Será responsabilidad exclusiva de las/los estudiantes, usuarias/os, visitantes y/o cualquier otra/o integrante de la comunidad de CENTRO, el uso, cuidado y resguardo de cualquier clase de objeto(s), aparato(s), equipo(s), material(es), herramientas, valor(es), dinero, joyas, prendas, automóviles y/o cualquier otro tipo de pertenencia(s), que ingresen a las instalaciones y/o que lleven consigo a cualquier evento relacionado con CENTRO.

CENTRO no se hace responsable, sin excepción de persona o situación alguna, del robo, extravío y/o daños que sufran tales bienes, por lo que deslinda a la institución de cualquier responsabilidad con motivo del daño, menoscabo, pérdida y/o robo que sufran respecto de los bienes que introduzcan a las instalaciones y/o que lleven consigo a cualquier evento.

CENTRO será responsable ante las/los estudiantes, usuarias/os, visitantes y/o cualquier otra/o integrante de la comunidad CENTRO, únicamente de aquellos servicios que ofrece, en los cuales resulte necesario reportar cualquier tipo de bienes para su resguardo, y se expida el recibo correspondiente en el que se haga mención clara y detallada de dichos bienes, así como del estado en que se encuentren; entendiéndose que sin la expedición del recibo y/o la falta de mención clara y detallada de los bienes que se dejan en resguardo en el recibo, CENTRO no asumirá responsabilidad alguna, bajo ningún motivo o circunstancia.

CENTRO tendrá la facultad más no la obligación, de solicitar el registro de cualquier objeto(s), aparatos(s), equipo(s), material(es), herramientas, valor(es), dinero, joyas y/o cualquier otro tipo de pertenencia(s), previo al ingreso de sus instalaciones, así como de realizar la verificación de las mismas a la salida de sus instalaciones cuando lo estime pertinente.

Artículo 185. En caso de que se requiera hacer uso de cualquier instalación de CENTRO en actividades distintas a las de enseñanza, será necesario contar con la previa autorización escrita de la Dirección General. Esta autorización deberá tramitarse al menos con dos semanas de anticipación a la fecha pretendida de realización.

Artículo 186. En virtud de que CENTRO es el único titular de los derechos en materia de propiedad intelectual e industrial de los programas académicos que se imparten, no se permite utilizar, registrar, sublicenciar, transmitir, difundir, publicar, divulgar, usar y/o explotar, con o sin fines de lucro, el contenido de dichos programas, ya sea de manera directa o indirecta, en beneficio propio o de terceros. Ello en el entendido de que los únicos fines autorizados serán para cuestiones académicas y de aprendizaje de su comunidad.

En caso de que se requiera utilizar el contenido para fines distintos a los académicos y de aprendizaje, se deberá contar con la previa autorización correspondiente por parte de CENTRO y/o del tercero que CENTRO autorice para tales efectos.

CENTRO, además de la modalidad presencial, podrá impartir programas acreditados y no acreditados en modalidad online y/o híbrida, cuyas características, lineamientos y particularidades se describen en el protocolo correspondiente.

Artículo 187. No se permite difundir en los espacios físicos y/o digitales de CENTRO, cualquier tipo de publicidad sin contar con la previa autorización escrita de parte del Consejo Académico. Cualquier material, previo a su difusión, deberá de contar con la autorización por escrito correspondiente.

Artículo 188. No se permite a ningún integrante de la comunidad vender alimentos, bebidas y/o cualquier otro producto o servicio dentro de las instalaciones de CENTRO, ni en eventos organizados por la institución, salvo aquellos que hayan sido previamente autorizados por escrito por parte del Consejo Académico.

Artículo 189. Para utilizar en alguna forma la denominación de CENTRO y/o cualesquiera derechos de propiedad intelectual/ industrial de CENTRO, ya sean iguales o similares, tales como logotipos, diseños, marcas, obras, reservas de derechos, entre otros, ya sea en declaraciones públicas, cualquier clase de publicaciones, actos y/o en cualquier otra forma de manifestación, las/los integrantes de la comunidad deberán obtener previamente autorización por escrito del Consejo Académico y/o de la persona que CENTRO designe para tales efectos.

La violación de esta disposición, además de ser sancionada conforme a la normativa interna, faculta a CENTRO a seguir los procedimientos administrativos y/o de cualquier otra naturaleza que estime convenientes, a efecto de salvaguardar sus intereses, pudiendo inclusive aplicarse una sanción económica conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables (ver anexo 1, lineamientos de las y los estudiantes y de CENTRO en materia de propiedad intelectual).

Artículo 190. Ningún estudiante de CENTRO podrá hacer uso de los datos personales de particulares que se encuentren en posesión de la institución, salvo por parte de sus propios titulares, por lo que en caso de que por alguna razón lleguen a tener conocimiento de los datos de terceros, deberán de abstenerse de usarlos en cualquier forma y por cualquier motivo.

Artículo 191. Todas/os las/los estudiantes se encuentran obligadas/os a completar el perfil de “información médica” en el Portal CENTRO (plataforma tecnológica institucional), así como a actualizar la información previamente proporcionada en caso de que sufra alguna variación dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra la misma. La información que se proporcione deberá de ser precisa y veraz, y en caso de que CENTRO lo estime conveniente para el proceso de aprendizaje de la persona podrá solicitar información y/o adicional o complementaria, quedando la/el estudiante obligada/o a exhibirla dentro de los ocho días hábiles siguientes a que le sea solicitada.

Lo anterior, en virtud de que es fundamental que CENTRO cuente con la información vigente del estado de salud de sus estudiantes, incluyendo los ajustes razonables que los profesionales de la salud soliciten, a fin de que CENTRO los brinde conforme a sus posibilidades. En caso de que cualquier estudiante llegue a sufrir algún siniestro o accidente, o a presentar cualquier tipo de episodio o crisis durante sus actividades en CENTRO, se tomarán los datos disponibles en dicho perfil.

Las/los estudiantes y egresadas/os consienten que en casos de emergencias o cualquiera otros de distinta naturaleza, en el que pudiera incluso estar en riesgo la integridad del propio estudiante y/o de las/los demás integrantes de la comunidad, CENTRO podrá notificar, por cualquier vía, al contacto de emergencia que haya sido proporcionado y/o a su padre, madre y/o tutores.

Artículo 192. CENTRO tiene contratado un seguro de accidentes personales escolar para cubrir los accidentes que sufran las/ los estudiantes dentro de sus instalaciones y/o en eventos y actividades organizadas por la institución, salvo por aquellas que se realicen en territorio extranjero, limitado a la cantidad fijada en la póliza de seguro correspondiente. Las solicitudes de reembolso deberán presentarse en el área de Finanzas y apegarse conforme a las normas y procedimientos establecidos previamente.

Dicho beneficio aplicará únicamente para la atención de algún accidente/siniestro que llegase a sufrir cualquier estudiante de CENTRO. La/el estudiante accidentado deberá cumplir con las siguientes condicionantes:

- a. Seguir puntualmente los lineamientos que CENTRO estipula para tales efectos.
- b. Seguir las instrucciones e indicaciones del personal que CENTRO tiene contratado para el auxilio en caso de accidentes y/o siniestros, así como la de las/los especialistas médicos (incluyendo sin limitar doctoras/es, enfermeras/os y/o paramédicos internos y/o externos, según sea el caso aplicable, que intervengan en la atención y auxilio de la persona accidentada.

En caso de incumplimiento total o parcial de las condicionantes antes mencionadas, no procederá el pago de los gastos hospitalarios y honorarios médicos, siendo la/el estudiante y/o la persona encargada del mismo, la/el (las/los) única/o(s) y exclusiva/o(s) responsable(s), por tanto, CENTRO y la compañía aseguradora quedarán automáticamente liberadas de cualquier tipo de responsabilidad, así como de cualquier obligación de pago.

En caso de que las/los estudiantes deban realizar actividades relacionadas con CENTRO fuera de territorio mexicano, estarán obligadas/os a contratar a su costo, un seguro de gastos médicos con cobertura de emergencias en el extranjero, mismo que podrán tramitar por su cuenta o a través del área de Finanzas de CENTRO, para lo cual deberán seguir los lineamientos estipulados para ello.

En caso de que la/el estudiante no cuente con la información completa, actualizada y veraz en el perfil de “información médica”, o aquella que se le llegue a solicitar de manera adicional para la correcta y puntual prestación de los primeros auxilios (internos o externos), la/el estudiante será la/el única/o y exclusiva/o responsable de cualesquiera posibles daños, afectaciones y/o menoscabos que sufra en su salud y/o en su patrimonio, incluyendo enunciativamente si el seguro determina que no procede el pago de los gastos y honorarios médicos por dichas circunstancias. En este sentido, CENTRO y la compañía aseguradora quedarán automáticamente liberadas de cualquier tipo de responsabilidad, así como de cualquier obligación de pago. Queda entendido que CENTRO como institución educativa sólo cuenta con personal que brinde los primeros auxilios básicos, por lo que por ningún motivo ni circunstancia será responsable de los servicios médicos, servicios de especialistas, ni de la atención que brinden los terceros designados para tales efectos, incluyendo los relativos a traslado, atención médica/hospitalaria, entre otros.

Artículo 193. El calendario escolar para los programas acreditados será determinado por el área de Ámbito Estudiantes y Egresados en coordinación con la Dirección de Tronco común y la Subdirección Académica de Posgrados, debiendo contar con la autorización de la Dirección de Gestión, Formación y Desarrollo Académicos de CENTRO. En éste se establecerán las fechas de inicio y término de cursos, así como los periodos de evaluaciones, días de asueto, plazos para trámites académico-administrativos como becas, extraordinarios, recursamientos, revisión de calificaciones, entre otros. El cumplimiento de este calendario será obligatorio para todas las áreas de CENTRO, sin excepción alguna.

Artículo 194. Las mascotas no tienen acceso a las instalaciones de CENTRO, salvo que se obtenga previamente la autorización por escrito para tales efectos.

Se exceptúa de lo anterior, a los animales de apoyo o compañía que asistan a personas integrantes de la comunidad CENTRO o visitantes externos con algún tipo de discapacidad física o psicosocial. Para estos casos se deberá de cumplir con todos los requisitos establecidos en los “Lineamientos para el ingreso y estancia de perros guía / de servicio o de apoyo emocional en las instalaciones de CENTRO de diseño y comunicación, S.C.”, en caso contrario no podrá autorizarse el ingreso,

Artículo 195. CENTRO podrá realizar cualquier tipo de notificación y/o aviso a las/los estudiantes, ya sea de manera presencial (personal), a través de cualquier medio remoto de comunicación electrónica, a través de su correo personal institucional o de cualquier otro medio de contacto proporcionado. Dichas notificaciones tendrán plena validez y podrán ser audiograbadas y/o videograbadas para constancia legal.

Es responsabilidad de la/el estudiante mantener su cuenta de correo electrónico institucional activa, en constante revisión y con espacio disponible para recibir correos electrónicos. Todas las notificaciones que se realicen a través de dicho correo surtirán plenos efectos en la fecha en que se realicen, y se entenderán como si fuesen hechas de manera personal.

Capítulo II. De los derechos y obligaciones de las y los estudiantes de CENTRO

Además de los derechos y obligaciones señalados en este Reglamento, CENTRO reconoce también aquellos establecidos en el Estatuto General, el Protocolo de Prevención y Atención de casos de Discriminación y Violencia de Género, Acoso y Hostigamiento Sexual; el Manual de Procedimientos, la Cartilla de Derechos, Código de Ética y otras disposiciones normativas internas.

Artículo 196. La/el estudiante tendrá derecho a recibir la formación universitaria y post universitaria que la institución ofrece a través de los programas académicos, cursos, conferencias, seminarios y talleres en sus diversos niveles educativos conforme a lo establecido en este Reglamento, así como a las políticas y lineamientos particulares de cada programa u oferta académica.

Artículo 197. La/el estudiante tendrá derecho a recibir la siguiente información académica:

- a. Explicación detallada de los lineamientos por parte de la persona titular de la Dirección del Programa Académico al que pertenezca y/o de la persona coordinadora o titular respectivo.
- b. En cada ciclo escolar, explicación por parte de las/ los docentes de cada una de las asignaturas, acerca de contenidos, objetivos, actividades de aprendizaje, bibliografía, criterios y métodos de evaluación, entre otros.

Artículo 198. La/el estudiante tendrá derecho a solicitar información académica oportuna relacionada con sus evaluaciones al área de Ámbito Estudiantes y Egresados y Certificación Escolar.

Artículo 199. La/el estudiante tendrá derecho a solicitar reuniones con la persona titular de la Dirección del programa académico al que pertenezca y/o con la persona coordinadora o persona titular académica para plantear sus dudas, inquietudes o comentarios, de una manera respetuosa.

Artículo 200. Cada ciclo escolar las/los estudiantes podrán elegir a una/un representante por programa, para que funjan como voceros de su generación con las autoridades académicas de la institución en los términos establecidos en la normativa interna.

La/el estudiante representante deberá tener una trayectoria académica regular y estar libre de antecedentes de faltas disciplinarias y/o académicas y/o no encontrarse sujeto con carácter de parte implicada al momento de ser elegido o durante su gestión como representante del programa académico al que pertenece, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que tenga como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

Cada programa académico podrá decidir el procedimiento para la designación de su representante.

Artículo 201. La/el estudiante tendrá derecho a recibir información administrativa oportuna para poder cumplir con sus obligaciones y disfrutar de sus derechos.

Artículo 202. La/ el estudiante tendrá derecho a obtener del área de Certificación Escolar, las constancias, certificados y demás instrumentos de acreditación académica que requiera, para lo cual deberá atender lo siguiente:

- a. Realizar la solicitud por escrito
- b. Realizar el pago de las cuotas correspondientes
- c. No presentar adeudos de cualquier naturaleza con la institución

La/el estudiante tendrá un periodo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de pago para solicitarlos y/o recogerlos, de lo contrario CENTRO no se responsabilizará de los mismos. En caso de exceder dicho período, deberá pagar y solicitar de nueva cuenta el trámite.

Artículo 203. La/el estudiante tendrá derecho a participar en las convocatorias que publique el área correspondiente para la obtención de becas y beneficios, siempre y cuando cumpla con los requisitos para ello establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 204. La/el estudiante tendrá derecho a participar en las convocatorias que publique CENTRO para la celebración de concursos, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos al efecto.

Artículo 205. La/el estudiante tendrá derecho a hacer uso de los servicios bibliotecarios y de Mediateca que ofrece CENTRO, respetando en todo momento su normativa interna y horarios.

Artículo 206. La/el estudiante tendrá acceso al material y recursos didácticos disponibles en las plataformas digitales institucionales de enseñanza aprendizaje.

Artículo 207. La/el estudiante tendrá derecho a usar los servicios audiovisuales que ofrece CENTRO, comprometiéndose con su cuidado y asumiendo la responsabilidad sobre los mismos, y deberá de cumplir en todo momento con el reglamento establecido para el uso de los equipos correspondientes.

Artículo 208. La/el estudiante tendrá derecho a hacer uso de los servicios de Tecnologías de Información (TI) que ofrece CENTRO, comprometiéndose con su cuidado y uso diligente, asumiendo la responsabilidad correspondiente sobre los mismos, y deberá de cumplir en todo momento con el reglamento del área respectiva.

Artículo 209. La/el estudiante tendrá derecho a utilizar los servicios de cafetería que ofrece CENTRO (propios o concesionados a terceros), cubriendo el pago por los consumos correspondientes, respetando los horarios que la rigen, el mobiliario y su normativa interna.

Artículo 210. La/el estudiante tendrá derecho a utilizar los servicios concesionados a terceros que se ofrecen en CENTRO, cubriendo el pago por los consumos de servicios correspondientes, respetando los horarios que los rigen, el mobiliario (si fuera el caso), y la normativa interna.

Artículo 211. La/el estudiante tendrá derecho a asistir a los talleres, conferencias y actividades extracurriculares que organiza CENTRO, para complementar su formación universitaria o post universitaria cubriendo la cuota o donativo correspondiente, según sea el caso.

Artículo 212. Las/los egresadas/os de CENTRO tendrán derecho a fundar y pertenecer a la asociación de egresadas/os de la institución, debiendo igualmente apegarse a la normatividad interna que rige la organización de sociedades o asociaciones de estudiantes.

Artículo 213. La/el estudiante tendrá derecho a solicitar un beneficio ante el Área de Ámbito Estudiantes y Egresados, acorde a los porcentajes previamente establecidos por CENTRO para las actividades académicas (cursos, diplomados, posgrados, licenciaturas, talleres y seminarios) organizados por la institución. También tendrá derecho a disfrutar de los beneficios que en su caso ofrezcan algunas empresas o instituciones para las/los estudiantes de CENTRO. Los mismos serán publicados por dicha área en las plataformas tecnológicas institucionales y difundidos vía correo electrónico institucional.

Artículo 214. La/el estudiante tendrá derecho a participar en actividades deportivas y/o de fomento al bienestar que organice CENTRO, cumpliendo al efecto con la normativa y requisitos que se establezcan para tal efecto.

Artículo 215. La/el estudiante tendrá derecho a asistir a todas las actividades educativas, culturales y sociales organizadas por CENTRO. En caso de contar con actividades de cuota, las y los estudiantes tendrán acceso a tarifas preferenciales.

No estará permitido el acceso a los eventos de organización privada o ajena a la institución.

Artículo 216. La/el estudiante tendrá derecho a recibir, para su propio beneficio, la información de convocatorias de becas y/o beneficios proporcionada por el área de Ámbito Estudiantes y Egresados a través de los canales institucionales designados para ello (correo electrónico, Portal CENTRO).

Artículo 217. La/el estudiante tendrá derecho a recibir, para su propio beneficio, la información de la bolsa de trabajo que organice la institución a través de los canales institucionales designados para ello (correo electrónico institucional, Portal CENTRO - www.portal.centro.edu.mx).

Artículo 218. La/el estudiante inscrita/o tendrá derecho solicitar por una sola ocasión su credencial física o digital sin costo alguno, siguiendo al efecto las indicaciones del área de Medios y Tecnología y del área de Finanzas. La reposición de la credencial implica el pago de la cuota correspondiente.

Artículo 219. La/el estudiante tendrá el derecho y la obligación de conocer el Aviso de Privacidad, el cual se encuentra a su disposición en todo momento en el sitio web de CENTRO: www.centro.edu.mx.

Artículo 220. Las/los estudiantes tendrán derecho a presentar comentarios o solicitudes de manera respetuosa relacionadas con asuntos académicos, administrativos, disciplinarios y/o de género ante las áreas correspondientes, siempre en apego a lo establecido en el marco normativo interno.

Para tales efectos deberán de presentar una petición formal y respetuosa por escrito, a la dirección electrónica tescuchamos@centro.edu.mx, misma que será valorada y turnada al área correspondiente para su seguimiento y atención. La/el estudiante recibirá dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la recepción de su comentario o solicitud, una respuesta por escrito sobre el tratamiento que se dará a su petición.

Capítulo III. De las becas y beneficios a las y los estudiantes de licenciatura y posgrado

III.1 Objetivo y fondos

Artículo 221. El apoyo financiero que otorga CENTRO, tendrá como objetivo ayudar a las/los estudiantes de licenciatura y/o posgrado que tienen un buen desempeño académico, talento, compromiso con sus estudios y requieren de apoyo económico. Dicho apoyo financiero constará de becas y/o beneficios para sufragar sus estudios de licenciatura y/o de posgrado en CENTRO.

En la determinación del otorgamiento de becas para las/los estudiantes, además de los criterios académicos, se tomará en consideración la perspectiva inclusiva y de género, a favor de personas que requieran apoyo económico, que pertenezcan a grupos históricamente discriminados o se encuentren en una situación de vulnerabilidad o en condición de desventaja.

Artículo 222. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa tomará en cuenta los siguientes criterios para aprobar o denegar el otorgamiento de becas:

- a. Capacidad económica total, considerando a todas las personas que solventan el costo de los estudios de la/el solicitante.
- b. Relación de los egresos contra los ingresos, y su distribución por tipo de egreso.
- c. Estacionalidad o prevalencia de las condiciones descritas.
- d. Que en el proceso de otorgamiento no haya mediado falsedad o mala fe por parte de la/el solicitante, para la obtención de cualquier tipo de beca o beneficio.

Cualquier falsedad en la información o mala fe por parte de la/el solicitante, durante el proceso de otorgamiento de beca, será atendida y sancionada conforme al presente Reglamento y demás normativa interna de CENTRO.

Artículo 223. Los fondos para otorgar las becas son de dos tipos:

- a. Fondos propios de CENTRO, con los cuales se otorga cuando menos el equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de estudiantes inscritas/os por programa con RVOE, conforme a lo establecido en las disposiciones oficiales aplicables.
- b. Fondos obtenidos mediante donaciones, convenios de colaboración, convenios de participación, entre otros acuerdos en los que CENTRO sea parte. Las becas estarán sujetas a la disponibilidad de los fondos.

III.2 Requisitos generales para la obtención y renovación de becas

Artículo 224. Los requisitos para solicitar beca son:

- a. Presentar ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados, según las fechas establecidas por ésta, la solicitud de beca y documentos solicitados por CENTRO.
- b. En el caso de las/los estudiantes de primer ingreso, el promedio de bachillerato debe ser mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco). En el caso de las/los estudiantes de CENTRO que aplican por primera vez a una beca, sin importar el semestre o cuatrimestre en que se encuentren, deberán acreditar un promedio general de sus estudios de licenciatura o posgrado mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco).
- c. En el caso de renovación y/o conservación de becas las/los estudiantes deberán tener un promedio mayor o igual a 8.5 (ocho punto cinco). Tratándose de estudiantes que en su expediente académico haya constancia de que han sido sujetas/os de sanciones, amonestaciones y/o de condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO, la decisión de otorgar la renovación y/o conservación de la beca quedará a criterio del propio Comité de becas.
- d. Acreditar a través de un estudio socioeconómico la necesidad de las/los estudiantes o de su familia, en caso de ser dependientes económicos, de apoyo económico para solventar sus estudios. Dicho estudio, será gestionado por las/los solicitantes a través de un tercero de su elección, y cuyo reporte deberá contener los parámetros mínimos establecidos por CENTRO que se harán del conocimiento de manera previa, en caso contrario no podrá tomarse como válido el resultado del estudio socioeconómico.
- e. Cumplir puntualmente con todos y cada uno de los requisitos que se estipulan para cada tipo de beca.

En caso de presentarse una situación originada por caso fortuito y/o causa de fuerza mayor que impacte directamente en la impartición de los planes de estudio de CENTRO, el Consejo Académico podrá omitir o modificar hasta nuevo aviso los requisitos para la concesión y/o renovación de becas, así como los beneficios para las/los estudiantes. Así mismo, el Consejo Académico podrá valorar la excepción y/o variación de alguno de los requisitos en caso de que medie alguna causa justificada.

III.3 Del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

Artículo 225. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para licenciatura estará conformado por representantes de las áreas de Finanzas, Promoción de Licenciaturas, Ámbito Estudiantes y Egresados y por una persona representante titular de una Dirección de programa académico de licenciatura, excepto en aquellas becas por convenio o donación en donde el comité se integra de común acuerdo con las/los donantes.

El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa para posgrados estará conformado por representantes de las áreas de Finanzas, Subdirección Académica y Administrativa de Posgrados, Ámbito Estudiantes y Egresados, excepto en aquellas becas por convenio o donación en donde el Comité se integra de común acuerdo con las/los donantes.

Para poder sesionar los Comités de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de licenciatura y posgrado deberán contar con la asistencia de más del 50% (cincuenta por ciento) de sus integrantes.

Artículo 226. El Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa (independientemente del nivel académico del que se trate), podrá aceptar o denegar la solicitud de beca. En caso de aceptarla se asignará ésta, así como el porcentaje de la misma a la/el solicitante, con base en el estudio socio-económico y el desempeño académico de la/el estudiante.

El encontrarse en una situación de vulnerabilidad o condición de desventaja, serán factores considerados para la elegibilidad de las becas y sus porcentajes a asignar por parte del Comité respectivo.

Las determinaciones del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa podrán impugnarse mediante un recurso de revisión que deberá de presentarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la determinación ante el Consejo Académico, mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes.

Artículo 227. A pesar de que la/el estudiante cumpla con todos los requisitos solicitados, la asignación de becas, así como el porcentaje a otorgar, quedará a discreción del Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa de CENTRO (independientemente del nivel académico del que se trate).

En caso de que el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa detecte durante el proceso alguna falsedad o mala fe por parte de la/el solicitante, podrá negar el otorgamiento de la beca, asimismo, la(s) conducta(s) será(n) atendida(s) y sancionada(s) conforme al presente Reglamento y demás normativa interna de CENTRO. De igual modo, en caso de que la institución lo estime conveniente, podrá dar parte a las autoridades competentes y/o iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

III.4 Cancelación de becas

Artículo 228. La beca podrá ser cancelada por CENTRO en cualquier momento por actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Cuando exista evidencia del incumplimiento de alguna de las condiciones necesarias para obtenerla y conservarla.
- b. Cuando los datos que la/el estudiante presente en su solicitud de beca resulten falsos o inexactos, o bien, si se detecta algún engaño o mala fe de su parte, asimismo en este supuesto, se dará vista al Comité de Principios de CENTRO para que la(s) conducta(s) sea(n) atendida(s) y sancionada(s) conforme al presente Reglamento y demás normativa interna de CENTRO.
- c. Cuando la/el estudiante deje de pertenecer a CENTRO, con motivo de la aplicación de cualquiera de los tipos de bajas mencionadas en el capítulo respectivo de este Reglamento, excepto aquellas aplicables a programas de movilidad estudiantil con instituciones con convenio celebrado con CENTRO.
- d. Cuando la/el estudiante haya sido acreedora/or a cualquier clase de sanción, amonestación y/o condicionamiento, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO.
- e. Cuando la/el estudiante no cumpla en tiempo y forma con el pago de las cuotas de mensualidad (parcialidades) que le correspondan, o presente otro tipo de adeudos ante CENTRO.

El Consejo Académico podrá valorar la excepción y/o variación de alguno de los supuestos de cancelación en caso de que medie alguna causa justificada.

III.5 De los tipos de becas

Artículo 229. Las becas son apoyos que la/el estudiante recibe y no debe reembolsar de forma alguna. Pueden ser de varios tipos:

- a. Beca CENTRO (SEP)
- b. Beca de excelencia y desarrollo académico para estudiantes de licenciatura
- c. Beca social
- d. Becas establecidas por las autoridades educativas para estudiantes de licenciatura.

CENTRO comunicará vía correo electrónico institucional a sus estudiantes las becas que estarán disponibles en las convocatorias semestrales y/o cuatrimestrales para inscripción y reinscripción.

III.6 De las becas CENTRO (SEP) para estudiantes de licenciatura y posgrado

Artículo 230. La beca CENTRO (SEP) tiene la finalidad de otorgar ayuda a las/los estudiantes de licenciatura y posgrados que acrediten, a través de un estudio socioeconómico, la necesidad de apoyo económico de las/los estudiantes o de su familia, en caso de ser dependientes económicos, para el pago de sus cuotas de mensualidad (parcialidades).

Esta beca exenta a las/los estudiantes del pago total o parcial de las cuotas de mensualidad (parcialidades) correspondientes a planes y programas académicos de licenciatura o posgrado, de acuerdo al porcentaje que les sea otorgado.

Artículo 231. Los requisitos y condiciones para obtener y mantener la beca CENTRO (SEP):

- a. Comprobar que requieren apoyo económico para continuar o concluir sus estudios, para lo cual las /los estudiantes en forma directa deberán practicarse un estudio socioeconómico a través de algún tercero de su elección, y cuyo reporte deberá contener los parámetros mínimos establecidos por CENTRO que se harán del conocimiento de manera previa, en caso contrario no podrá tomarse como válido el resultado del estudio socioeconómico.
- b. Demostrar un desempeño académico cuyo promedio mínimo sea de 8.5 (ocho punto cinco).
- c. Estar libre de cualquier clase de sanciones, amonestaciones y/o condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO. Asimismo, no deberán encontrarse sujetas/os con carácter de parte implicada al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del trámite, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que pueda tener como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.
- d. Estar al corriente en los pagos como mensualidades, trámites y/o servicios, entre otros.
- e. Cumplir con toda la normatividad interna de CENTRO.

Artículo 232. Por disposición oficial CENTRO otorgará becas CENTRO (SEP) a cuando menos el equivalente al 5% (cinco por ciento) del total de las/los estudiantes inscritas/os en cada plan y programa de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial.

Artículo 233. Queda estrictamente prohibido exigir la realización de pagos o actividades extraordinarias que en cualquier forma pudieran interpretarse como contraprestación por las becas CENTRO (SEP) otorgadas.

Artículo 234. En caso de que las/los estudiantes beneficiarias/os con la beca CENTRO (SEP) soliciten su baja voluntaria temporal, al reingresar a la institución, si es su deseo obtener de nueva cuenta este tipo de beca, deberán de realizar nuevamente el proceso de solicitud, y para su otorgamiento deberán de cumplir los requisitos y condiciones establecidas al efecto. La simple presentación de la solicitud no asegura su otorgamiento.

Artículo 235. Las/los estudiantes a las/los que les sea cancelada la beca por haber sido acreedoras/es a cualquier clase de sanciones, amonestaciones y/o condicionamientos establecidos por este Reglamento, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva, y quieran volver a solicitarla, deberán presentar su caso al Consejo Académico de CENTRO para su revisión y emisión de respuesta correspondiente. La simple presentación del caso no implica su aprobación.

III.7. De las becas de excelencia y desarrollo académico para estudiantes de licenciatura

Artículo 236. Las becas de Excelencia y desarrollo académico tienen la finalidad de apoyar económicamente a aquellas/os estudiantes de licenciatura que obtengan los promedios más altos en un semestre.

Artículo 237. De acuerdo con el porcentaje que se les otorgue, la beca de Excelencia y desarrollo académico, exenta a las/los estudiantes del pago parcial de las mensualidades correspondientes a planes y programas académicos de licenciatura.

Artículo 238. Los fondos de las becas de Excelencia y desarrollo académico proceden de aportaciones de CENTRO, así como de donativos que realicen otras instituciones o empresas.

Artículo 239. La condición para obtener una beca de Excelencia y desarrollo académico es ser de las/los mejores estudiantes de la licenciatura que se encuentran cursando, en cuanto al aprovechamiento y promedio durante el semestre inmediato anterior. Esta beca se solicita mediante un escrito dirigido a la Dirección del programa académico al que pertenecen, el cual deberá de ser entregado en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

Artículo 240. Los requisitos para solicitar una beca de Excelencia y desarrollo académico son:

- a. Ser estudiantes regulares a partir del tercer semestre de la licenciatura.
- b. Acreditar un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco), y no tener asignaturas reprobadas durante su licenciatura.
- c. Presentar una carta solicitud ante el área de Ámbito Estudiantes y Egresados dirigida a la persona titular de la Dirección del Programa Académico al que pertenezcan.
- d. Estar libre de cualquier clase de sanciones, amonestaciones y/o condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO. Asimismo, no deberán encontrarse sujetas/os con carácter de parte implicada al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del trámite, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que pueda tener como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.
- e. Estar al corriente en cualesquiera pagos a su cargo, tales como mensualidades, trámites y/o servicios, entre otros.
- f. Cumplir en tiempo y forma con toda la normativa interna vigente de CENTRO.

Las/los estudiantes que cuenten ya con una beca de Excelencia aprobada y que acrediten un promedio académico de 10 (diez) en los últimos 3 (tres) semestres cursados, obtendrán un beneficio adicional del 10% (diez por ciento) como reconocimiento a su excelencia y desarrollo académico.

Las/los estudiantes serán notificados por el área de Ámbito Estudiantes y Egresados de la determinación sobre su solicitud de beca de Excelencia, la cual es definitiva y por tanto inapelable.

Artículo 241. La beca de Excelencia y desarrollo académico tiene una duración de un semestre, aplica al pago de las cinco mensualidades (parcialidades) y si es su deseo, se deberá renovar cada semestre. La renovación queda sujeta al cumplimiento de todos los requisitos y condiciones estipuladas al efecto.

III.8 De las becas Sociales

Artículo 242. Las becas sociales son aquellas otorgadas a personas que viven en la comunidad circundante denominada "Polígono CENTRO" el cual abarca las colonias América, Daniel Garza, 16 de Septiembre y parte de la Ampliación Daniel Garza, en la Demarcación territorial Miguel Hidalgo. La zona forma un triángulo delimitado por las Avenidas Observatorio y Constituyentes, así como por el Periférico. Su finalidad es otorgar oportunidades a las/los habitantes de esta zona para llevar a cabo estudios en CENTRO.

Estas becas también están dirigidas a las/los egresadas/os del Bachillerato Christel House México.

Artículo 243. Los requisitos para obtener la beca social son:

- a. Estar inscrito/a en algún programa de licenciatura de CENTRO.
- b. Contar con un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco).
- c. Presentar un comprobante de domicilio ubicado dentro del "Polígono CENTRO" o su certificado de egreso del Bachillerato Christel House México.
- d. Acreditar a través de un estudio socioeconómico la necesidad de apoyo económico para solventar sus estudios, ya sea de manera directa de las/los estudiantes o de sus familias, en caso de ser dependientes económicos. Dicho estudio, será gestionado a través de un tercero.
- e. Carta de exposición de motivos.
- f. Entrevista con el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa

Artículo 244. Los requisitos para solicitar y mantener las becas sociales son:

- a. Conservar un promedio mínimo de al menos 8.0 (ocho punto cero) durante sus estudios en CENTRO.
- b. Comprobar que continúan viviendo dentro del "Polígono CENTRO".
- c. Estar libres de cualquier clase de sanciones, amonestaciones y/o condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO. Asimismo, no deberán encontrarse sujetas/os en carácter de parte implicada al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del trámite, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que tenga como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.
- d. Estar al corriente cualesquiera pagos a su cargo, tales como trámites y/o servicios, entre otros.
- e. Cumplir en tiempo y forma con toda la normativa interna vigente de CENTRO.

Los documentos serán revisados por el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa. La simple presentación de la solicitud no implica su aprobación.

Artículo 245. La beca social exenta a las/los estudiantes del pago total o parcial de las mensualidades, correspondientes a planes y programas académicos de licenciatura, de acuerdo con los porcentajes que se les otorgue, por lo que no incluye otros pagos extraordinarios tales como: estacionamiento, credenciales, materiales o equipos necesarios, viajes y/ o cualquier otro gasto que pudiera surgir durante los estudios de licenciatura.

Artículo 246. En caso de que las/los estudiantes beneficiadas/os con la beca social soliciten su baja voluntaria temporal, al reingresar a la institución, si es su deseo obtener de nueva cuenta esta beca, deberán de realizar nuevamente el proceso de solicitud y el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa, será el responsable de resolver sobre su otorgamiento. La simple presentación de la solicitud no implica su aprobación.

Artículo 247. Las/los estudiantes a las/los que le sea cancelada la beca por haber sido acreedoras/es a cualquier clase de sanciones y/o condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal, y desee volver a solicitarla, deberá presentar su solicitud al Consejo Académico de CENTRO para su revisión y emisión de respuesta correspondiente. La simple presentación de la solicitud no implica su aprobación.

III.9 De las becas establecidas por las autoridades educativas para estudiantes de licenciatura

Artículo 248. Las Becas establecidas por las autoridades educativas tienen como finalidad apoyar a aquellas/os estudiantes que concluyeron su bachillerato y no fueron aceptadas/os para ingresar a alguna universidad pública como primera opción.

Artículo 249. Los requisitos para obtener la Becas establecidas por las autoridades educativas son:

- a. Contar con un promedio general de bachillerato de al menos 8.5. (ocho punto cinco).
- b. Pertenecer al programa de becas establecidas por las autoridades educativas, para lo cual deberán de demostrar que con anterioridad a la presentación de su proceso de admisión en CENTRO, no fueron aceptadas/os en alguna universidad pública y que CENTRO es su primera opción como institución de educación superior privada.
- c. Carta de aceptación de la persona titular de la Dirección del Programa Académico al que desean pertenecer.
- d. Entrevista con el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa.

La simple presentación de la solicitud no implica su aprobación.

Artículo 250. Los requisitos para mantener las becas establecidas por las autoridades educativas son:

- a. Conservar un promedio mínimo de al menos 8.5. (ocho punto cinco) durante sus estudios en CENTRO.
- b. Mantenerse libre de cualquier clase de sanciones, amonestaciones y/o condicionamientos, ya sea de carácter académico, disciplinario o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO. Asimismo, no deberán encontrarse sujetas/os con carácter de parte implicada al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del trámite, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que pueda tener como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.
- c. Estar al corriente en los pagos de las mensualidades, trámites y/o servicios, entre otros.
- d. Cumplir con toda la normativa interna de CENTRO.

Las condiciones de esta beca estarán sujetas a las disposiciones gubernamentales.

En caso de que las/los estudiantes beneficiadas/os con beca establecida por las autoridades educativas soliciten su baja voluntaria temporal, al reingresar a la institución, si es su deseo obtener de nueva cuenta esta beca, deberán de realizar nuevamente el proceso de solicitud y el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa será el responsable de resolver sobre su otorgamiento. La simple presentación de la solicitud no implica su aprobación.

III.10 De los beneficios para estudiar algún programa académico de licenciatura y/o posgrado

Artículo 251. Los tipos de beneficios son:

- a. Beneficio por convenio.
- b. Beneficio para egresadas/os de licenciatura o posgrado y sus familiares directos
- c. Beneficio para las/los estudiantes de licenciatura o posgrados y sus familiares directos.

Artículo 252. Queda a discreción de CENTRO el otorgamiento de algún beneficio, así como el porcentaje a otorgar, a pesar de que las/los solicitantes cumplan con todos los requisitos estipulados.

En caso de que se detecte que durante el proceso las/los solicitantes proporcionaron información falsa y/o se condujeron con mala fe, CENTRO podrá negar el otorgamiento del beneficio y se dará vista al Comité de Principios de CENTRO para que la(s) conducta(s) sea(n) atendida(s) y sancionada(s) conforme al presente Reglamento y demás normativa interna de CENTRO.

Las/los solicitantes deberán de estar libres de cualquier clase de sanciones por motivo de faltas académicas y/o disciplinarias o cualquier otro, aún y cuando la sanción no implique la baja temporal o definitiva de CENTRO. Asimismo, no deberán encontrarse sujetas/os con carácter de parte implicada al momento de la solicitud o en cualquier etapa subsecuente del trámite, a algún procedimiento disciplinario y/o académico ante cualquier órgano interno competente de la institución, que tenga como consecuencia la posible imposición de las sanciones establecidas en el presente Reglamento y demás marco normativo interno de CENTRO.

III.11 Del beneficio por convenio

Artículo 253. Los beneficios por convenio son aquellos otorgados por otras instituciones u organizaciones mediante acuerdos alcanzados con CENTRO, con la finalidad de apoyar a las/los estudiantes en el pago de sus mensualidades.

Artículo 254. Los requisitos para obtener este tipo de beneficios serán los mismos que aplican para el apartado III.2 de este Reglamento, adicionalmente a las condiciones que acuerde CENTRO con las empresas o instituciones que otorguen el apoyo.

Artículo 255. Las condiciones adicionales serán dadas a conocer a las/los estudiantes por escrito, para que en su caso las acepten y asuman. Es obligación de las/los estudiantes informarse sobre las condiciones y requisitos del beneficio para el que se postulan o aplican.

El % (porcentaje) de beca otorgado se aplica al pago de las mensualidades correspondientes al programa a cursar, por lo que no incluye otros pagos extraordinarios tales como: estacionamiento, credenciales, materiales requeridos, viajes y/o cualquier otro gasto que pudiera surgir durante sus estudios en CENTRO.

Artículo 256. La vigencia de estos beneficios dependerá del convenio celebrado entre la institución u organización becaria/donante y CENTRO. Dicha vigencia deberá mencionarse como parte de las condiciones adicionales y constar por escrito para conocimiento de las/los estudiantes, bajo el entendido de que en todo momento estará sujeta al cumplimiento de la institución becaria/donante.

III.12 Del beneficio para egresados/as de licenciatura y/o posgrado y familiares directos

Artículo 257. Los beneficios para egresadas/os se otorgarán a cualquier persona que haya cursado y acreditado estudios de licenciatura y/o posgrado previos en CENTRO, y que desee continuar estudiando en otro programa académico.

Estos beneficios podrán solicitarse por las/los egresadas/os, independientemente del programa académico y del nivel educativo estudiado anteriormente.

Artículo 258. Las condiciones adicionales serán dadas a conocer a las/los egresadas/os por escrito, para que en su caso las acepten y asuman. Es obligación de las/los egresadas/os informarse sobre las condiciones y requisitos que aplican al beneficio que solicita en su carácter de egresadas/os.

Artículo 259. Se otorgará un beneficio para hermanas/os de egresadas/os.

III.13 Del beneficio para estudiantes y familiares directos

Artículo 260. Los beneficios para las/los estudiantes y familiares directos son aquellos otorgados a hermanas, hermanos, padre y madre de estudiantes activas/os en CENTRO.

Artículo 261. Las condiciones adicionales serán dadas a conocer a las/los estudiantes por escrito, para que en su caso las acepten y asuman. Es obligación de las/los estudiantes informarse sobre las condiciones y requisitos que aplican al beneficio que solicita como familiar directo de una/un estudiante o egresada/o de CENTRO.

III. 14. Del beneficio por orfandad para estudiantes activos/as

Artículo 262. El beneficio por orfandad es el que se otorga a las/los estudiantes activas/os cuyo responsable de cubrir las parcialidades (colegiaturas) haya fallecido.

Artículo 263. Las condiciones para acceder a este beneficio serán dadas a conocer a las/los estudiantes en el Reglamento de pagos vigente.

Capítulo IV. De las bajas y medidas disciplinarias

Artículo 264. CENTRO se reserva el derecho para autorizar o no la permanencia de sus estudiantes, bajo el entendido que los criterios que aplica para tal determinación son el historial y desempeño académico, disciplinario y cumplimiento del marco normativo que rija a CENTRO, bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Una/un estudiante, independientemente del nivel o programa académico que curse, puede ser sujeto de baja temporal o baja definitiva, según los seis tipos de baja contemplados en este Reglamento:

- a. Voluntarias
- b. Académicas
- c. Por abandono académico
- d. Disciplinarias
- e. Financieras
- f. De procesos internos

Cuando se trata de bajas definitivas implica que serán desactivados los accesos físicos a las instalaciones así como a las plataformas institucionales para la gestión y comunicación de los procesos académico-administrativos, incluyendo sin limitar, correo electrónico institucional, portal, plataforma para la gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje, entre otros que tengan que ver con la prestación del servicio educativo.

En los casos de bajas temporales, aplicará lo enunciado en el párrafo anterior pero su duración dependerá de la temporalidad de la misma.

Artículo 265. Solamente cuando un/a estudiante cause baja definitiva, la institución entregará su documentación original, misma que deberá ser solicitada en el área de Ámbito Estudiantes y Egresados.

IV.1 Bajas voluntarias

Artículo 266. Una/un estudiante que desee interrumpir sus estudios por su propia voluntad, ya sea de forma temporal o definitiva, deberá:

- a. Enviar un correo electrónico al área de Ámbito Estudiantes y Egresados con el formato de baja respectivo debidamente llenado y firmado en original.
- b. No presentar algún tipo de adeudo financiero, administrativo, en talleres, mediateca y/o laboratorios o cualquier otro.

Artículo 267. Para que una/un estudiante que haya tramitado una baja voluntaria temporal pueda reinscribirse académicamente, deberá enviar su solicitud de reingreso por correo al área de Ámbito Estudiantes y Egresados y a la Dirección de programa académico correspondiente, al menos una semana antes del proceso de reinscripción académica, y solicitar la autorización de la persona titular de la Dirección del Programa Académico al que pertenezca. Asimismo, deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a. La simple solicitud de reingreso no implica la autorización por parte de CENTRO de su reincorporación a la institución, ya que se tomará en cuenta el historial académico, disciplinario y de pagos del/de la estudiante, así como la disponibilidad, para emitir la respuesta correspondiente.
- b. Si la/el estudiante contaba con beca o beneficio económico antes de su baja, a su reingreso a CENTRO deberá volver a tramitarlos, en caso de que así lo desee, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
- c. En caso de que transcurra un año desde la fecha en que haya tenido lugar la baja temporal, sin que la/el estudiante solicite su reingreso a CENTRO, la baja adquirirá el carácter de definitiva y será comunicada por el Comité Académico vía correo electrónico.

Si una/un estudiante desea revertir una baja voluntaria definitiva podrá someter su caso a la consideración del Consejo Académico de CENTRO, por medio de un escrito libre en el que manifieste lo que a su derecho convenga. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable. (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

Artículo 268. Cuando una/un estudiante no se reinscriba a un ciclo escolar, el área de Ámbito Estudiantes y Egresados tramitará su baja temporal transcurridas las dos primeras semanas del inicio de clases. En caso de que esta situación continúe por un semestre se considerará baja definitiva automática. Si la/el estudiante desea reincorporarse con posterioridad a CENTRO podrá someter su caso a la consideración del Consejo Académico de CENTRO, por medio de un escrito libre en el que manifieste lo que a su derecho convenga. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable. (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

IV.2 Bajas académicas

Artículo 269. Podrá aplicarse a una/un estudiante una baja académica temporal y/o definitiva, según lo considere la institución a través de su Comité Académico y/o del Consejo Académico, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Acumule 2 (dos) calificaciones reprobatorias de una misma asignatura.
- b. Repreuebe 4 (cuatro) o más asignaturas en un mismo ciclo a nivel licenciatura, o 2 (dos) o más asignaturas en el nivel de posgrado, durante el periodo escolar que le corresponda.
- c. No concluya el total de sus estudios del programa académico en el que se encuentre inscrito/a dentro del plazo límite que se establece en los respectivos capítulos II “De las inscripciones y reinscripciones de programas de licenciaturas” y “De las inscripciones y reinscripciones de programas de Posgrados” de este Reglamento.
- d. Entregue información y/o documentación de sus antecedentes académicos falsos. En este caso, los estudios que haya cursado hasta el momento quedarán anulados, por lo que carecerán de validez.
- e. El incumplimiento total o parcial a cualquier resolución o determinación que emita cualquier autoridad académico administrativa en el ejercicio de sus funciones.

La resolución que ordene la baja académica tomará en consideración las circunstancias particulares de cada caso, tales como: a) el grado de participación, b) la intención (dolo), c) la gravedad y/o la recurrencia/reincidencia de la falta, entre otros aspectos.

Así mismo, en caso de que la institución lo estime conveniente, podrá dar parte a las autoridades competentes y/o iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

La resolución que ordene la baja académica dictada por el Comité Académico, podrá ser impugnada a través de un recurso de revisión que deberá presentarse ante el Consejo Académico de conformidad con la normatividad interna. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable. (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

IV.3. Bajas por abandono académico

Artículo 270. Una/un estudiante causará baja por abandono académico cuando:

- a. No cumpla con cuando menos el equivalente al 60% (sesenta por ciento) de las asistencias correspondientes a cada una de las asignaturas del ciclo escolar en el que se encuentre inscrita/o.
- b. En caso de que transcurra un año desde la fecha en que tenga lugar su baja temporal, sin que la/el estudiante solicite su reingreso a CENTRO, la baja temporal adquirirá el carácter de baja definitiva por dictamen del Comité Académico.

La resolución de baja por abandono académico podrá ser impugnada a través de un recurso de revisión que deberá presentarse ante el Consejo Académico de conformidad con la normatividad interna. Mismo que, una vez acordada su recepción, será resuelto en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes. Esta resolución será definitiva y por tanto inapelable (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

IV.4 Faltas y Medidas Disciplinarias

Artículo 271. Con la finalidad de preservar la sana convivencia entre las/los integrantes de su comunidad, y el respeto por parte de sus estudiantes para con la institución, sus autoridades, compañeras/os, colaboradoras/es (administrativas/vos y operativas/vos), integrantes de la comunidad académica, esto es, a la comunidad en general de CENTRO, así como a sus visitantes, proveedores, prestadores de servicios, clientes, y terceros con quienes CENTRO sostenga algún tipo de relación y/o su comunidad, dentro y fuera de sus instalaciones; CENTRO podrá aplicar medidas de carácter disciplinario.

Cualquier conducta que transgreda la sana convivencia y/o el respeto, podrá sujetarse a un procedimiento de sanción disciplinaria, según lo determinen los Comités de Principios y/o de Diversidad, equidad y cultura de paz, atendiendo a las circunstancias de cada caso en particular, así como a la gravedad de las conductas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y/o en su caso el Consejo Académico, cuya decisión será definitiva e inapelable.

Artículo 272. La/el estudiante que incurra en alguna de las siguientes faltas/conductas, podrá hacerse acreedora/acreedor a cualquiera de las medidas disciplinarias establecidas en este capítulo.

- a. Falte al respeto a alguna o algún integrante de la comunidad CENTRO, afectando en cualquier forma su integridad y/o derechos, dentro o fuera de las instalaciones de CENTRO.
- b. Falte al respeto a cualquier persona no integrante de la comunidad CENTRO, afectando en cualquier forma su integridad y/o derechos, dentro de las instalaciones de CENTRO, y/o en cualquier clase de eventos y/o actividades organizadas y/o coordinadas por CENTRO fuera de sus instalaciones.
- c. Utilice indebidamente cualquier clase de equipo o materiales propiedad de la institución y/o de terceros, ya sea dentro de las instalaciones de CENTRO y/o en eventos o actividades organizadas y/o coordinadas con CENTRO, aún fuera de sus instalaciones, para un fin distinto del autorizado.
- d. Dañe o maltrate las instalaciones, equipos y/o cualquier clase de bienes propiedad de CENTRO y/o de cualquier integrante de la comunidad CENTRO, sin perjuicio de la obligación de la/el estudiante de pagar a CENTRO y/o a sus integrantes los gastos correspondientes, así como de resarcir los daños y/o perjuicios que les llegue a ocasionar.
- e. Haga mal uso de su credencial de estudiante física y/o digital que la/lo acredita como estudiante de CENTRO o del tarjetón, los cuales son personales e intransferibles, y/o no respete las condiciones de uso del estacionamiento de CENTRO.
- f. Realice alguna conducta que pueda ser considerada como violenta, vandálica, delictiva, o alguna otra que sea contraria a cualquier disposición legal mexicana vigente, incluyendo sin limitar: leyes, reglamentos, códigos, circulares, normas, entre otras, aún y cuando no medie algún procedimiento y/o resolución de parte de la autoridad competente.
- g. Introduzca a las instalaciones de CENTRO, o en cualquier clase de eventos y/o actividades organizadas y/o coordinadas por CENTRO fuera de sus instalaciones, cualquier clase de armas, explosivos, o cualquier otro artículo que pueda poner en riesgo la seguridad, integridad y/o vida de cualquier persona, o pueda afectar, dañar o destruir los bienes de CENTRO y/o de terceros.
- h. Introduzca, posea, consuma, comercialice, proporcione u ofrezca, ya sea en forma onerosa o gratuita, a cualquier persona, dentro de las instalaciones de CENTRO, y/o en cualquier clase de actividad o evento organizadas y/o coordinadas por CENTRO, sea esto de forma presencial (física), o vía remota (electrónica), utilizando medios electrónicos de comunicación, drogas, estimulantes, psicotrópicos, narcóticos, estupefacientes, inhalantes y/o cualesquiera otras sustancias en cualquier presentación que puedan causar alteraciones mentales, o que produzcan efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza, que se consideren como ilegales por las disposiciones legales mexicanas.
- i. Consuma, introduzca, posea, distribuya, comercialice u obsequie cualquier clase de bebidas alcohólicas, en las instalaciones de CENTRO, y/o en cualquier clase de actividad o evento organizadas y/o coordinadas por CENTRO, sea esto de forma presencial (física), o vía remota (electrónica).
- j. Asista a CENTRO y/o a cualquier clase de eventos o actividades organizadas y/o coordinadas por CENTRO fuera de sus instalaciones, en estado de ebriedad, con aliento alcohólico y/o bajo los efectos de alguna droga, estupefaciente, narcótico, psicotrópico, inhalable y/o sustancias que produzcan efectos similares, que sean ilegales conforme a las disposiciones legales mexicanas, sea esto de forma presencial (física), o vía remota (electrónica), utilizando medios electrónicos de comunicación, sin que medie previa autorización.
- k. Participe o sea copartícipe en actos que puedan ser considerados como de corrupción, falsificación, fraude, y/o realice en forma directa o indirecta cualquier clase de hecho ilícito o conducta tipificada como delito en la legislación mexicana, aún y cuando no medie algún procedimiento y/o resolución de alguna autoridad.
- l. Incumpla cualquiera de los Lineamientos en materia de propiedad intelectual, utilice y/o explote en cualquier forma, cualquier clase de información de CENTRO, incluyendo enunciativamente su denominación, logotipos, diseños, imagen, marcas, invenciones, obras sin importar su rama y/o cualesquiera derechos de propiedad intelectual/industrial propiedad de CENTRO, en declaraciones públicas, actos públicos o privados, publicaciones, o cualquier otra forma de manifestación exterior, con o sin fines lucrativos, sin contar con la previa autorización escrita de CENTRO, y/o sin otorgar los créditos correspondientes, sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y/o perjuicios que en su caso ocasione a CENTRO, así como de las acciones legales que en su caso pueda iniciar la institución.

- m. Realice cualquier clase de conducta que pueda poner en riesgo y/o afectar o dañar a la imagen, intereses, derechos, prestigio, principios, buen nombre y/o reputación de la institución, sus directores, y/o integrantes de su comunidad, ya sea de manera presencial, o a través de medios remotos de comunicación electrónica (incluidas redes sociales), sin perjuicio de la obligación de resarcir los daños y/o perjuicios que en su caso ocasione a CENTRO.
- n. Participe o sea coparticipe en cualquier clase de peleas, riñas, actos de intimidación, amenazas, chantajes, extorsiones, conductas obscenas, conductas que constituya cualquier tipo de acoso (bullying), conductas ofensivas, agresivas, irrespetuosas y/o que promuevan el discurso de odio o la hostilidad, dentro de CENTRO, y/o en eventos o actividades organizadas y/o coordinadas por CENTRO, sea esto de forma presencial (física), o vía remota (electrónica), utilizando medios electrónicos de comunicación y/o redes sociales, presentes o futuras, con respecto a integrantes de la comunidad CENTRO y/o terceros.
- o. Tome, conserve o defienda como propio un bien ajeno, hurte bienes, materiales y/o equipos de la institución y/o de cualquier integrante de la comunidad educativa y/o de terceros, dentro o fuera de las instalaciones de CENTRO, sin perjuicio de la obligación de la/el estudiante de pagar los bienes, materiales y/o equipos hurtados, así como de resarcir los daños y/o perjuicios que ocasione.
- p. Realice de forma voluntaria o involuntaria conductas que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier integrante de la comunidad de CENTRO. En este caso, CENTRO podrá solicitar a la/el estudiante diagnósticos médicos, así como que el especialista en la salud acreditado que trate el padecimiento que en su caso presente la/el estudiante, confirme si su condición de salud se puede ver afectada con las actividades académicas y/o si requiere ajustes razonables. Los costos serán cubiertos directamente por la/el estudiante, y atendiendo al resultado de los mismos, CENTRO podrá recomendar que la/el estudiante reciba atención especializada bajo su propio costo, así como aplicar los ajustes razonables que estime pertinentes de acuerdo con sus posibilidades, pudiéndose incluir como parte de éstos que las clases y/o evaluaciones se impartan/apliquen bajo la modalidad online/onlive. Esta situación podrá ser notificada a sus padres o tutores y/o contactos de emergencia, aún y cuando la/el estudiante sea mayor de edad. Asimismo, atendiendo al diagnóstico médico, y para el caso de que pudiere haber riesgo para la integridad de la/el propia/o estudiante y/o de cualesquiera integrantes de la comunidad CENTRO, con el propósito de salvaguardar la integridad de la/el estudiante y de los demás integrantes de la comunidad, la institución podrá condicionar o dar de baja de manera temporal o definitiva a la/el estudiante. En el caso de que solo se trate de un condicionamiento o de baja temporal, CENTRO podrá solicitar a la/el estudiante que compruebe fehacientemente que se encuentra bajo tratamiento con un especialista acreditado conforme al padecimiento de que se trate, y la/el estudiante lo deberá de acreditar periódicamente, según se lo indique CENTRO, bajo el entendido de que el no acreditar que cumple con el tratamiento correspondiente puede dar lugar a la baja definitiva automática.
- q. Altere, oculte, modifique, edite y/o falsifique cualquier clase de documentación o información, ya sea pública (oficial) o privada, como justificantes médicos, certificados, diagnósticos, evaluaciones, resoluciones, credenciales, pólizas, actas, entre otros.
- r. Transgreda y/o lesione en cualquier forma, derechos de cualquier otro integrante de la comunidad de CENTRO.
- s. Haga uso indebido y/o acceda sin autorización, a cuentas de correo electrónico, redes sociales, páginas web y/o sistemas de información institucionales de CENTRO o de otros integrantes de la comunidad CENTRO.
- t. Incurra en conductas sancionadas por el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación y Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual de CENTRO.
- u. Declare y/o asiente información que sea parcial o totalmente falsa en cualquier entrevista, documento o trámite presentado ante CENTRO.
- v. Intente o logre alterar, modificar y/o falsificar cualquier documento institucional y/o documento que involucre a CENTRO con cualquier carácter.
- w. Intente o logre alterar, modificar y/o falsificar total o parcialmente cualquier contenido de cualquier sistema de CENTRO presente o futuro, pudiendo ser “intranet”, “portal centro”, “brightspace”, entre otros.
- x. Plagie o presente como propio, parte o la totalidad de cualquier trabajo, portafolios o entregable de un tercero, con o sin su consentimiento, con o sin la intención de obtener un beneficio (ver descripción de plagio en artículo siguiente).
- y. Incurra en cualquier tipo de conductas u omisiones que puedan alterar el orden, dañar el prestigio de CENTRO, lesionar los derechos de las personas o de la comunidad en general, o transgredan las disposiciones de sus ordenamientos, impidan u obstaculicen el uso de los bienes o los servicios que se utilicen o proporcionen en CENTRO.
- z. Incumpla total o parcial a lo dispuesto por las resoluciones que emita cualquier autoridad académico administrativa en el ejercicio de sus funciones.
- aa. Realice cualquier conducta que contravenga el marco normativo interno de CENTRO y/o su misión, visión y principios, según lo determinen el Comité de Principios, el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz y/o el Consejo Académico, según corresponda.

Dichas medidas serán determinadas por parte del Comité de Principios, del Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz y/o del Consejo Académico en caso de que se interponga recurso de revisión según corresponda, previa revisión y análisis de la(s) conducta(s) realizada(s).

Artículo 273. Para efectos de este Reglamento, se entenderá como deshonestidad académica (plagio) a la presentación parcial o total de contenidos, trabajos, entregables, portafolios y/o materiales creados por terceros como si fuesen propios, con o sin el consentimiento del titular creador, sin importar si media o no la intención de obtener un beneficio. CENTRO podrá sancionar tanto a la/el estudiante que comete el acto de deshonestidad académica (plagio), como en su caso, a la/el estudiante que lo consienta.

Algunos ejemplos de deshonestidad académica (plagio) son los siguientes:

- a. Copiar exámenes, tareas, trabajos, ensayos, entregables y/o Proyectos Terminales.
- b. La falsificación de documentos o datos, la presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- c. Copiar y pegar cualquier texto o documento impreso, en línea o en cualquier otro soporte, sin ser citado debidamente.
- d. Transcribir texto de cualquier asignatura, ya sea publicado impreso o digital, como libros, revistas, enciclopedias, periódicos, boletines, entre otros, sin ser citado debidamente.
- e. Usar fotografías, videos, audios, diseños, dibujos o cualquier otro material, sin la autorización correspondiente, y/o sin otorgar el crédito a la fuente original o al autor de la obra. Se puede utilizar material fotográfico, audiográfico o videográfico en un documento, siempre y cuando no se obtenga provecho de él y deberá asentarse la referencia documental.
- f. Utilizar el trabajo total o parcial de otra/o estudiante y presentarlo como propio.
- g. Presentar un trabajo maquilado por terceros, sin autorización previa del titular de la Dirección del Programa Académico o docente de la asignatura que corresponda.
- h. Utilizar en una clase, un trabajo elaborado para otra asignatura, sin contar con la previa autorización de las/los docentes de ambos cursos.
- i. Aquellas conductas que transgredan los derechos de autor y/o que tengan el ánimo de engañar y/o que impliquen mala fe en relación con la entrega o presentación, incluyendo sin limitar de tareas, trabajos o proyectos, según lo considere la/el docente en acuerdo con el titular de la Dirección del Programa Académico correspondiente.

En caso de que se presente cualquiera de los supuestos de plagio antes mencionados, CENTRO revisará y analizará cada caso en particular tomando en consideración al menos lo siguiente: a) los indicios de intencionalidad (dolo), b) el grado de participación, c) la gravedad, el historial académico y disciplinario de la/del estudiante, d) particularidades de la deshonestidad académica (plagio), en que consistió, entre otras; y podrá aplicar las sanciones que estime pertinentes, mismas que podrán consistir en amonestación, condicionamiento académico y/o disciplinario, y baja disciplinaria y/o académica temporal o definitiva.

Artículo 274. Las medidas disciplinarias que podrán imponerse como sanción por las faltas/conductas descritas en los artículos anteriores serán:

- a. Amonestación;
- b. Disculpa verbal o escrita, privada o pública;
- c. Cursar programas, talleres y/o capacitaciones de reeducación y/o formación que guarden relación con la conducta materia de la sanción, y condicionar la permanencia en la institución, su reincorporación o titulación a su debido cumplimiento;
- d. Asignación de actividades específicas;
- e. Baja temporal o definitiva. Las bajas disciplinarias temporales podrán aplicarse por el período de tiempo que determine el Comité de Principios, el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz y/o el Consejo Académico, según corresponda.

Adicionalmente, el Comité podrá ordenar la continuidad o implementación de medidas de servicios de orientación, apoyo médico y/o psicológico, la protección de la persona quejosa con los medios de los que disponga la institución, y que la persona implicada acuda, con costo a su cargo, a talleres, pláticas y/o cursos de sensibilización, cursos de formación en género, derechos humanos u otros, así como otro tipo de medidas que puedan evitar su repetición.

Artículo 275. Para la imposición de medidas disciplinarias a cualquier estudiante que incurra en alguna de estas conductas, se revisará y analizará cada caso en particular, tomando en consideración: al menos lo siguiente:

- a. Los indicios de intencionalidad (dolo),
- b. El grado de participación,
- c. La gravedad de la conducta,
- d. El historial académico y disciplinario,
- e. La reiteración de la conducta, si se trata de reincidencia, entre otros; posterior a esto se aplicarán las sanciones que estime pertinentes.

Artículo 276. La resolución dictada por el Comité de Principios y/o el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz, podrá ser impugnada a través de un recurso de revisión que deberá de presentarse ante el Consejo Académico de conformidad con la normatividad interna. El Consejo Académico dictará la resolución correspondiente, misma que será definitiva, y por tanto inapelable (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

Artículo 277. CENTRO podrá dar vista a las autoridades competentes por conductas denunciadas que pudieran ser constitutivas de delitos conforme a las disposiciones legales mexicanas que se encuentren vigentes.

IV.5. Bajas financieras

Artículo 278. La/el estudiante causará baja financiera temporal cuando incurra en un adeudo mayor a 3 (tres) mensualidades de pago o pagos pactados. En caso de que decida reingresar a CENTRO una vez que haya causado dicha baja, deberá liquidar aquellos adeudos que presente hasta el momento en un plazo que no exceda de doce meses contados a partir de la fecha en que tuvo lugar la baja; transcurrido dicho plazo, no podrá solicitar su reingreso y su baja financiera automáticamente se convertirá en definitiva.

En caso de cubrir el adeudo en tiempo y forma, podrá solicitar por escrito su reingreso al Consejo Académico, quien podrá aceptar o rechazar dicha solicitud de reincorporación.

Las bajas financieras temporales serán determinadas por el Comité de Principios, y corresponderá al Consejo Académico la revisión de la solicitud de reingreso, cuya resolución será definitiva y por tanto inapelable.

Una vez aprobado el reingreso, si la/el estudiante reincide en un adeudo mayor a 3 (tres) mensualidades de pago o pagos pactados será dado de baja financiera definitiva e inapelable por parte del Comité de Principios.

IV.6. Bajas por procesos internos

Artículo 279. CENTRO podrá dar de baja, de manera temporal o definitiva de sus programas académicos a las/los estudiantes, cuando:

- a. Incurran en alguno de los supuestos de baja académica o faltas disciplinarias previstos en éste capítulo.
- b. Con motivo de los procedimientos de sanción disciplinaria ante los Comités.
- c. Por incurrir en alguna conducta sancionada por el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación y Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual de CENTRO, el Código de ética y/o la Cartilla de derechos.

Consecuentemente, perderán la beca o beneficio económico si lo tuvieran y no podrán obtener el título de licenciatura, el diploma de especialidad, grado de maestría o cualquier otro según corresponda.

Tratándose de las/ los egresadas/os no podrán llevar a cabo su proceso de titulación.

Artículo 280. La resolución dictada por el Comité de Principios y/o el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz, podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en este Reglamento, por el Protocolo de Prevención y Atención de casos de discriminación y violencia de género, hostigamiento y por el Manual de Procedimientos, ante el Consejo Académico de conformidad con la normatividad interna, quién la revisará y dictará la resolución correspondiente, misma que será definitiva y por tanto inapelable y dará lugar a la conclusión del asunto (ver capítulo VII.1 Del Recurso de revisión).

Capítulo V. De los procedimientos de sanción disciplinaria ante los Comités

Artículo 281. Son competentes para llevar a cabo procedimientos de sanción disciplinaria los Comités de Principios y el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz.

Artículo 282. El Comité de Principios tiene por objeto resolver las quejas relacionadas con conductas referentes a faltas éticas, faltas disciplinarias y/o de respeto que involucren a las/los estudiantes, de conformidad con el Estatuto General, el Código de Ética, el Manual de Procedimientos y demás normativa interna aplicable, y cuya resolución en su caso, no haya sido posible conciliar.

Artículo 283. El Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz tiene por objeto resolver las quejas sobre la aplicación de la Cartilla de Derechos entre las/los estudiantes, de conformidad con el Estatuto General, el Manual de Procedimientos y demás normativa interna aplicable, cuya resolución en su caso no haya sido posible conciliar.

También está encargado de prevenir, atender y sancionar asuntos de violencia y discriminación de género en CENTRO, conforme lo establecido en el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación y Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual.

Asimismo, es el área encargada de resolver cualquier otra queja relacionada con protección de derechos, que no sea materia de atención de otro Comité u órgano institucional.

Artículo 284. En su actuación los Comités según corresponda observarán los principios y reglas que se encuentran descritos en este Reglamento, el Protocolo de Prevención y Atención de Casos de Discriminación y Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual, así como en el Manual de Procedimientos.

Artículo 285. Además de las funciones que les asigna el Estatuto General y la normatividad interna, los Comités tendrán las siguientes funciones:

- a. Brindar orientación a las/los integrantes de la comunidad CENTRO sobre los derechos que les asisten, las instancias competentes y los procedimientos a seguir.
- b. Fungir como instancia de recepción de los asuntos de su competencia y, en su caso, espacio de conciliación, salvo las excepciones establecidas por el Manual de Procedimientos.
- c. Realizar labores de conciliación acorde con el ámbito de su competencia (asuntos académicos, disciplinarios o de derechos, según les corresponda), de forma previa y durante cualquier etapa de los procedimientos, salvo las excepciones señaladas en el Manual de Procedimientos, facilitando el acuerdo entre las partes y proponiendo soluciones de conformidad con la normatividad interna, que sean objetivas, razonables y proporcionales.
- d. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre las personas que integran la comunidad CENTRO.
- e. Canalizar los asuntos a las instancias internas competentes cuando la materia de éstos esté expresamente atribuidas a otras áreas de CENTRO que deban fungir como primera o única instancia de resolución conforme al Estatuto General, el Manual de Procedimientos y demás normativa interna.

Artículo 286. Las quejas podrán presentarse personalmente, por escrito o correo electrónico.

Artículo 287. Dependiendo de la naturaleza de las quejas éstas podrán ser atendidas:

- a. Brindando orientación, información y apoyo;
- b. Haciendo gestiones pertinentes;
- c. Conciliando entre las partes involucradas (cuando esto sea posible);
- d. Iniciando el procedimiento ante los respectivos Comités, o
- e. Canalizando los asuntos a otras instancias competentes en CENTRO.

Artículo 288. Las quejas que se presenten ante los Comités, salvo los que entrañen hechos, conductas o faltas graves y los asuntos de género, podrán conciliarse sí y solo si cumplen con los siguientes requisitos:

- a. Exista voluntad expresa de todas las partes involucradas;
- b. Su naturaleza permita la conciliación a través de un medio alternativo de solución;
- c. No exista el riesgo de colocar a la persona quejosa en una situación de mayor vulnerabilidad, y
- d. Se procure la restitución de derechos y previniendo la no repetición de las conductas objeto de la queja.

Artículo 289. El procedimiento de conciliación se seguirá conforme a lo siguiente:

- a. Las actuaciones del Comité y de las partes podrán realizarse por cualquier medio, presencial o a distancia, según sea el idóneo para facilitar el acuerdo, resolverlo en el menor plazo posible y salvaguardar sus derechos.
- b. Admitido el asunto a conciliación el Comité nombrará a alguna o alguno de sus integrantes para que funja como persona conciliadora, la parte quejosa deberá fijar sus pretensiones las cuales deberán ser razonables, proporcionales, efectivas para resolver el asunto y apegadas a la normatividad interna, y la persona conciliadora sugerirá opciones de solución que cumplan con los parámetros señalados.
- c. Posteriormente, a la persona implicada se le darán a conocer las pretensiones y se le pedirá que exprese si desea conciliar.
- d. Con la manifestación expresa de las partes se les citará a audiencia de conciliación con la participación simultánea de ambas o alternada con cada una de ellas.
- e. Se contará con un espacio físico adecuado para llevar a cabo la conciliación de las partes, o bien, ésta se podrá realizar vía remota.
- f. La conciliación será facilitada por la persona conciliadora designada por el Comité quien buscará el acuerdo entre las partes y propondrá alternativas de solución.
- g. De ser necesario se suspenderá la audiencia de conciliación y se reprogramará cuantas veces sea necesario a criterio de la persona conciliadora.
- h. Obtenido el acuerdo de las partes se asentará en un documento redactado de forma sencilla donde consten los acuerdos.
- i. Corresponderá a la persona conciliadora verificar su cumplimiento.

Artículo 290. En caso de no llegar a un acuerdo, incumplirse los acuerdos o tratarse de un asunto que no cumple con los requisitos para conciliar, se continuará con el procedimiento respectivo ante los diversos Comités conforme al ámbito de su competencia.

Artículo 291. Los procedimientos ante los Comités tendrán las siguientes reglas en común:

- a. En su sustanciación se observarán las disposiciones establecidas en el Estatuto General, el Manual de Procedimientos y demás normativa interna.
- b. Las quejas podrán ser presentadas a petición de parte de manera presencial o virtual, o iniciadas de forma oficiosa por cualquiera de los Comités.
- c. Las quejas serán recibidas y tramitadas durante los días y horas hábiles que integran el ciclo escolar. El periodo vacacional de los Comités interrumpe el plazo para la recepción y trámite de las quejas, salvo casos urgentes y excepcionales donde se requiera dictar algún tipo de medida precautoria, en cuyo caso se establecerá una guardia para atenderlos integrada por dos personas que formen parte de los Comités designadas por la Dirección General.

- d. Las quejas que se presenten deberán contener datos generales de identificación de quien la presenta, de la persona quejosa y la persona implicada, según corresponda, señalar correo electrónico institucional donde se harán las notificaciones y hacer una relatoria completa de los hechos que la motivan (describiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar), y en su caso acompañar o señalar las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho.
- e. Cuando una de las partes dentro del procedimiento de queja sea persona menor de dieciocho años, el Comité deberá dar aviso inmediatamente a la persona que ejerza la patria potestad para que la represente en el procedimiento. Durante el trámite del procedimiento de queja la institución a través del Comité estará obligada a garantizar su interés superior así como todos los derechos que le asisten.
- f. Durante el trámite de los asuntos se mantendrá la reserva de la información sensible y la confidencialidad de los datos personales de conformidad con la legislación en la materia.
- g. En caso de no contarse con los elementos suficientes para determinar su procedencia, en el plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación o remisión se requerirá a la persona quejosa para que subsane las inconsistencias dentro de los tres días hábiles siguientes, en el entendido que de no hacerlo se desechará su queja.
- h. De ser procedente se admitirá la queja en un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, remisión o a que se hayan subsanado sus inconsistencias, junto con la notificación de la admisión de la queja.
- i. A la persona implicada se le requerirá para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la notificación, presente su escrito de contestación de la queja.
- j. En dicho escrito, la persona implicada deberá manifestarse sobre cada uno de los hechos que se le atribuyen en la queja, y si fuera el caso, acompañar o señalar las pruebas que considere necesarias para sustentar su dicho.
- k. El escrito de contestación deberá contener firma autógrafa y ser entregado al Comité. En caso de enviar el escrito por vía electrónica, digitalizarlo y enviarlo desde su cuenta de correo institucional.
- l. De no presentar el escrito de contestación en el plazo señalado, quedará extinguido su derecho, y se continuará con el procedimiento en los términos y plazos establecidos.
- m. En caso de que la persona implicada acepte su responsabilidad en los hechos que se le imputan, se instruirá el cierre del procedimiento y se elaborará el proyecto de resolución y de las posibles medidas de restitución y/o sanción que se impongan.
- n. De no ser procedente se desechará la queja y se brindará orientación a la persona quejosa para acudir a las instancias competentes. Contra esta determinación procede el recurso de revisión ante el Consejo Académico.
- o. Los acuerdos, informes, promociones, notificaciones y las diversas actuaciones que se realicen durante el trámite del procedimiento deberán integrarse en el expediente respectivo en formato físico o electrónico.
- p. Las promociones y las diversas actuaciones dentro del procedimiento podrán presentarse y/o tramitarse por escrito, por correo electrónico o, si los hechos lo permiten, personalmente o por vía remota.
- q. Las diversas actuaciones que se realicen deberán documentarse e integrarse al expediente del caso.
- r. Los Comités podrán allegarse de los medios de prueba que consideren pertinentes, también podrán llamar a audiencia a las partes para que comparezcan de forma conjunta o por separado, atendiendo a la gravedad de las conductas y evitando el riesgo de colocar a la persona quejosa en una situación de vulnerabilidad.
- s. De ser procedente, frente a hechos, conductas o faltas no graves y mediante el consentimiento de la parte quejosa, los Comités podrán proponer a las partes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de que se dicte la resolución, un acuerdo voluntario que permita solucionar el asunto con apego a la normatividad interna. De aceptarse, el acuerdo deberá constar por escrito y su cumplimiento será obligatorio. En caso de incumplimiento o falta de voluntad se seguirá con el trámite del procedimiento hasta su resolución.
- t. Allegados los elementos suficientes para proceder a su determinación se instruirá el cierre del procedimiento y se procederá a elaborar el proyecto de resolución.
- u. Las resoluciones deberán dictarse en un plazo que no podrá exceder de tres meses calendario contados desde el día en que se presentó la queja, es decir: si la queja se presentó el 1º de enero deberá resolverse a más tardar el 1º de abril del mismo año; y antes de que concluya el ciclo escolar dentro del cual ocurrió el acto que motivó la queja, de no ser posible considerando que las vacaciones escolares interrumpen el plazo de tramitación, durante el siguiente ciclo escolar debiendo los Comités tomar las previsiones necesarias y dictar los acuerdos conducentes conforme a sus atribuciones y atendiendo al caso concreto.
- v. El proyecto de resolución deberá redactarse en un lenguaje sencillo y accesible, exponer de forma sucinta los antecedentes del asunto, fundar y motivar su determinación, y proponer los resolutivos que pongan fin a la queja, las modalidades de su cumplimiento, así como aquellas otras medidas que sancionen, restituyan y prevengan la no repetición de las conductas, según corresponda.

- w. Elaborado el proyecto se convocará al Comité a sesión poniendo a disposición de sus integrantes la resolución propuesta y el expediente respectivo.
- x. Aprobada la resolución, se citará por separado a las partes vía electrónica para que acudan a la notificación de la resolución. El día de la notificación, antes de dar lectura a la resolución será enviada al correo electrónico de cada una de las partes para su conocimiento.
- y. Las resoluciones son obligatorias, el expediente no se concluirá hasta que se verifique su total cumplimiento.
- z. Las resoluciones podrán impugnarse mediante el recurso de revisión ante el Consejo Académico exclusivamente para revisar que se hayan apegado a la normatividad interna.
- aa. En todo lo no previsto durante el trámite del procedimiento se estará a lo que acuerde el Comité respectivo.

Capítulo VI. De las medidas precautorias

Artículo 292. Los Comités podrán en cualquier momento dictar las medidas precautorias que estimen necesarias y/o convenientes, atendiendo a las particularidades, gravedad y/o urgencia de las conductas materia de los procedimientos que inicien de oficio o a petición de parte, pudiendo tomar en consideración el carácter y/o la relación o vínculo que pueda existir entre las partes involucradas en un procedimiento.

Artículo 293. Las medidas precautorias dictadas serán notificadas a la persona responsable de su cumplimiento mediante correo electrónico institucional; adicionalmente, el Comité respectivo podrá utilizar otros medios para notificarlas.

Artículo 294. Las medidas precautorias deberán estar debidamente fundadas y motivadas, ser razonables y proporcionales atendiendo a las características, gravedad y urgencia de los hechos, y podrán consistir en:

- a. Orden de cese inmediato de las conductas denunciadas.
- b. Orden de alejamiento, reubicación y/o incomunicación entre la persona implicada y la persona quejosa, en los términos y condiciones que señale el Comité. Para salvaguardar el derecho a la educación de la persona(s) implicada(s) se implementará un Plan de educación personalizado digital que permita favorecer el proceso de enseñanza aprendizaje de las/los estudiantes y así garantizar la prestación del servicio educativo bajo los mismos parámetros de calidad.
- c. Suspensión provisional por tiempo determinado de la relación escolar, académica, administrativa o directiva entre la persona señalada como implicada y la persona quejosa, o entre la persona implicada y CENTRO, en tanto lo resuelva el Comité respectivo y/o el Consejo Académico, según corresponda.
- d. Notificación a otras autoridades internas o externas competentes para que coadyuven en la ejecución de estas medidas.
- e. Cualquier otra que el Comité estime pertinente para proteger los intereses de las partes.

Artículo 295. La duración de las medidas precautorias será fijada por el Comité que las haya dictado, y serán por el tiempo que sea necesario para garantizar el objetivo para el cual fueron otorgadas. De ser necesario las podrá extender.

Artículo 296. El incumplimiento de las medidas precautorias a cargo de la persona responsable será considerado como un hecho grave y una agravante en la resolución de la queja, sin que lo anterior, sea impedimento para que cualquiera de los Comités pueda tomar medidas adicionales y/o tratándose de los Comités Académico y de Diversidad, Equidad y Cultura de Paz, dé vista al Comité de Principios para iniciar el procedimiento correspondiente en el ámbito de su competencia.

Así mismo, el incumplimiento de las medidas precautorias faculta a CENTRO para que en caso de que lo estime conveniente emita una resolución que decreta la baja temporal o definitiva inmediata.

Artículo 297. Contra la imposición de medidas precautorias procede el recurso de reconsideración que deberá presentarse ante el Comité que dictó las medidas dentro del plazo de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de las mismas, y deberá ser resuelto por el mismo en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores al acuerdo de su recepción. La interposición del recurso no interrumpe el cumplimiento de las medidas precautorias impuestas.

Capítulo VII. De la aplicación del marco normativo

Artículo 298. En la aplicación del marco normativo, el trámite de los procedimientos y la determinación de los asuntos, intervendrán los órganos directivos de CENTRO, el Consejo Académico, los Comités de Principios, Académico, de Diversidad, equidad y cultura de paz, conforme a la normatividad interna.

Artículo 299. El Consejo Académico es la única autoridad facultada para resolver cualquier asunto no previsto o emitir algún criterio excepcional en la interpretación del presente Reglamento.

VII.1 Del Recurso de revisión

Artículo 300. Las resoluciones que dicten los Comités Académico, de Principios, y de Diversidad, equidad y cultura de paz, en el ámbito de sus diferentes competencias, podrán ser impugnadas ante el Consejo Académico mediante el recurso de revisión.

Artículo 301. El Consejo Académico resolverá los recursos de revisión que se promuevan en contra de las resoluciones y acuerdos emitidos por los Comités Académico, de Principios, de Diversidad, Equidad y Cultura de Paz.

Dicho recurso, deberá ser interpuesto por cualquier integrante de la comunidad y exclusivamente para revisar que las resoluciones se hayan apegado a la normatividad interna, y no para atender de nueva cuenta el fondo del asunto. Lo anterior, con las excepciones establecidas en la normatividad interna y de conformidad con lo siguiente:

- a. La persona recurrente contará con un plazo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acto recurrido, para presentar el recurso ante el Consejo Académico.
- b. El Consejo Académico tendrá un plazo de cinco días hábiles para admitirlo.
- c. El recurso no suspende el acto recurrido salvo casos excepcionales determinados por el Consejo Académico.
- d. El Consejo Académico tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver en sesión extraordinaria.
- e. La resolución será definitiva y por tanto inapelable.

En aquellos casos en los que hayan participado integrantes del Consejo Académico conjuntamente y/o como parte del Comité que emitió la resolución que es recurrida, tales integrantes deberán de excusarse para conocer, participar en cualquier forma durante el procedimiento del recurso de revisión, así como en su resolución, a fin de evitar un posible conflicto de interés.

VII.2 Ejecución

Artículo 302. Transcurrido el plazo para interponer el recurso de revisión, y en su caso, una vez resuelto, el Comité que emitió la resolución se encargará de la ejecución de la misma.

VII.3 Seguimiento del cumplimiento de la resolución

Artículo 303. El Comité que emitió la resolución será el responsable de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas impuestas y/o sanciones. El expediente de la queja no se concluirá hasta que se verifique el cumplimiento de la resolución.

Artículo 304. En caso de incumplimiento por parte de las/los estudiantes y dependiendo de la gravedad del caso, el Comité que da seguimiento a la resolución podrá emitir nuevas resoluciones en la que ordene la baja definitiva.

VII.4 Recomendaciones

Artículo 305. Dependiendo el caso, el Comité de Principios y/o el Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz, tendrán la facultad de emitir recomendaciones generales que ayuden a detectar áreas de oportunidad para prevenir futuras afectaciones a los derechos de la comunidad CENTRO en casos de discriminación y violencia de género, acoso y hostigamiento sexual.

El Consejo Académico participará en la elaboración y formulación de las recomendaciones junto con el Comité.

Capítulo VIII. Derechos y obligaciones de las partes en el procedimiento**VIII.1 Derechos de la(s) persona(s) quejosa(s)**

Artículo 306. La(s) persona(s) quejosa(s) tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser tratada(s) con dignidad y respeto.
- b. Gozar de los principios establecidos en el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación y violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, así como en el Manual de Procedimientos.
- c. Que sus datos personales e información sensible en el expediente de queja sean tratados con absoluta confidencialidad.
- d. Recibir orientación, apoyo médico y psicológico; medidas precautorias y otras medidas de protección.
- e. Recibir información por sí misma o a través de sus representantes del trámite del procedimiento de su queja.
- f. A consultar el expediente de la queja. Podrá mantenerse como reservada y por tanto, no compartirse la información de la otra parte y/o de terceros que se considere como confidencial, según lo considere el Comité.
- g. Estar acompañada(s) y asistida(s) por personas de su confianza durante todo el trámite de la queja.
- h. En caso de ser una persona con discapacidad a que se realicen los ajustes necesarios durante el trámite del procedimiento.
- i. En caso de ser una persona de la diversidad sexual, a que se respete su identidad y expresión de género.
- j. A recibir una resolución, y en caso de no estar de acuerdo con el sentido de la misma, contar con un medio de impugnación (recurso) que permita su revisión.

VIII.2 Derechos de la(s) persona(s) señaladas como implicada(s)

Artículo 307. La(s) persona(s) señalada(s) como implicada(s) tendrán los siguientes derechos:

- a. A ser tratada(s) con dignidad y respeto.
- b. Gozar de los principios establecidos en el Protocolo de prevención y atención de casos de discriminación y violencia de género, hostigamiento y acoso sexual, así como en el Manual de Procedimientos.
- c. Que sus datos personales e información sensible en el expediente de queja sean tratados con absoluta confidencialidad.
- d. Recibir orientación, apoyo médico y psicológico; medidas de protección.
- e. A ser informada(s) de los motivos de queja y los hechos que se le(s) imputan.
- f. Recibir información por sí misma o a través de sus representantes del trámite del procedimiento de su queja.
- g. A consultar el expediente de la queja. Podrá mantenerse como reservada y por tanto no compartirse la información de la otra parte y/o de terceros que se considere como confidencial, según lo considere el Comité.
- h. Estar acompañada(s) y asistida(s) por personas de su confianza durante todo el trámite de la queja.
- i. En caso de ser una persona con discapacidad a que se realicen los ajustes necesarios durante el trámite del procedimiento.
- j. En caso de ser una persona de la diversidad sexual, a que se respete su identidad y expresión de género.
- k. A recibir una resolución y en caso de no estar de acuerdo con el sentido de la misma, contar con un medio de impugnación (recurso) que permita su revisión.

VIII.3 Obligaciones de las partes durante el procedimiento

Artículo 308. Tanto las personas quejasas como las personas señaladas como implicadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Conducirse con honestidad y verdad, con apego a los valores, principios y reglas de CENTRO, para no afectar los derechos y libertades de otras personas,
- b. Guardar confidencialidad sobre los datos personales, información sensible y todo aquello que obre en el expediente de la queja, por lo que queda estrictamente prohibido divulgar, durante el procedimiento y hasta la resolución de la queja, información a personas ajenas al procedimiento por cualquier medio, incluyendo internet, redes sociales, aplicaciones digitales o medios análogos.
- c. Atender en tiempo y forma los informes y requerimientos que se les hagan, con los apercibimientos correspondientes en caso de incumplimiento.
- d. Mantener una actitud de respeto a su contraparte, a otras partes en el procedimiento, a quienes asisten como testigos, así como a las personas integrantes del Comité de Diversidad, equidad y cultura de paz, autoridades y personal de apoyo que concurren en el trámite de la queja.

Anexo 1. Lineamientos de las y los estudiantes en materia de propiedad intelectual

CENTRO reconoce y otorga a las y los estudiantes, docentes/académicos y/o personas asesoras especialistas que participen en la creación de cualquier proyecto, diseño, trabajo, tarea, presentación, examen, entregable, invenciones, desarrollos, obra cualquiera que sea su rama y demás elementos materiales o intelectuales (en adelante las “Obras”), la titularidad de los derechos morales respecto de las mismas, por lo que CENTRO les otorgará el crédito correspondiente a su autoría/coautoría/colaboración según corresponda, siempre y cuando esto sea posible, debido a que cuando las Obras sean utilizadas con fines publicitarios o de propaganda, CENTRO podrá omitir el crédito autoral, sin que esto signifique que el autor/coautor/colaborador esté renunciando a sus derechos morales, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

CENTRO reconoce el carácter de autores/coautores/colaboradores que tienen los estudiantes respecto de aquellas Obras que desarrollen en conjunto con otras personas integrantes de la comunidad académica de CENTRO y/o personas asesoras especialistas contratadas por la institución.

En ese sentido, las y los estudiantes contarán con el derecho a que se les reconozca y mencione expresamente como autores/coautores/colaboradores según les corresponda, respecto de aquellas Obras en cuya creación participen, sin perjuicio de la omisión de créditos a que se refiere el artículo el artículo 23 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por su parte, queda expresamente entendido, reconocido y aceptado que corresponderá a favor de CENTRO la titularidad de los derechos patrimoniales respecto de todas las Obras, que sean creadas con la participación de los estudiantes que se encuentren cursando alguna licenciatura, programa, especialidad, taller, diplomado, maestría, doctorado, posgrado u otro tipo de estudio, curso u oferta académica que imparte CENTRO, con el apoyo/asesoría y/o la colaboración de sus docentes/académicos o personas asesoras especialistas y/o haciendo uso de materiales y/o herramientas y/o equipo proporcionado por CENTRO, tales como mediateca, foro, material didáctico, talleres, servicios audiovisuales, programas informáticos, instalaciones, entre otras. En este sentido, salvo que medie acuerdo especial con CENTRO otorgado por escrito por conducto de un representante facultado, por regla general pertenecerá a CENTRO el cien por ciento de la propiedad exclusiva de las Obras, en tanto que éstas sean creadas con la participación de CENTRO, a través de las personas que integran su comunidad académica y/o personas asesoras especialistas contratadas por CENTRO para tales efectos, por constituir obras creadas bajo un encargo y en colaboración/co-creación con el personal de CENTRO y/o bajo su patrocinio en términos del artículo 83 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Lo anterior, considerando que CENTRO en forma directa y/o indirecta encomienda y patrocina la realización de las Obras, la cual, no surge de forma espontánea, autónoma, ni unilateral, sino que deriva de encargos y por tanto las Obras se crean en conjunto y con la colaboración, apoyo/asesoría y retroalimentación de sus docentes/académicos, por lo cual consisten en creaciones desarrolladas con la colaboración remunerada y/o el patrocinio de CENTRO que se puede materializar en distintas formas, tales como asesorías especiales, la dirección, guía, retroalimentación, revisión/corrección y/o apoyo de las y los integrantes de la comunidad académica de CENTRO y/o de personas asesoras especialistas contratadas por la institución para tales efectos, y/o con el apoyo de materiales, herramientas, equipos, talleres, plataformas, entre otras facilidades que brinda.

Adicionalmente al patrocinio, no se generará a favor de las y los estudiantes el derecho a percibir cualquier tipo de remuneración y/o pago sin importar su concepto con motivo de la creación/desarrollo y uso de las Obras, bajo el entendido de que cualquier clase de regalía que en su caso pudiera corresponderles por el uso y explotación de las Obras ya se encuentra comprendida en el patrocinio.

Lo anterior aplica, tanto a las Obras creadas durante las actividades de enseñanza comprendidas en los planes y programas de estudios, como a las Obras que resulten de actividades extracurriculares organizadas por CENTRO y/o en las que participe, como concursos, festivales, talleres, simposios, certámenes, participaciones especiales, entre otras.

CENTRO podrá libremente registrar las Obras y cualesquiera creaciones y/o invenciones directamente y/o a través de las personas que ésta designe ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y/o ante cualquier otra autoridad o instituto nacional o extranjero, sin requerir del consentimiento o cualquier otro tipo de autorización por parte de las y los estudiantes. CENTRO y/o las personas que ésta designe, quedarán como únicos titulares de los derechos patrimoniales o industriales correspondientes.

En caso de requerirse, las y los estudiantes estarán obligados a firmar y/o a proporcionar la documentación necesaria, a efecto de que CENTRO obtenga la inscripción y/o registro de las Obras, ante cualquier autoridad o instituto ya sea nacional o extranjero.

CENTRO como única y legítima titular del 100% de los derechos de autor de carácter patrimonial de las Obras, podrá libremente y sin requerir del consentimiento de sus estudiantes, divulgar, aprovechar, usar y explotar las Obras en la forma que mejor convenga a sus intereses, sin necesidad de notificación y sin que se genere pago alguno por concepto de regalías o por cualquier otro en favor de las y los estudiantes.

CENTRO podrá comunicar públicamente las Obras en su sitio web y en todas las publicaciones, digitales o impresas que realice, así como en cualquier medio de comunicación presente o futuro, y también podrá utilizarlas para participar en cualquier clase de concursos, eventos y/o festivales.

Las y los estudiantes quedan comprometidos a:

- i. Abstenerse de usar y/o explotar en cualquier forma o medio las Obras, ya sea de manera directa o indirecta, salvo que cuenten con la previa autorización escrita de CENTRO debidamente firmada por un representante facultado;
- ii. No permitir, ni provocar que terceras personas puedan dañar, poner en peligro o riesgo las Obras, y cualesquiera otros derechos intelectuales propiedad de CENTRO;
- iii. No comprometerse en cualquier actividad relacionada con las Obras sin contar con la previa autorización escrita de CENTRO debidamente firmada por un representante facultado;
- iv. Abstenerse de imitar, copiar, falsificar, modificar, producir, fabricar, comercializar y/o distribuir, en todo o en parte, las Obras, así como cualquier derecho de propiedad intelectual propiedad de CENTRO; y
- v. Abstenerse de solicitar el registro de las Obras, ya sea en forma directa o indirecta, o tramitar cualquier otro registro o derecho de propiedad intelectual y/o industrial conteniendo características iguales o similares a las Obras.

En caso de que CENTRO autorice el uso de las Obras, la o el estudiante se obligan a respetar los términos y alcances de la autorización respectiva, así como a mencionar expresamente el crédito de CENTRO y de las demás personas que hayan participado en su creación (estudiantes y/o docentes/académicos y/o asesores).

Cualquier comunicación pública de las Obras deberá incluir la denominación y/o logotipo de CENTRO en forma visible, o bien, tratándose de medios audiovisuales, presentaciones, exposiciones, ferias, talleres, entre otros, deberá hacerse una mención verbal. Ello en el entendido de que se deberá otorgar el crédito correspondiente a CENTRO, en cualquier tipo de comunicación pública de las Obras o material de que se trate, tanto en territorio nacional, como en el extranjero. Asimismo, al otorgar el crédito a CENTRO como titular, deberá ostentar de manera visible la siguiente leyenda “© propiedad de Centro de Diseño y Comunicación, S.C. (CENTRO) – todos los derechos reservados”.

El incumplimiento a las obligaciones en materia de propiedad intelectual previstas en este anexo, darán lugar a la aplicación de la o las sanciones correspondientes conforme a lo previsto en el capítulo de bajas y medidas disciplinarias del Reglamento Estudiantil, pudiendo inclusive aplicarse la baja disciplinaria definitiva. Igualmente, CENTRO podrá ejercitar las acciones que estime pertinentes para salvaguardar sus intereses, incluyendo el reclamo del pago de las compensaciones económicas, daños y/o perjuicios que puedan corresponder.